Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

SOLICITUD DE REGISTRO O PUBLICACIÓN DE SIGN

(Antes de llenar el formato, sírvase leer las consideraciones generales

Por la presente se solicita:
(Marque sólo una opción)

- [ ] Registro de Marca
- [X] Registro de Marca Colectiva
- [ ] Registro de Aviso Comercial
- [ ] Publicación de Nombre Comercial

Uso exclusivo
Delegaciones y Subdelegaciones Federales
de la Secretaría de Economía.

SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
DELEGACIÓN FEDERAL EN MICHOACAN
Hora de presentación:
No. de folio de entrada:

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
MARCA
Expediente: 1151162
Folio: 0017346
FECHA:31/01/2011 HORA:09.49
DENOMINACION:
BANAMICH
Clave:095646
A21459358

I. DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE (S)

01 Nombre (s): ALIANZA AGRICOLA COAHUAYANA S.P.R. DE R.L.

02 Nacionalidad (es): MEXICANA
03) Domicilio del primer solicitante (calle, número y colonia): CRUCERO COAHUAYANA-BOCA DE APIZA S/N

Población y Estado: COAHUYANA, MICHOACÁN
Código postal: 60800 País: MEXICO
04) Teléfono (clave):* Correo-e:* caimanero@hotmail.com

II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

05) Calle, número y colonia: CRUCERO COAHUAYANA-BOCA DE APIZA S/N

Población y Estado: COAHUAYANA, MICHOACÁN
Código postal: 60800
06) Teléfono (clave):* Correo-e:* caimanero@hotmail.com

07) Signo distintivo: BANAMICH

08) Tipo de Marca: Nominativa [ ] Innominada [ ] Tridimensional [ ] Mixta [X]

09) Fecha de primer uso: Día | Mes | Año No se ha usado: [X]

10) Clase: 3 1 11) Productos o servicios, en caso de Marca o Aviso Comercial / Giro preponderante, en caso de Nombre Comercial:

PLATANOS Y BANANOS

Continúa en anexo [ ]

12) Ubicación del establecimiento:
Domicilio (calle, número y colonia):
CRUCERO COAHUAYANA-BOCA DE APIZA S/N

Población y Estado: COAHUAYANA, MICHOACÁN
Código postal: 60800 País: MEXICO

13) Leyendas y/o figuras no reservables: (Sólo en caso de Marca)

MARCA COLECTIVA

Continúa en anexo [ ]

14) Prioridad reclamada:
(Sólo en caso de Marca o Aviso Comercial presentado en el extranjero)
País (Oficina) de origen: Número: Fecha de Presentación Día | Mes | Año



Bajo protesta de decir verdad, el firmante manifiesta que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que en caso de actuar como mandatario, cuenta con facultades para llevar a cabo el presente trámite.

MANUEL REYES CAMACHO

Morelia, Mich. a 17 de enero de 2011

IMPI-00-001

Consideraciones generales para su llenado:

- Los datos contenidos en la presente solicitud y sus documentos anexos son de carácter público. Los rubros marcados con un asterisco * son datos opcionales.
- Este formato es de distribución gratuita. Se autoriza su libre reproducción, siempre y cuando éste no sea alterado y sea presentado impreso su anverso (Página 1) y reverso (Página 2) en una sola hoja de papel blanco y en tamaño oficio.
- Debe llenarse en idioma español, preferentemente a través del Sistema Asistido de llenado de Solicitudes de Registro de Marca, Aviso Comercial y Solicitud de Publicación de Nombre Comercial (SOLMARNET) disponible en www.impi.gob.mx. No obstante, podrá llenarse por otros medios, siempre que la solicitud sea legible. La información de la solicitud debe ser requisitada toda por el mismo medio, sin tachaduras ni enmendaduras.
- El formato de solicitud por duplicado, redactado en idioma español, debidamente requisitado y firmado en todos sus ejemplares, así como sus documentos anexos, deben presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con domicilio en Arenal # 550, Piso 2, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F., con horario de atención de 8:45 a 16:00 horas de lunes a viernes o en la ventanilla de las Oficinas Regionales del IMPI o las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.
- También podrá remitirse la solicitud por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes o, en su caso, presentarse por transmisión telefónica facsimilar, en los términos previstos en el artículo 5o. del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Los documentos anexos redactados en idioma distinto al español deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
- Los documentos anexos provenientes del extranjero, cuando proceda, deberán acompañarse de la legalización o, en su caso, apostilla correspondiente.

Por la presente se solicita: En el recuadro correspondiente marque con una "X" la solicitud que desea presentar.

I.- DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE (S): Anote los datos completos de la persona que será, en su caso, titular de la Marca, Aviso Comercial ó Nombre Comercial.

7) Signo distintivo: Escriba en este espacio la denominación correspondiente a la Marca o Nombre Comercial, o en su caso, la frase u oración que integra al Aviso Comercial. Deben utilizarse signos ortográficos aplicables conforme a las reglas gramaticales en idioma español y no debe incluirse diseño alguno. Los Avisos Comerciales se constituyen únicamente por frases u oraciones.

8) Tipo de Marca: Marque el recuadro que corresponda al tipo de Marca: NOMINATIVA.- (denominación) cuando se deseen registrar elementos literales, así como una o varias palabras desprovistas de todo diseño; INNOMINADA.- (diseño) si se desea registrar una figura, diseño o logotipo desprovisto de todo elemento literal; TRIDIMENSIONAL.- (forma tridimensional) cuando se desea registrar el empaque, envoltura o envase del producto en tres dimensiones, o MIXTA.- si se desea registrar la combinación de cualquiera de las anteriores, (por ejemplo: denominación y diseño; denominación y forma tridimensional; diseño y forma tridimensional; denominación, diseño y forma tridimensional).

9) Fecha de primer uso: Señale la fecha a partir de la cual el signo distintivo se ha venido usando en forma ininterrumpida. En caso contrario, marque el recuadro correspondiente a "No se ha usado".

10) Clase: Cuando se conozca, anote en el recuadro el número de la clase a que corresponden los productos o servicios para los que se solicita el registro; para tal efecto, puede consultar el Listado de productos y servicios de la Clasificación de Productos y Servicios para el registro de las Marcas (Clasificación de Niza) vigente, disponible en www.impi.gob.mx

11) Producto(s) o servicio(s): SI LA SOLICITUD ES DE REGISTRO DE MARCA O MARCA COLECTIVA, especifique el o los productos o servicios que se protegen. SI SE SOLICITA EL REGISTRO DE AVISO COMERCIAL, anote el o los productos, servicios o establecimientos que se anuncian con el mismo. SI SE TRATA DE LA PUBLICACIÓN DE UN NOMBRE COMERCIAL, anote el giro preponderante del respectivo establecimiento. En el caso de que dicho espacio resulte insuficiente, deberá indicarse en un anexo.

12) Ubicación del establecimiento: En caso de haber señalado fecha de primer uso deberá indicar el domicilio del establecimiento o negociación relacionado con el signo distintivo solicitado. En el Nombre Comercial el señalamiento de la ubicación del establecimiento es obligatorio.

13) Leyendas y figuras no reservables: Sólo en caso de Marcas Innominadas, Tridimensionales o Mixtas, indique las palabras y/o figuras que aparezcan en el ejemplar del signo distintivo solicitado y que conforme a la Ley de la Propiedad Industrial no pueden ser de uso exclusivo, por ejemplo: Hecho en México, Talla, Ingredientes, Peso, Registro de Salud, etc.

Etiqueta del signo propuesto a registro: Se entenderá que el solicitante se reserva el uso exclusivo de la Marca, tal y como aparezca en el ejemplar de la misma que se exhiba adherido a la propia solicitud. En el caso de Marcas Innominadas o Mixtas adhiera en el recuadro correspondiente la etiqueta con las medidas reglamentarias, no mayores de 10 cm x 10 cm, ni menores de 4 cm x 4 cm. Para Marcas Tridimensionales adhiera en el recuadro correspondiente la impresión fotográfica o el dibujo en los tres planos (anchura, altura y profundidad) con las medidas reglamentarias no mayores de 10 cm x 10 cm, ni menores de 4 cm x 4 cm.

Domicilios señalados en la solicitud: Deberá señalar de manera completa y precisa los domicilios que indique en la solicitud, incluyendo el Código Postal y el asentamiento en donde se ubique el domicilio bajo la denominación en que sea conocido; por ejemplo: Colonia, Pueblo, Municipio, etcétera.

Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que hubiesen señalado al efecto. También podrán notificarse personalmente en el domicilio señalado, en las oficinas del Instituto o por publicación en la Gaceta, en términos del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

Los datos consistentes en Teléfono y Correo electrónico contenidos en el presente formato son opcionales y tiene por objeto el facilitar un medio de contacto entre el solicitante y los usuarios interesados en la solicitud en trámite.

Nombre y firma del solicitante o su mandatario: Anote el nombre completo de una sola persona, ya sea el solicitante o su mandatario, quien deberá firmar la solicitud. En caso de que el titular sea una persona moral, deberá proporcionar únicamente el nombre y firma de la persona física que esté actuando en su representación.

Continúa en anexo: Marque con una "X" sólo en caso de que sea necesario usar una hoja anexa para completar la información requerida.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Registro de Marcas, Avisos Comerciales y Publicación de Nombres Comerciales.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-001-A, IMPI-01-001-B, IMPI-01-001-C, IMPI-01-002-A, IMPI-01-002-B, IMPI-01-002-C, IMPI-01-003-A, IMPI-01-003-B, IMPI-01-003-C, IMPI-01-004-A, IMPI-01-004-B, IMPI-01-004-C, IMPI-01-005, IMPI-01-006-A **e** IMPI-01-006-B.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Dirección General Adjunta de Propiedad Industrial del IMPI: 15-II-2010.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 1-III-2010.

Fundamento jurídico-administrativo:

Ley de la Propiedad Industrial. Arts. 6 fracción III, 87-90, 93, 96, 98, 99-119, 121-126 y 179-183 (D.O.F. 27-VI-91, reformas D.O.F. 2-VIII-94, 25-X-96, 26-XII-97,17-V-99, 26-I-04, 16-VI-05, 25-I-06 , 06-V-09 y 06-I-2010).

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial. Arts. 5-7, 16, 17, 53, 56-61 y 67 (D.O.F. 23-XI-94, reformas D.O.F. 10-IX-02 y 19-IX-03).

Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Arts. 14a, 14c y 14e, (D.O.F. 23-VIII-95, reformas D.O.F. 28-XII-95, 10-XII-96, 2-V-97, 4-V-98, 23-II-99, 11-X-00, 17-X-01, 13-XI-01, 24-XII-01, 27-II-02, 14-III-02, 14-XI-02, 04-II-03, 8-X-03, 27-X-04, 23-III-05, 13-IX-07, 23-II-09, 1-VI-09, 10-VIII-09 y 24-VIII-09).

Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Arts. 11 y 34 (D.O.F. 14-XII-94, reformas D.O.F. 22-III-99, 14-XII-00, 20-VI-03 y 11-VII-03).

Acuerdo por el que se establecen reglas y criterios para la resolución de diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Arts. 19-26. (D.O.F. 9-VIII-04).

Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Arts. 3 y 6. (D.O.F. 31-III-99).

Documentos anexos:

- [X] Comprobante de pago de la tarifa (original y copia).
- [X] Reglas de uso (sólo en caso de Marca en copropiedad o Marca Colectiva).
- [X] Documento que acredita la personalidad del mandatario (original o copia certificada) o, en su caso, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI.
- [ ] Fe de hechos en caso de Nombre Comercial en la que el fedatario público incluya nombre del titular, giro y ubicación del establecimiento, así como una fotografía de la fachada donde se ostenta el Nombre Comercial.
- [ ] Documento de Prioridad.
- [ ] Hoja adicional complementaria a los puntos 11) y 13).

Tiempo de respuesta: El plazo de primera respuesta es de 4 meses por lo que respecta al examen de forma y de 6 meses por lo que respecta al examen de fondo. Aplica la positiva ficta al examen de forma. No aplica la negativa ni la positiva ficta al examen de fondo.

Número telefónico para quejas: Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 5624-04-12 ó 13 (directo) 5624-04-00 (conmutador) Extensiones: 11237 y 11231, Fax: 5624-04-35 Correo electrónico: quejanet@impi.gob.mx	Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 20002000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-FUNCION (386-2466) o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-475-23-93.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 53-34-07-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

LINEA DE CAPTURA PARA PAGO DE SERVICIOS

10003249439

LINEA DE CAPTURA	
01000324943986016256	
REFERENCIA	
10003249439	
***VIGENTE HASTA :**	**TOTAL A PAGAR:**
15/02/2011	$2,671.86

Concepto	Cantidad	Artículo	Importe
Por el estudio de una solicitud para el registro de una marca hasta la conclusión del trámite o, en su caso, la expedición del título	1	14a	$2,303.33

SECRETARÍA DE ECONOMIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
275
10 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

50% DE DESCUENTO

NO APLICA

--- DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 86/100 MN ---

TOTAL TARIFA	$2,303.33
I.V.A	$368.53
SUBTOTAL	$2,671.86
ACTUALIZACIO	$0.00
RECARGOS	$0.00
TOTAL A PAGAR	**$2,671.86**

Una vez realizado el pago, este documento podrá ser recibido en las ventanillas del IMPI como referencia de pago acompañando la documentación de su trámite.

☐ BBVA Bancomer Convenio CIE 976075

☐ Banamex PA: 3807 - 01

☐ Scotiabank No. de Cliente 1514

☐ GRUPO FINANCIERO BANORTE No. de Emisora 82833

Únicamente para pago en ventanilla bancaria.

No se recibirán cheques salvo que sean del mismo banco.

DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE	*ANOTACIONES*
NOMBRE: JESUS RAMON ESPINOZA ANDRADE DIRECCIÓN: Calle FRESNO No.Ext. 146 Col. BALCONES DE SANTA MARIA C.P. 58090 MICHOACÁN MORELIA RFC: EIAJ480901K83	PAGO DE LOS DERECHOS DE LA SOLICITUD DE LA MARCA COLECTIVA BANAMICH

*** LA VIGENCIA CORRESPONDE A LA FECHA LÍMITE PARA REALIZAR EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA**
PODRÁ OBTENER SU FACTURA ELECTRÓNICA AL TERCER DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO EN: https://eservicios.impi.gob.mx

ESTE FORMATO NO CONSTITUYE UN COMPROBANTE FISCAL

BBVA Bancomer

451162.

- DEPOSITO CIE -

Empresa	:INSTITUTO MEXICANO DE LA PROP	Sucursal	:0316
Referencia	:00000000010003249439	Fecha/Hora	:17-01-2011 / 09:53:17
Concepto	:	Movimiento	:000002138
Plaza	:MORELIA	Convenio CIE	:000976075
		Guia CIE	:4015858

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
275
10 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
DELEGACIÓN FEDERAL EN MICHOACAN

Importe del Servicio	:$	******2,671.86
Comisión	:$	**0.00
IVA	:$	**0.00
Importe Total MXP	:$	******2,671.86

>>UG>>27>>00>>M2X13X18X2 <<
>>0000000002010308<<
>>09XX53XX17XS<<

Importe que puede ser sujeto a IDE $**********.00

101 01403-01

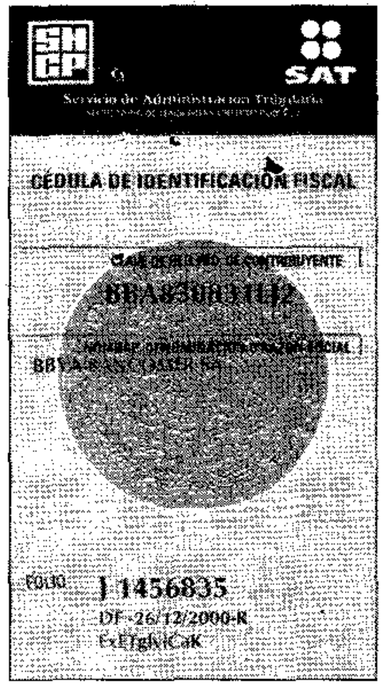
ESTIMADO CLIENTE, FAVOR DE CONSERVAR ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO AV. UNIVERSIDAD 1200, COL XOCO, 03339 MEXICO, D.F. R.F.C. BBA-830831-LJ2

SELLO DEL CAJERO AL REVERSO

SELLO Y FIRMA

- Los documentos de otros bancos son recibidos salvo buen cobro.
- Los documentos que no sean pagados, se cargaran sin previo aviso.
- Verificar que todos los documentos estén debidamente endosados.
- Este depósito está sujeto a revisión posterior.



La recepción de documentación a cargo de otras instituciones, para abono en cuenta, se sujeta a que reúnan los requisitos para su presentación en la Cámara de Compensación Electrónica".

"Con la recepción de este comprobante, el depositante acepta que verificó que los datos asentados en éste son correctos".

Para las operaciones que incluyen Remesas sobre el Extranjero, de conformidad con el Artículo 256 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la presentación y el pago del cheque se regirá por las leyes del lugar en que tales actos se practiquen, por lo que "EL CLIENTE", libera al Banco de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la sujeción a dichas leyes.

En cualquier transferencia de dinero que "EL CLIENTE" solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, se obliga a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "BANCOMER", ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jusrisdicción que a elección de "BANCOMER" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas.

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE, CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESOR AUTORIZADO: GRUPO TÉCNICO IMPRES... S.A. DE C.V., GTI 780603-1T9 BLVD. 5 DE MAYO 8-A, COL. SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, C.P. 52920, EDO. DE MÉXICO TEL.: 5370-55-99, FECHA DE AUTORIZACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL S.A.T. DEL 6 DE MARZO DE 2002, FECHA DE IMPRESION: NOVIEMBRE DE 2010 VIGENCIA HASTA OCTUBRE DE 2012.

COTEJADO

LIC. GUILLERMO RUIZ AGUAYO NOTARIO PUBLICO No. 70 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COAHUAYANA, MICH.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO UN MIL TRESCIENTOS SESENTA- - - -
- - - - - - - - - - Volumen Veintiseis - - - - - - - - - - -
PROTOCOLIZACION DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA S.P.R. DE R.L. DENOMINADA " ALIANZA AGRICOLA COAHUAYANA ".- - - - - - - - - - - -

En Coahuayana de Hidalgo, Municipio de Coahuayana del Estado de Michoacán de Ocampo y siendo las **9.00** nueve horas **A.M.**, del lunes **20** veinte de febrero de **2006**, dos mil seis, **ANTE MI** Licenciado **GUILLERMO RUIZ AGUAYO,** Notario Público Número Setenta en el Estado en ejercicio y con residencia en esta ciudad **COMPARECIO** el señor **Ing. Guillermo Chavez Gómez** quien me solicita que le **PROTOCOLICE** los siguientes documentos: a).- El permiso que concedio la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de una S.P.R. DE R.L; b).- El acta constitutiva de la Sociedad de Producción Rural denominada " ALIANZA AGRICOLA COAHUAYANA " S.P.R. DE R.L; c).- Los Estatutos de la S.P.R. de R.L., denominada " ALIANZA AGRICOLA COAHUAYANA "; procediendo conforme a lo solicitado, elevandolos a la categoría de Escritura Pública bajo el número UN MIL TRESCIENTOS SESENTA, de instrumentos públicos del protocolo que es a mi cargo, y que textualmente dicen:- -

- * **A).- PERMISO.-** Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Permisos artículo 27 Constitucional.- Subdirección de Sociedades.- Permiso 06000748.- Expediente 2005606000687. Folio 1E011NG9. En atención a la solicitud presentada pbr el C. Guillermo Chavez Gomez, esta Secretaría conce el permiso para constituir una SPR DE RL bajo la denominación " ALIANZA AGRICOLA COAHUAYANA " SPR DE RL. Este Permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la ley de

COTEJADO

SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
13:57
19 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiónes Extranjeras. El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras. Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días habiles siguienes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante Fedatario Público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; asi mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo anterior se comunica con fundamento en los articulos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federa; 15 de la Ley de Inversion Extranjera, y 13,14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversion Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Colima, Col., a 10 de noviembre de 2005.- El Delegado. Evaristo Valdovinos Licea.- Firma y sello de autorizar. - - - - - - - - - -

- * B).- ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DENDOMINADA " ALIANZA AGRICOLA COAHUAYANA " S.P.R. DE R.L.- De conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos de la Ley Agraria, siendo las dieciséis horas del día trece de enero del año dos mil seis, se reunieron productores agrícolas y ganaderos de la región de Coahuayana, Michoacán en las instalaciones del CBTA # 140, ubicado en Coahuayana de Hidalgo, Michoacán, para constituir una Sociedad de Producción Rural "Alianza Agrícola

COTEJADO
COTEJ

Coahuayana", S.P.R. de R.L., que promueven el Comité Estatal del Sistema Producto Plátano de Michoacán, así como el Consejo Estatal de Productores de Plátano de Michoacán. A.C., y la Asociación Agrícola Local de Coahuayana de Hidalgo, Michoacán, en base al permiso número 06000748 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para lo cual se procedió al desahogo de los asuntos que a continuación se enuncian: 1.- Acreditación de participantes; 2.- Instalación formal de la asamblea; 3.- Explicación de los objetivos y exposición sobre las características orgánicas-funcionales y económico social de la S.P.R.; 4.- Acuerdo sobre la constitución de la S.P.R.; 5.- Elección de los miembros de los consejos de administración y vigilancia y toma de protesta correspondiente; 6.- Poner a consideración de la Asamblea General el proyecto de los Estatutos que regirán la S.P.R.; 7.- Lectura y aprobación del acta constitutiva; 8.- Clausura de la Asamblea y firma del acta.- 1.- **Acreditación de participantes:** Los asistentes acreditaron ser productores agropecuarios y ciudadanos mexicanos que saben leer y escribir, entregando y mostrando la documentación respectiva para la constitución de la Sociedad de Producción Rural, lo anterior permitió se identificara una asistencia de 67 agroproductores.- 2.- **Instalación forma de la asamblea:** Los integrantes de los Comites Directivos de las Organizaciónes CESPPM, CEPPM, A.C. Y AALCHM), en su carácter de promotores de la nueva organización económica, procedieron a declarar formalmente instalada la Asamblea ya que se encuentra un número de 67 socios debidamente acreditados.- 3.- **Explicación de objetivos y exposición sobre las caracterísi... funcionales y económico-sociales de la S.P.R.:** ... el marco de los trabajos de Constitución de la S.P.R., se vio la forma en la que desahogarán los asuntos a tratar y a q... pretende llegar, así también se aclararon dudas que presentaron algunos de los socios, además se comentó en forma amplia dando

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
10 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACIÓN ESTATAL EN MICHOACÁN

una explicación sobre las características de la S.P.R., permitiendo a los presentes conocer y comprender con mayor profundidad los objetivos que se pretenden con la constitución de la S.P.R., destacando entre otros, la incorporación de los productores a las tareas productivas relativas a la producción, transformación, comercialización de los productos agropecuarios e insumos agrícolas y servicios en general, además de apoyar las actividades tendientes a elevar los niveles de vida y bienestar social de los socios y sus familias.- 4.- **Acuerdo de constitución de la Sociedad de Producción Rural:** A continuación los Comités de las organizaciones promoventes (CESPPM, CEPPM, A.C. Y AALCHM) solicitan a los participantes el acuerdo para la Constitución de una Sociedad de Producción Rural, con régimen de "Responsabilidad Limitada". Una vez discutido y analizado acordaron llamarle "Alianza Agrícola Coahuayana", S.P.R. de R.L.- Los 67 socios fundadores con su correspondiente fecha de nacimiento, estado civil y domicilio actual son los siguientes: **1.- Manuel Reyes Camacho,** 28 de agosto de 1948, casado, domicilio conocido El Ticuiz, Municipio Coahuayana, Michoacán; **2.- Guillermo Chávez Gómez,** 11 de diciembre de 1954, casado, calle Valladolid # 12, colonia centro, Coahuayana, Municipio Coahuayana, Michoacán; **3.- Carlos Alberto Orozco Mendoza,** 12 de febrero de 1979, casado, calle Niños Héroes # 8, Coahuayana, Municipio Coahuayana, Michoacán; **4.- Sergio de Jesús Méndez Dávalos,** 10 de junio de 1956, casado, avenida Virrey de Mendoza poniente # 22, fraccionamiento "La Luneta", Zamora, Michoacán; **5.- Manuel Codina Ochoa,** 3 de abril de 1957, casado, avenida Independencia # 376, colonia San Isidro, Tecomán, Colima; **6.- Rufino Valencia Magaña,** 17 de enero de 1962, casado, avenida Hidalgo Sur # 31, colonia centro, Coahuayana de Hidalgo, Coahuayana, Michoacán; **7.- Artemio Martínez Orozco,** 2 de julio de 1947, casado, calle Manuel Doblado # 203, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **8.- Pedro García Ruiz,** 23 de

COTEJADO

octubre de 1934, casado, avenida Constitución # 410, El Ranchito, Municipio de Coahuayana, Michoacán; **9.- Celerino González Valencia**, 11 de septiembre de 1952, casado, Constitución # 408, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **10.- Juan Landín Anguiano**, 22 de febrero de 1952, casado, calle Guerrero s/n, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **11. Antonio Rincón Zuñiga**, 27 de julio de 1947, casado, domicilio conocido El Ticuiz, Municipio Coahuayana, Michoacán; **12.- Custodio Mendoza Ramos**, 27 de diciembre de 1959, casado, calle Mariano Escobedo s/n, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **13.- Lorena Santos Alcaraz**, 11 de octubre de 1963, soltera, calle Hidalgo # 340, Tecomán, Colima; **14.- Carlos Solís Escamilla**, 8 de abril de 1960, casado, calle Abasolo s/n, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **15.- Edgar González Milanes**, 16 de marzo de 1976, casado, avenida Constitución # 408, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **16.- Hugo González Milanes**, 16 de marzo de 1976, casado, calle Mariano Abasolo # 16, colonia centro, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **17.- Hugo Moreno Sandoval**, 1 de agosto de 1976, casado, calle 24 de Febrero # 202, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **18.- Imeldo Suazo Méndez**, 20 de mayo de 1951, casado, calle 5 de Mayo sur # 202, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **19.- J. Jesús Valdovinos Medina**, 15 de febrero de 1959, casado, avenida Constitución # 27 A centro Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **20.- Carlos Alcalá Arceo**, 23 de marzo de 1970, casado, calle Abasolo s/n, Coahuayana de Hidalgo, Municipio de Coahuayana, Michoacán; **21.- Efrén Figueroa Alcalá**, 18 de junio de 1954, casado, domicilio conocido San Vicente, Municipio Coahuayana, Michoacán; **22.- German Medina Ayala**, 10 de febrero de 1966, casado, calle Pascual Ortiz Rubio s/n, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **23.- Elías Martínez Leyva**, 7 de febrero de 1964,

SECRETARÍA DE ECONOMIA
175
13154
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

casado, calle Reforma # 105, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **24.- Fernando Landín Anguiano**, 22 de febrero de 1944, casado, avenida Hidalgo Sur s/n, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **25.- Héctor Campuzano Patiño**, 6 de diciembre de 1972, casado, calle Vasco de Quiroga s/n, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **26.- Pedro de la Cruz Rivera**, 1 de mayo de 1960, casado, avenida Fray Bartolomé de las Casas # 109, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **27.- José Manuel Miranda Maldonado**, 25 de diciembre de 1979, casado, calle 5 de mayo # 316, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **28.- Gabriel Gutiérrez López**, 19 de julio de 1974, casado, calle Pino Suárez # 102, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **29.- Timoteo Lugo Vargas**, 27 de abril de 1951, casado, calle Callejones # 8, Coahuayana, Municipio Coahuayana, Michoacán; **30.- Alberto Orozco Arteaga**, 19 de agosto de 1945, casado, calle Melchor Ocampo s/n, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **31.- Fermín Rodríguez Rendón**, 30 de marzo de 1971, soltero, avenida Fray Bartolomé de las Casas s/n, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **32.- Francisco Arceo María**, 10 de octubre de 1947, casado, calle Vicente Mendoza # 47, San Vicente, Municipio Coahuayana, Michoacán; **33.- Andrés Cárdenas Guerrero**, 20 de octubre de 1962, casado, calle Paraíso # 3, San Telmo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **34.- Adolfo Gutiérrez Avila**, 11 de julio de 1946, casado, calle Benito Juárez norte # 9, Coahuayana, Municipio Coahuayana, Michoacán; **35.- Camilo Rangel Noriega**, 18 de julio de 1955, casado, calle Independencia Sur # 4, Coahuayana, Municipio Coahuayàna, Michoacán; **36.- Jorge Tepetate Pérez**, 1 de agosto de 1949, casado, calle Vicente Mendoza s/n, San Vicente, Municipio Coahuayana, Michoacán; **37.- José Manuel Rivera Valdivia**, 6 de noviembre de 1968, casado, calle 20 de noviembre # 4, Coahuayana, Municipio de Coahuayana, Michoacán; **38.- Valentín Arceo Jurado**, 14 de febrero de 1960,

COTEJADO

casado, calle Vicente Mendoza s/n, San Vicente, Municipio Coahuayana, Michoacán; **39.- Gildardo Ruíz Velázquez**, 15 de febrero de 1954, casado, calle Ortega y Montañes # 75, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **40.- Juan Ruíz Abarca**, 31 de enero de 1963, casado, calle Nicolás Bravo # 47, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **41.- Salvador López Gómes**, 9 de enero de 1958, casado, calle constitución Norte # 22 B Coahuayana, Municipio Coahuayana, Michoacán; **42.- María Encarnación Orozco Arteaga**, 13 de junio de 1943, casada, calle Corregidora # 80, Coahuayana de Hidalgo, Michoacán; **43.- Elías Rivera Valdivia**, 22 de enero de 1966, casado, calle 20 de Noviembre norte # 21 B, Coahuayana, Municipio de Coahuayana, michoacán; **44.- J. de Jesús Juvenal Flores Magaña**, 3 de julio de 1970, casado, avenida Hidalgo sur # 52 B, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **45.- Angel Macias Torres**, 2 de agosto de 1958, casado, calle Corregidora s/n, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **46.- Juan Nava Bejines**, 16 de diciembre de 1946, casado, calle Ejercito Nacional s/n, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **47.- Ignacio Zaragoza Castell**, 13 de junio de 1967, casado, avenida Revolución # 122, Cerro de Ortega, Municipio Tecomán, Colima; **48.- Carlos Contreras Olivo**, 27 de mayo de 1954, casado, calle Francisco Villa # 208, Colonia Independencia, Armería, Colima; **49.- José Eduardo Mendoza Cano**, 19 de abril de 1966, casado calle Ortega y Montañes s/n, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **50.- Gilberto Valdez Cárdenas**, 23 de junio de 1936, viudo, calle Vicente Guerrero # 50, colonia San Isidro, Tecomán, Colima; **51.- J. Ulises Valdez Martínez**, 7 de agosto de 1962, casado, calle Francisco Javier Mina # 902, colonia Cofradía de Juárez Tecomán, Colima; **52.- Austreberto Díaz Ramírez**, 7 de diciembre de 1949, casado, calle Eduardo Ruíz # 119 A, colonia Centro, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **53.- Guillermo**

LIC. GUILLERMO RUIZ AGUAYO NOTARIO PUBLICO No. 70 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COAHUAYANA, MICH.

$1,200.00

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
10 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACIÓN FEDERAL EN MICHOACÁN

Cervantes Gutiérrez, 3 de junio de 1967, casado, domicilio conocido San Juan de Alima, Municipio Aquila, Michoacán; **54.- Cipriano Serrano Gómez**, 10 de marzo de 1963, casado, calle Sor Juana Inés de la Cruz s/n, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **55.- Ramón Gómez Abundis**, 1 de octubre de 1970, casado, calle Independencia # 39, colonia Centro, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **56.- Mónica Rosario Mares Meraz**, 15 de diciembre de 1979, soltera, calle Progreso # 788, colonia Fátima, Tecomán, Colima; **57.- Gustavo Valdez Martínez**, 9 de abril de 1969, casado, calle Laguna la María # 139, colonia Primaveras del Valle, Tecomán, Colima; **58.- Bernardo Rauda Granados**, 16 de abril de 1961, casado, calle Libertad sur # 210, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **59.- Noe Padilla García**, 13 de junio de 1959, casado, calle Solidaridad # 18 B, colonia Magisterial Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **60.- Javier Bravo Toscano**, 10 de noviembre de 1971, casado, calle 2 de abril # 301, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **61.- J. Jesús Galván González**, 28 de diciembre de 1952, casado, calle 18 de marzo # 282, zona centro, Tecomán, Colima; **62.- Samuel García Solórzano**, 11 de septiembre de 1954, divorciado, calle Independencia norte # 16, Coahuayana, Municipio Coahuayana, Michoacán; **63.- Belinda Leyva Moreno**, 26 de septiembre de 1971, casada, calle Reforma # 107, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **64.- Wilfrido Hernández Espindola**, 4 de septiembre de 1981, soltero, calle Niños Heroes # 1, Coahuayana, Municipio Coahuayana, Michoacán; **65.- Tranquilino Medina Leyva**, 6 de julio de 1932, casado, calle 24 de febrero # 405, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **66.- J. Guadalupe Valdovinos Palacios**, casado, calle Corregidora # 2, Coahuayana, Municipio Coahuayana, Michoacán; **67.- Saúl Onofre Aguilar**, casado, calle Torres Quintero # 314, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; 5.- **Elección de los**

COTEJADO

LIC. GUILLERMO RUIZ AGUAYO NOTARIO PUBLICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

miembros de los Organos de Gobierno de la S.P.R.: Como parte de los trabajos del orden del día, los Comités Directivos promoventes proponen a los a los integrantes de la S.P.R., los candidatos a ocupar los cargos en los Consejos de Administración y Vigilancia. Lo anterior, permitió que los socios decidieran que la votación se hiciera nominal y abierta para cada uno de los cargos, recayendo la responsabilidad de los cargos en las siguientes personas: **Consejo de Administración:** Presidente: C.P. Manuel Reyes Camacho; Secretario: Ing. Guillermo Chávez Gómez; Tesorero: Ing. Carlos Alberto Orozco Mendoza. Primer Vocal: Artemio Martínez Orozco, Segundo Vocal: Juan Landin Anguiano. **Consejo de Vigilancia:** Presidente: Ing. Cipriano Serrano Gómez; Secretario: Ing. Manuel Codina Ochoa; Vocal Ing. Rufino Valencia Campaña. Acto continuo, se procedió a tomar la protesta de Ley de los miembros de los Consejos, los cuales protestaron cumplir con honestidad y con apego a sus estatutos los acuerdos que en la Asamblea se plasmen; **6.- Lectura y aprobación de los Estatutos de la Sociedad:** Se procedió a dar lectura a cada uno de los artículos que integran el Estatuto de la S.P.R. de R.L., hoy constituida, explicando su contenido, aclarando dudas y señalando que este instrumento regulador de la vida interna de la S.P.R., podrá ser modificado o adecuado en forma parcial o total cuando así lo disponga la Asamblea legalmente convocada. Lo anterior permitió que todos los presentes votaran a favor de la aprobación del Estatuto, quedando este aprobado y legalmente instituido como el documento rector de la vida interna de la S.P.R. de R.L., mismo que fue autorizado por todos y cada uno de los socios; 7.- **Lectura y Aprobación del Acta Constitutiva:** El Consejo Directivo de la Asociación Agrícola Local de Coahuayana de Hidalgo, Michoacán, dio lectura al contenido del Acta Constitutiva, señalando con precisión los acuerdos tomados, solicitando al C. Ing. Guillermo Chávez Gómez, Secretario del Consejo de Administración de esta SPR, acuda con el notario

SECRETARÍA DE ECONOMIA
19 ENE 2011
DELEGACIÓN FEDERAL EN MICHOACAN

público que convenga para que haga la protocolización de la presente acta y sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro Agrario Nacional, con el fin de que quede debidamente registrada la Sociedad que hoy se constituye, lo cual fue aprobado por unanimidad de los presentes; 8.- **Clausura de la Asamblea:** Los Comités Directivos de las organizaciones promoventes (CESPPM, CEPPM, A.C. Y AALCHM agradecieron a todos los presentes su asistencia y colaboración a este acto y dio por terminada la sesión, siendo las 19:[illegible] horas del día de su inicio, firmando para constancia los que en el acto intervinieron; Nombre; 1.- Manuel Reyes Camacho.- firma; 2.- Guillermo Chávez Gómez.- firma; 3.- Carlos Alberto Orozco Mendoza, Firma; 4.- Sergio de Jesús Méndez Dávalos, firma; 5.- Manuel Codina Ochoa, firma; 6.- Rufino Valencia Magaña, firma; 7.- Artemio Martínez Orozco, firma; 8.- Pedro García Ruiz, firma; 9.- Celerino González Valencia, firma; 10.- Juan Landín Anguiano, firma; 11.- Antonio Rincón Zúñiga.- firma; 12.- Custodio Mendoza Ramos, firma; 13.- Lorena Santos Alcaraz, firma; 14.- Carlos Solís Escamilla, firma.- firma; 15.- Edgar González Milanes, firma; 16.- Hugo González Milanes, firma; 17.- Hugo Moreno Sandoval, firma; 18.- Imeldo Suazo Méndez, firma; 19.- J. Jesús Valdovinos Medina, firma; 20.- Carlos Alcalá Arceo, firma; 21.- Efrén Figueroa Alcalá, firma; 22.- German Medina Ayala, firma; 23.- Elías Martínez Leyva, firma; 24.- Fernando Landín Anguiano, firma; 25.- Héctor Campuzano Patiño, firma; 26.- Pedro de la Cruz Rivera, firma; 27.- José Manuel Miranda Maldonado, firma; 28.- Gabriel Gutiérrez López, firma; 29.- Timoteo Lugo Vargas, firma; 30.- Alberto Orozco Arteaga, firma; 31.- Fermín Rodríguez Rendón, firma; 32.- Francisco Arceo María, firma; 33.- Andrés Cárdenas Guerrero, firma; 34.- Adolfo Gutiérrez Avila, firma; 35.- Camilo Rangel Noriega, firma; 36.- Jorge Tepetate Pérez, firma; 37.- José Manuel Rivera Valdivia, firma; 38.- Valentín Arceo Jurado, firma; 39.- Gildardo Ruiz

COTEJADO

GUILLERMO RUIZ AGUAYO NOTARIO PUBLICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Velázquez, firma; 40.- Juan Ruiz Abarca, firma; 41.- Salvador López Gómes, firma; 42.- María Encarnación Orozco Arteaga, firma; 43.- Elías Rivera Valdivia, firma; 44.- J. de Jesús Juvenal Torres Magaña, firma; 45.- Angel Macias Torres, firma; 46.- Juan Nava Bejines, firma; 47.- Ignacio Zaragoza Castell, firma; 48.- Carlos Contreras Olivo, firma; 49.- José Eduardo Mendoza Cano, firma; 50.- Gilberto Valdez Cárdenas, firma; 51.- Ulises Valdez Martínez, firma; 52.- Austreberto Díaz Ramírez, firma; 53.- Guillermo Cervantes Gutiérrez, firma; 54.- Cipriano Serrano Gómez, firma; 55.- Ramón Gomez Abundis, firma; 56.- Mónica Rosario Mares Meraz, firma; 57.- Gustavo Valdez Martínez, firma; 58.- Bernardo Rauda Granados, firma; 59.- Noe Padilla García, firma; 60.- Javier Bravo Toscano, firma; 61.- J. Jesús Galván González, firma; 62.- Samuel García Solórzano, firma; 63.- Belinda Leyva Moreno, firma; 64.- Wilfrido Hernández Espindola, firma; 65.- Tranquilino Medina Leyva, firma; 66.- J. Guadalupe Valdovinos Palacios, firma; 67.- Saúl Onofre Aguilar, firma. -

- * C) **ESTATUTOS** de la " **ALIANZA AGRICOLA COAHUAYANA, S.P.R. DE R L.** -

- - **Capitulo I.- De la Denominación, Duración y Domicilio de la Sociedad.**- -

- **Artículo 1.-** Los comparecientes constituyen una Sociedad de Producción Rural que se denominará Alianza Agricola Coahuayana, seguida de las abreviaturas S.P.R de R.L.- - - - - - - - - -

- **Artículo 2.-** La duración será indefinida.- - - - - - - - -

- **Artículo 3.-** El domicilio social será el crucero [illegible] Boca de Apiza, s/n en el Municipio de Coahuayana, Michoacán, sin perjuicio de establecer en otros lugares oficinas o domicilios convencionales, necesarios al cumplimiento de sus fines. -

- **Artículo 4.-** La presente sociedad es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona extranjera, fisica o moral, podrá tener

COTEJADO

SECRETARIA DE ECONOMIA 275 19 ENE 2011 13557 RECIBIDO DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad.- -

- - **Capítulo II.-** Del Objeto Social. - - - - - - - - - - - - - - - -

- **Artículo 5.-** Los objetivos de la Sociedad serán: **a.-** Obtener financiamiento para la mejor realización de los fines de la empresa y/o sus socios, favoreciendo su capitalización y desarrollo económico y social; **b.-** Adquirir, elaborar y distribuir insumos necesarios para desarrollar actividades productivas; **c.-** Acopiar, almacenar, transportar, industrializar y/o comercializar los productos de la región y del país que sean demandados en los mercados locales, nacionales e internacionales para obtener una mayor retención de excedente económico en beneficio de los socios de la empresa; **d.-** Proporcionar o contratar el servicio de asistencia técnica y/o capacitación necesaria para instrumentar los planes o programas y demás actividades de la empresa y de sus miembros; **e.-** Proporcionar o contratar los servicios de seguro y/o reaseguro agrícola, ganadero, de vida u otros, así como crear reservas y fondos de protección en beneficio de los socios y la propia empresa; **f.-** Gestionar, establecer o contratar servicios y actividades que eleven el nivel de vida de los socios, tales como adquirir y distribuir artículos de consumo, servicios médicos, mejoramiento de vivienda, entre otros; **g.-** Desarrollar las actividades necesarias para el aprovechamiento integral y racional de los recursos renovables y no renovables de la empresa; **h.-** Adquirir y usufructuar terrenos, activos, derechos, patentes y/o concesiones de la empresa o de los socios en lo individual para desarrollar sus actividades de común acuerdo y acorde a los fines de la sociedad; **i.-** Formular, gestionar e instrumentar programas de inversión en apoyo a las actividades de los socios de la empresa; **j.-** Establecer o contratar todos los servicios requeridos para el desarrollo de sus actividades y de los socios; **k.-** Fomentar la organización de los productores miembros

COTEJADO

y la realización de alianzas estratégicas para mejorar los resultados de los procesos productivos y comerciales emprendidos por la empresa; **l.-** En general, fomentar y propiciar el mejoramiento económico y social de sus socios y la región; **m.-** Los demás aspectos necesarios en la organización, proyección y administración de los fines sociales; **n.-** La adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como la celebración de los actos jurídicos requeridos para el logro de los objetivos señalados; **o.-** Fomentar el ahorro entre sus socios y no socios en la región, así como gestionar, otorgar y administar prestamos para el desarrollo de actividades licitas y rentables; **p.-** Coadyuvar en los procesos de innovación, generación y transferencia de tecnología en función de las necesidades de la empresa y sus socios.- -

- - **Capítulo III.- De los Derechos, Obligaciones, Admisión y Exclusión de los Socios.** -

Artículo 6.- Son derechos y obligaciones de los socios: **a).-** Cubrir las aportaciones y cuotas que les correspondan, en los términos aprobados por la asamblea; **b).-** Participar en la elaboración y ejecución de los programas, objetivos y actividades de la sociedad; **c).-** Acatar los acuerdos y las disposiciones técnicas, fitozosanitarias, comerciales u otras, acordadas por la Asamblea General para el efectivo cumplimiento de sus fines económicos y sociales en beneficio de los miembros de la sociedad; **d).-** Los socios se obligan a adquirir los insumos productivos, equipos u otros productos o servicios ofertados por las empresas de la sociedad, conforme sea previamente programado y acordado por la Asamblea General; **e).-** Realizar las actividades que les encomiende la sociedad por conducto de sus directivos; **f).-** Respetar y acatar los acuerdos de la Asamblea, los presentes estatutos, el reglamento interior, las Leyes que los sustentan y las acciones que dentro de las normas realicen los representantes de la sociedad; **g).-** Asistir

SECRETARIA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

a las Asambleas con voz y voto, teniendo cada socio derecho a un voto; **h).-** Recibir todos y cada uno de los servicios que la sociedad proporcione a los socios y que le fueran necesarios para el desarrollo de sus actividades particulares; **i).-** Recibir los informes periódicos y los anuales sobre el balance de la sociedad para su revisión y análisis; **j).-** Determinar en la Asamblea General el destino de las utilidades que le correspondan por su participación en la sociedad; **k).-** Votar y ser electo para ocupar los puestos directivos de la sociedad.- -

- **Artículo 7.-** Para ser miembro de la sociedad se requiere: **a).-** Ser productor agropecuario dedicado a actividades susceptibles de integrarse a los fines de la sociedad y que explote parcelas agropecuarias de extensión no mayores a las reconocidas por la Ley Agraria, o su correspondiente en el caso de la pequeña propiedad; **b).-** Ser aceptado por la Asamblea General, después del visto bueno del Consejo de Administración; **c).-** Cubrir las cuotas de admisión y las aportaciones que fije la asamblea, previo acuerdo del Consejo de Administración y de la Asamblea donde sea admitido; **d).-** Contar con probada calidad moral y reconocida honestidad en el desempeño de sus actividades económicas, sociales y culturales; **e).-** Protestar, cumplir y hacer cumplir las Leyes, los presentes estatutos y el Reglamento Interior de la Sociedad, así como los acuerdos de la Asamblea General. -

- **Artículo 8.-** Cualquier socio podrá separarse de la sociedad, presentando su renuncia por escrito al Consejo de Administración para que se someta a consideración de la Asamblea General, la que determinará y fijará las condiciones para su liquidación y liberación.- -

- **Artículo 9.-** La Asamblea General podrá acordar la exclusión definitiva de un sociö, por los siguientes motivos: **a).-** Por solicitud del socio; **b).-** Cuando por negligencia, descuido, morosidad, dolo o cualquier otra causa imputable al socio, no

COTEJADO

cumpla con los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General, el reglamento interno, los presentes estatutos o las Leyes que lo sustentan, originando perjuicio o perdida de los bienes o los intereses físicos o morales de la sociedad; **c).-** Cuando disponga de financiamientos o créditos para fines distintos a los convenidos con la sociedad; **d).-** Cuando use, disponga o venda indebidamente los bienes y/o garantías de la sociedad. - - - - -

Articulo 10.- La defunción de un socio suspenderá provisionalmente los derechos y obligaciones derivados del mismo en tanto la Asamblea General, tomando en cuenta a los herederos legalmente acreditados, resuelva lo conducente.- - - - - - - - -

Articulo 11.- En los casos de renuncia, fallecimiento o exclusión, la Asamblea General deberá considerar lo siguiente: **a).-** En el caso de fallecimiento, deberá tomarse en cuenta la designación que el socio hubiese nombrado como heredero preferente sobre sus derechos y obligaciones ante la sociedad; **b).-** En el caso de renuncia o exclusión, el [illegible] responsable por las obligaciones contraídas por [illegible] la sociedad, hasta quedar liberadas cuando exista algún adeudo; **c).-** En todos los casos se tendrá presente los compromisos ante las instituciones acreditantes, si las hubiera; **d).-** Deberá contarse con una liquidación contable que determine la responsabilidad económica entre el socio y la sociedad y que establezca las condiciones en que podrán cubrirse los adeudos a cargo del socio para su adecuada liquidacion y liberación de adeudos; **e).-** El citatorio de Asamblea en que se trate el caso, deberá incluir este punto en el orden del día, mencionado en la misma que la liquidación contable se encuentra a disposición de los socios para su análisis y aprobación; **f).-** La renuncia o exclusión se considerarán definitivamente, cuando el socio haya cubierto sus adeudos, sea liberado de responsabilidades y el acta haya sido inscrita en los registros correspondientes. - - - - - **Capítulo III.- De las Asambleas.** - - - - - - - - - - - - - - -

LIC. GUILLERMO RUIZ AGUAYO NOTARIO PUBLICO No. 70 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COAHUAYANA, MICH
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
10 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACIÓN FEDERAL EN MICHOACÁN

- **Artículo 12.-** La autoridad suprema será la Asamblea General, serán presididas por el Consejo de Administración, las resoluciones se tomaran por mayoría de votos, computables en el momento de la votación y su cumplimiento será obligatorio para todos los socios presentes, ausentes o disidentes, siempre cuando no contravengan disposiciones legales.- - - - - - - - -

- **Artículo 13.-** Las asambleas de la Sociedad, serán generales podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se llevaran a cabo trimestralmente para autorizar, dar seguimiento y/o evaluar los planes estratégicos y operativos de la sociedad; las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que se necesite tratar asuntos que requieran de la decisión de la Asamblea y podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia o el veinte por ciento de los socios, ambas podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria.- -

- **Artículo 14.-** Las Instituciones relacionadas con la sociedad, funcionarios y asesores de la misma, podrán solicitar, a quienes se encuentren facultados para hacerlo, que convoque a Asambleas Extraordinaria y podrán asistir como invitados especiales con voz, pero sin voto.- -

- **Artículo 15.-** Las convocatorias para Asamblea General deberán fijarse en un lugar visible del domicilio social, y de ser posible expidiéndose con no menos de siete días de anticipación, ni más de 15 y deberán contener: **a).-** Lugar y fecha de la convocatoria; **b).-** Lugar, fecha y hora de la Asamblea; **c).-** Tipo de Asamblea que sea convocada; **d).-** La orden del día que contendrá los puntos que se van a tratar; **e).-** Nombre y firma de quienes convocan.- -

- **Artículo 16.-** Las asambleas por primera convocatoria se consideran legalmente instauradas con la presencia del número de socios que representen más del cincuenta por ciento más uno y, de acuerdo con ello, se tomara la votación por mayoría simple.

En el caso de que se trate de asuntos relacionados con la admisión, separación o exclusión de socios o de cualquier reforma al pacto social, deberá ser aprobados por los socios que representen, por lo menos, dos terceras partes de los socios.- -

- **Artículo 17.-** Si la Asamblea convocada por primera vez no se lleve acabo por falta de quórum, los asistentes por mayoría y con sus firmas, lanzaran la segunda convocatoria, para celebrarse entre los ocho y quince días siguientes, deberá contener la Orden del Día especificada y sin incluir asuntos generales y se instaurara legalmente con los socios que concurra.- Los acuerdos serán tomados por mayoría simple, a menos que se trate de cambio de autoridades, admisión, separación o exclusión de socios o de cualquier reforma al pacto social, en cuyo caso deberá ser aprobada por los socios que representen, por lo menos, dos terceras partes de los socios.- En casos de tener asuntos por tratar con extrema urgencia, será señalado en la primera convocatoria de la Asamblea y de no contarse con el quórum legal, la asamblea podrá efectuarse el mismo día, en una segunda convocatoria, después de una hora a partir de haberse verificado por los asistentes la falta de dicho quórum.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **Artículo 18.-** Las actas se levantaran y firmaran al concluir la Asamblea y quedaran a cargo del Secretario del Consejo de Administración.- -

- **Artículo 19.-** Serán facultades de la Asamblea General: **a).-** Dirigir y orientar las actividades de la Sociedad; **b).-** Decidir sobre todos los asuntos que, conforme a la Ley o a los presentes Estatutos, requieran votación especial sobre aquellos que no hayan sido previstos y sobre las reformas que deban hacerse al pacto social; **c).-** Designar al Consejo de Administración, al Consejo de Vigilancia, la Gerencia, los funcionarios mayores, así como a las comisiones especiales; **d).-** Sancionar los informes anuales que presenten o extraordinarios que les sean

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
275
19 ENE 2011
13:37
RECIBIDO
DELEGACIÓN FEDERAL EN MICHOACAN

solicitados, por las instancias citadas en el inciso anterior; **e).-** Recibir, discutir, aprobar, modificar o rechazar, en su caso, los planes estratégicos, proyectos de inversión, programas de actividades y/o estados financieros de la sociedad; **f).-** Aprobar, modificar o rechazar en su caso las solicitudes de crédito, autorizando o rechazando a los miembros titulares del Consejo de Administración para contratar los títulos correspondientes, constituir y otorgar garantías y llenar los tramites y requisitos necesarios para la obtención y ejercicio de los créditos a nombre de la sociedad; **g).-** Discutir y decidir, en su caso, sobre las garantías que para obtener los créditos necesarios para la sociedad, deban aportar la misma o sus miembros; **h).-** Decidir sobre la admisión o exclusión de los socios y las condiciones de las mismas; **i).-** Decidir sobre el valor de los recursos que aporten o integren los socios; **j).-** Decidir las condiciones y número de certificados de aportación que deben suscribir los socios y los recursos que deban integrar; **k).-** Decidir sobre las formas de integrar o modificar el capital social, fondos de reserva, sociales, educativos, u otros, así como la distribución y reparto de utilidades; **l).-** Discutir y aprobar en su caso, los contratos de asociación, arrendamiento o compraventa necesarios para la sociedad; **m).-** Recibir, discutir y resolver sobre las proposiciones y quejas que presenten sus miembros; **n).-** Decidir sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **Capitulo IV. De la Administración de la Sociedad.**- - - - - - -

- **Artículo 20.-** La Asamblea General designará un Consejo de Administración integrado por cinco socios que ocuparan los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Primero y Segundo Vocal. El Consejo durara tres años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General considere conveniente, tomando en cuenta su desempeño y los resultados alcanzados en la administración de la sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

COTEJADO

Lic. Guillermo Ruiz Aguayo
NOTARIO PUBLICO No. 70
Prol. Av. Constitución No. 780 Tel. 01 (313) 327-00-50
Coahuayana de Hidalgo, Michoacán.

- **Artículo 21.-** El Consejo de Administración se encargara de los asuntos de la sociedad, con facultades para realizar actos de administración y de dominio. El presidente, el secretario y el tesorero representaran mancomunadamente al Consejo de Administración. Tendrán las facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, con todas las facultades generales y especiales. - - - - - - - - - - - -

- **Artículo 22.-** Son atribuciones del Consejo de Administración, independientemente de las facultades conferidas en el articulo anterior, de una manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: **a).-** Representar a la sociedad en los términos del artículo anterior; **b).-** Presentar a la Asamblea General para su discusión y aprobación: el plan estratégico y los operativos, el presupuesto anual de la sociedad, los programas y/o proyectos de financiamiento, inversión, organización y demás actividades de la sociedad; **c).-** Elaborar el reglamento interno, así como sus proyectos de modificación, para presentarlo a discusión y en su caso aprobación por la Asamblea General; **d).-** Presentar para discusión el estado financiero y balance de la sociedad; **e).-** Suscribir títulos de crédito y contratos a nombre de la sociedad; **f).-** Dirimir controversias entre los socios; **g).-** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y el reglamento interno de la sociedad, así como los acuerdos de la Asamblea General; **h).-** Proponer a la Asamblea General el nombramiento del Gerente, así como las Comisiones de trabajo que se necesiten para el adecuado funcionamiento de la sociedad; **i).-** Administrar eficiente y honestamente los fondos y recursos de la sociedad; **j).-** Convocar a Asamblea General conforme a los lineamientos establecidos en estos estatutos para dicho efecto.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- **Artículo 23.-** La Asamblea General elegirá un Consejo de Vigilancia compuesto por tres socios en los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, la que durará tres años y podrán ser reelectos en su encargo si la asamblea lo considera

SECRETARIA DE ECONOMIA
10 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACIÓN FEDERAL EN MICHOACÁN

conveniente en base a los resultados obtenidos.- - - - - - - - -

- **Artículo 24.-** Son atribuciones del Consejo de Vigilancia: **a).-** Controlar que los actos de los órganos de administración y dirección se apeguen a la Ley, a los estatutos y el reglamento interno de la sociedad; **b).-** Vigilar que los estados financieros y contables se lleven con transparencia; **c).-** Vigilar que los créditos y financiamientos a favor de la sociedad, así como los proyectos de inversión, se apliquen de acuerdo a lo acordado en la asamblea; **d).-** Vigilar que los socios cumplan y hagan cumplir los acuerdos de la Asamblea General, los estatutos y el reglamento interno de la Sociedad; **e).-** Informar a la Asamblea General sobre los resultados de sus tareas de supervisión y en su caso, de las irregularidades detectadas; **f).-** Cuidar que el Consejo de Administración, el gerente y/o empleados de la Sociedad cumplan con sus obligaciones y se desempeñen con eficiencia y honestidad; **g).-** Asistir con la participación de alguno de sus miembros, teniendo derecho a voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo de Administración.- - - - - - - - - -

- **Artículo 25.-** El Consejo de Administración funcionará mediante sesiones que serán legales con la asistencia mínima de tres de sus miembros. El gerente de la sociedad deberá asistir a dichas sesiones con derecho a voz, pero sin voto. - - - - - - - - - -

- **Artículo 26.-** Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos y el presidente, en caso de empate, tendrá voto de calidad.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **Artículo 27.-** De los acuerdos de las sesiones del Consejo de Administración se levantaran acta que deberá firmarse por el Presidente y el Secretario, quedando bajo resguardo de este último.- -

- **Artículo 28.-** El Gerente de la sociedad deberá ser de reconocida capacidad profesional para el eficiente desempeño de sus funciones, plenamente identificado con los intereses de la sociedad, pero sin ser un socio de la misma. - - - - - - - - -

COTEJADO

GUILLERMO RUIZ AGUAYO NOTARIO PUBLICO No. 1 SALTILLO, COAHUILA, MEXICO

- **Articulo 29.-** Son facultades del Gerente: **a).-** Elaborar y presentar al Consejo de Administración los planes estratégicos y operativos, programas de financiamiento, inversión organización y actividades de la sociedad; **b).-** Contratar, con aprobación del Consejo de Administración, al personal necesario para cumplir con el programa de actividades autorizado por la Asamblea General; **c).-** Presentar a consideración del Consejo de Administración, las cotizaciones que se requieran para las compraventas y contratos de la sociedad; **d).-** Asistir con voz, pero sin voto, a las Asambleas Generales y de las sesiones del Consejo de Administración; **e).-** Solicitar cuando sea necesario, al Consejo de Administración o al de Vigilancia, que convoquen a Asamblea General; **f).-** En general, ejecutar los acuerdos y cumplir cabalmente con las encomiendas que le sean asignadas por la Asamblea General y el Consejo de Administración, así como administrar eficiente y honestamente los fondos y recursos que le sean asignados para el cumplimiento de sus funciones, suscribir la documentación que le corresponda y tomar las medidas necesarias para la buena marcha y desarrollo de las actividades de la sociedad.- - - - - - - - - - - -

- **Capitulo V. Del Régimen de Responsabilidad y [illegible]**

- **Artículo 30.-** El capital social será variable y conformado con un mínimo de $ 335,000.00 (Trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que se integrara con las aportaciones de los socios, representado por certificados de aportación de capital, nominativos, individuales, no negociables y que se expedirán al exhibir el valor de las aportaciones, siendo de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.) por cada uno de los socios. - - - - - - -

- **Artículo 31.-** Los socios podrán cubrir sus aportaciones en cualquiera de las siguientes formas: **a).-** Dinero en efectivo; **b).-** Terrenos, concesiones, patentes, derechos de usufructo u otros activos útiles a la sociedad, para lo cual deberá contarse con la aprobación de la Asamblea General; **c).-** Garantías para

COTEJADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
175
10 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
DELEGACIÓN FEDERAL EN MICHOACÁN

que la sociedad obtenga financiamiento, en cuyo caso se consideraran certificados suscritos y no exhibidos, hasta ser autorizados los créditos; En dicho caso, el socio debera amortizar el capital y los correspondientes intereses del crédito.- -

- **Artículo 32.-** Ningún socio podrá adquirir y poseer certificados de aportación con valor mayor al 10% del capital social de la sociedad, lo cual deberá ser escrupulosamente revisado por los Consejos de Administración y Vigilancia.- - - -

- **Artículo 33.-** Los activos, bienes y concesiones, así como todas las aportaciones que no se hagan en efectivo, deberán ser valuados por un organismo competente y dar a conocer su dictamen en un plazo mínimo de 7 días, previos a la Asamblea General donde se discuta su aceptación.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **Artículo 34.-** Las aportaciones que los socios hagan pasar a ser propiedad de la sociedad se consideran colectivas y socialmente indivisibles, haciéndose representar su valor en los certificados de aportación al capital social de igual valor, nominativos, indivisibles y no negociables.- - - - - - - - - - -

- **Artículo 35.-** La sociedad tendrá un libro de talonarios de certificados de aportación de capital y estará a cargo del tesorero de la misma.- -

- **Artículo 36.-** Los activos, concesiones, patentes o derechos que los socios conserven su propiedad y solo con fines de usufructo se destinen al desarrollo de las actividades de la sociedad, no se consideraran capital social y se llevaran en cuentas de orden para efectos de cálculo de redituabilidad.- - -

- **Artículo 37.-** El capital de la sociedad podrá incrementarse por: **a).-** Reservas; **b).-** Por acuerdo expreso de la Asamblea General; **c).-** Reinversión de utilidades y nuevas aportaciones de capital acordados por la Asamblea y que se ampararán por emisiones de nuevas series de certificados de aportación; **d).-**

COTEJADO

Los certificados de aportación suscritos y no exhibidos quedarán en poder de la sociedad hasta no ser completamente cubiertos. -

Artículo 38.- Cuando algún socio no cumpliera parcial o totalmente con sus obligaciones sociales que proporcionalmente le correspondan, la Asamblea General decidirá las acciones que realizara para cubrirlas y en su caso, recuperar los pagos hechos.- -

- **Artículo 39.-** La sociedad adopta como régimen el de responsabilidad limitada, en los términos de lo dispuesto en la Ley Agraria. -

Capitulo VI. Del Régimen de Explotación de los Recursos de la Sociedad. -

- **Artículo 40.-** La sociedad adoptara preferentemente el régimen de explotación colectiva, pudiendo adoptar cualquier otro, previo acuerdo de la Asamblea General. - - - - - - - - - - - - - - -

- **Artículo 41.-** La sociedad cuando haga uso de un crédito para trabajar colectivamente, podrá otorgar a los socios créditos individuales de conformidad con las actividades y trabajos que realicen. El reglamento establecerá la forma y términos que se procederá para el manejo de los créditos.- - - - - - - - - - - - -

- **Artículo 42.-** La Asamblea General podrá acordar la integración de fondos para fines de mutualidad o previsión social, siempre que sea con aportaciones distintas de las destinadas al capital social y al fondo de reserva de capitalización.- - - - - - - - -

- - **Capitulo VII. De los Ejercicios Sociales y Balances, Fondos de Reserva, Capitalización y Distribución de Utilidades o Perdidas entre los Socios.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **Artículo 43.-** El Balance General, al cierre del ejercicio, deberá ser aprobado por la Asamblea General. - - - - - - - - - - -

- **Artículo 44.-** Las utilidades del ejercicio se repartirán entre el valor total de los certificados de aportación de capital. - -

- **Artículo 45.-** Ningún socio podrá enajenar su participación

social si no es con el acuerdo de la Asamblea General. - - - - -

- **Artículo 46.-** La Asamblea General decidirá la forma de distribuir las utilidades. Solo serán retirables las utilidades liquidables, quedando pendiente aquellas que por ser necesaria a la sociedad no podrán ser liquidadas, tales como mejoras cambios de inventario, plusvalías, etc., quedando en calidad de reservas y reinversión de utilidades.- - - - - - - - - - - - -

- **Articulo 47.-** De las utilidades que correspondan a cada socio, se deducirá y retendrá un 10% (diez por ciento) para crear el fondo de reserva de capitalización, el cual no será repartido hasta que se alcance el capital de operación necesario o se liquide a un miembro o a la sociedad. La forma de invertir dichas reservas se acordara por la Asamblea General.- - - - - -

- **Artículo 48.-** En caso de que el Balance arroje perdidas al cierre del ejercicio, estas se distribuirán proporcionalmente a los recursos aportados en el siguiente orden: **a).-** Afectación de las utilidades por los recursos aportados. **b).-** Afectación de las reservas de capitalización y previsión social.- **c).-** Afectación de los activos propiedad de la sociedad.- **d).-** Repercusión de las respondabilidades de cada socio en lo individual.- -

- - **Capítulo VIII. De la Disolución y Liquidación de la Sociedad.-** -

- **Artículo 49.-** Son causas de disolución y liquidación de la sociedad.- **a).-** Por resolución judicial.- **b).-** Por imposibilidad de seguir realizando su objeto.- **c).-** Por que el estado económico de la sociedad no permita continuar con las operaciones.- **d).-** Por que el número de socios llegue a ser inferior a lo estipulado por la Ley.- **e).-** Por acuerdo de las dos terceras partes de los socios, expresado en Asamblea General legalmente constituida.- -.- -

- **Artículo 50.-** Disuelta la sociedad la Asamblea General elegirá un liquidador. -

COTEJADO

- **Artículo 51.-** El liquidador tendrá las siguientes obligaciones y facultades: **a)** Dar aviso al Registro Agrario Nacional, en caso de que se hubiera inscrito, que la sociedad entra en liquidación y que a la razón social se le añadirá el término en liquidación; **b).-** Publicar en el periódico local de mayor circulación, dentro de los términos de la Ley, que la sociedad se encuentra en liquidación; **c).-** Celebrar Asamblea de acreedores; **d).-** Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar los adeudos pendientes; **e).-** Practicar el Balance Final y someterlo a consideración de la Asamblea General; **f).-** Cubrir a cada socio la parte que le corresponda en la distribución del haber social; **g).-** Obtener del Registro Agrario Nacional la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación.-

- **Artículo 52.-** El liquidador percibirá la re[illegible]n que fije la Asamblea General.- - - - - - - - - - - - - - - - -

GENERALES DEL COMPARECIENTE.- El señor **ING. [illegible] GOMEZ** dijo ser mexicano, casado, dedicado a la [illegible] Profesión de Ingeniero Agrónomo, que nacio el **11** once de diciembre de **1954**, mil novecientos cincuenta y cuatro, su domicilio lo es en la casa ubicada con frente a la calle Valladolid Numero 12 de Coahuayana Michoacán, de mi conocimiento y no obstante ello exhibe como su identificación la credencial para votar con fotografia y firma cuya clave de elector es CHGMGL54121116H300, de la que me hace entrega de dos copias; habil y capaz para el efecto de realizar esta comparecencia, quien previa lectura de la presente, firmo junto conmigo en cuanto solicitante.- Doy fe. -

Una firma del compareciente.- Firma y sello del Notario Público número Setenta Licenciado Guillermo Ruiz Aguayo.- Firma y sello de autorizar.- -

AUTORIZACION.- Yo el Licenciado **GUILLERMO RUIZ AGUAYO** Notario Público Número Setenta en el Estado en ejercicio y con residencia en esta ciudad **A U T O R I Z O** la presente escritura

SECRETARIA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

COTEJADO

Pública toda vez que por la naturaleza del acto no causó ni motivó el pago de impuestos y se observaron en su otorgamiento las demás formalidades que la ley establece, agregando al apéndice de este volumen del protocolo que es a mi cargo el acta constitutiva, los estatutos, el permiso y la identicación del compareciente, *mismas* que agrego bajo las letras de la " **A** " a la " **D** " respectivamente.- Doy fe.- Coahuayana de Hidalgo, Michoacán., a **22** veintidos de febrero de **2006,** dos mil seis.- El Notario Público número Setenta Licenciado Guillermo Ruiz Aguayo.- Firma y sello de autorizar. - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - **Documentos del Apéndice**- - - - - - - - - - -

- - **"A"**.- El acta constitutiva de la Sociedad de Producción Rural denominada " Alianza Agricola Coahuayana " SPR DE RL.- - -

- - **"B"**.- Los Estatutos. -

- - **"C"**.- El permiso que expidio la Secretaría de Relaciones Exteriores.- -

- - **"D"**.- La identificación del compareciente. - - - - - - - - -

Las anteriores inserciones concuerdan fielmente con sus originales a que se refieren.- Doy fe. - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO .DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA 1360 Y APENDICE RESPECTVO, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DENOMINADA " ALIANZA AGRICOLA COAHUAYANA " YN QUE ENTREGO AL SEÑOR ING. GUILLERMO CHAVEZ GOMEZ, VA EN TRECE HOJAS UTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y COTEJADAS POR MI SIN RASPADURAS NI ENMENDADURAS.- - - - - - - - - - - - - - - - -

Coahuayana de Hidalgo, Michoacán, a **22** veintidos de febrero de 2006 dos mil seis. -

EL NOTARIO PUBLICO No. 70

LIC. GUILLERMO RUIZ AGUAYO.-
RUAG-510814 PH3.-

COTEJADO

LIC. GUILLERMO RUIZ AGUAYO NOTARIO PUBLICO No. 70 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COAHUAYANA, MICH.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
275
19 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACIÓN FEDERAL EN MICHOACAN

1.- Manuel Reyes Camacho, 28 de agosto de 1948, casado, domicilio conocido El Ticuiz, Municipio Coahuayana, Michoacán; **2.- Guillermo Chávez Gómez**, 11 de diciembre de 1954, casado, calle Valladolid # 12, colonia centro, Coahuayana, Municipio Coahuayana, Michoacán; **3.- Carlos Alberto Orozco Mendoza**, 12 de febrero de 1979, casado, calle Niños Héroes # 8, Coahuayana, Municipio Coahuayana, Michoacán; **4.- Sergio de Jesús Méndez Dávalos**, 10 de junio de 1956, casado, avenida Virrey de Mendoza poniente # 22, fraccionamiento "La Luneta", Zamora, Michoacán; **5.- Manuel Codina Ochoa**, 3 de abril de 1957, casado, avenida Independencia # 376, colonia San Isidro, Tecomán, Colima; **6.- Rufino Valencia Magaña**, 17 de enero de 1962, casado, avenida Hidalgo Sur # 31, colonia centro, Coahuayana de Hidalgo, Coahuayana, Michoacán; **7.- Artemio Martínez Orozco**, 2 de julio de 1947, casado, calle Manuel Doblado # 203, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **8.- Pedro García Ruíz**, 23 de octubre de 1934, casado, avenida Constitución # 410, El Ranchito, Municipio de Coahuayana, Michoacán; **9.- Celerino González Valencia**, 11 de septiembre de 1952, casado, Constitución # 408, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **10.- Juan Landín Anguiano**, 22 de febrero de 1952, casado, calle Guerrero s/n, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **11. Antonio Rincón Zuñiga**, 27 de julio de 1947, casado, domicilio conocido El Ticuiz, Municipio Coahuayana, Michoacán; **12.- Custodio Mendoza Ramos**, 27 de diciembre de 1959, casado, calle Mariano Escobedo s/n, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **13.- Lorena Santos Alcaraz**, 11 de octubre de 1963, soltera, calle

Hidalgo # 340, Tecomán, Colima; **14.- Carlos Solís Escamilla**, [illegible] de abril de 1960, casado, calle Abasolo s/n, Coahuayana de [illegible] Coahuay Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **15.- Edgar González Milanes**, 16 de marzo de 1976, casado, avenida Constitución # 408, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **16.- Hugo González Milanes**, 16 de marzo de 1976, casado, calle Mariano Abasolo # 16, colonia centro, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **17.- Hugo Moreno Sandoval**, 1 de agosto de 1976, casado, calle 24 de Febrero # 202, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **18.- Imeldo Suazo Méndez**, 20 de mayo de 1951, casado, calle 5 de Mayo sur # 202, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **19.- J. Jesús Valdovinos Medina**, 15 de febrero de 1959, casado, avenida Constitución # 27 A centro Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **20.- Carlos Alcalá Arceo**, 23 de marzo de 1970, casado, calle Abasolo s/n, Coahuayana de Hidalgo, Municipio de Coahuayana, Michoacán; **21.- Efrén Figueroa Alcalá**, 18 de junio de 1956, casado, domicilio conocido San Vicente, Municipio Coahuayana, Michoacán; **22.- German Medina Ayala**, 10 de febrero de 1966, casado, calle Pascual Ortiz Rubio s/n, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **23.- Elías Martínez Leyva**, 7 de febrero de 1964, casado, calle Reforma # 105, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **24.- Fernando Landín Anguiano**, 22 de febrero de 1944, casado, avenida Hidalgo Sur s/n, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **25.- Héctor Campuzano Patiño**, 6 de diciembre de 1972, casado, calle Vasco de Quiroga s/n, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **26.- Pedro de la Cruz Rivera**, 1 de mayo de 1960, casado, avenida Fray

SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13,357
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

la, [illegible] Bartolomé de las Casas # 109, Coahuayana de Hidalgo, Municipio
a de [illegible] Coahuayana, Michoacán; **27.- José Manuel Miranda Maldonado**, 29 de
zález diciembre de 1979, casado, calle 5 de mayo # 316, El Ranchito,
ión # [illegible] Municipio Coahuayana, Michoacán; **28.- Gabriel Gutiérrez López**,
Hugo 19 de julio de 1974, casado, calle Pino Suárez # 102, Coahuayana
ri[illegible] de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **29.- Timoteo Lugo**
cipio **Vargas**, 27 de abril de 1951, casado, calle Callejones # 8,
to de Coahuayana, Municipio Coahuayana, Michoacán; **30.- Alberto Orozco**
cipio **Arteaga**, 19 de agosto de 1945, casado, calle Melchor Ocampo s/n,
yo de Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **31.-**
cipio **Fermín Rodríguez Rendón**, 30 de marzo de 1971, soltero, avenida
15 de Fray Bartolomé de las Casas s/n, Coahuayana de Hidalgo,
entro Municipio Coahuayana, Michoacán; **32.- Francisco Arceo María**, 10
de octubre de 1947, casado, calle Vicente Mendoza # 47, San
[illegible] Vicente, Municipio Coahuayana, Michoacán; **33.- Andrés Cárdenas**
acán; **Guerrero**, 20 de octubre de 1962, casado, calle Paraíso # 3, San
sado, Telmo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **34.- Adolfo Gutiérrez**
acán; **Avila**, 11 de julio de 1946, casado, calle Benito Juárez norte #
calle 9, Coahuayana, Municipio Coahuayana, Michoacán; **35.- Camilo**
ayana, **Rangel Noriega**, 18 de julio de 1955, casado, calle Independencia
1964, Sur # 4, Coahuayana, Municipio Coahuayana, Michoacán; **36.- Jorge**
ayana, **Tepetate Pérez**, 1 de agosto de 1949, casado, calle Vicente
1944, Mendoza s/n, San Vicente, Municipio Coahuayana, Michoacán; **37.-**
dalgo, **José Manuel Rivera Valdivia**, 6 de noviembre de 1968, casado,
año, 6 calle 20 de noviembre # 4, Coahuayana, Municipio de Coahuayana,
s/n, Michoacán; **38.- Valentín Arceo Jurado**, 14 de febrero de 1960,
26.- casado, calle Vicente Mendoza s/n, San Vicente, Municipio
a Fray Coahuayana, Michoacán; **39.- Gildardo Ruiz Velázquez**, 15 de

febrero de 1954, casado, calle Ortega y Montañes # 5[illegible] Colima; Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; 40[illegible] casado, **Juan Ruíz Abarca**, 31 de enero de 1963, casado, calle Nicolás Bravo # 47, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **41.- Salvador López Gómes**, 9 de enero de 1958, casado, calle constitución Norte # 22 B Coahuayana, Municipio Coahuayana, Michoacán; **42.- María Encarnación Orozco Arteaga**, 13 de junio de 1943, casada, calle Corregidora # 80, Coahuayana de Hidalgo, Michoacán; **43.- Elías Rivera Valdivia**, 22 de enero de 1966, casado, calle 20 de Noviembre norte # 21 B, Coahuayana, Municipio de Coahuayana, michoacán; **44.- J. de Jesús Juvenal Torres Magaña**, 3 de julio de 1970, casado, avenida Hidalgo sur # 52 B, Coáhuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **45.- Angel Macias Torres**, 2 de agosto de 1958, casado, calle Corregidora s/n, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **46.- Juan Nava Bejines**, 16 de diciembre de 1946, casado, calle Ejercito Nacional s/n, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **47.- Ignacio Zaragoza Castell**, 13 de junio de 1967, casado, avenida Revolución # 122, Cerro de Ortega, Municipio Tecomán, Colima; **48.- Carlos Contreras Olivo**, 27 de mayo de 1954, casado, calle Francisco Villa # 208, Colonia Independencia, Armería, Colima; **49.- José Eduardo Mendoza Cano**, 19 de abril de 1966, casado calle Ortega y Montañes s/n, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **50.- Gilberto Valdez Cárdenas**, 23 de junio de 1936, viudo, calle Vicente Guerrero # 50, colonia San Isidro, Tecomán, Colima; **51.- J. Ulises Valdez Martínez**, 7 de agosto de 1962, soltero, calle Francisco Javier Mina # 902, colonia Cofradía de Juárez Tecomán,

Colima; **52.- Austreberto Díaz Ramírez**, 7 de diciembre de 1946, casado, calle Eduardo Ruiz # 119 A, colonia Centro, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **53.- Guillermo Cervantes Gutiérrez**, 3 de junio de 1967, casado, domicilio conocido San Juan de Alima, Municipio Aquila, Michoacán; **54.- Cipriano Serrano Gómez**, 10 de marzo de 1963, casado, calle Sor Juana Inés de la Cruz s/n, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **55.- Ramón Gómez Abundis**, 1 de octubre de 1970, casado, calle Independencia # 39, colonia Centro, Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **56.- Mónica Rosario Mares Meraz**, 15 de diciembre de 1979, soltera, calle Progreso # 788, colonia Fátima, Tecomán, Colima; **57.- Gustavo Valdez Martínez**, 9 de abril de 1969, casadò, calle Laguna la María # 139, colonia Primaveras del Valle, Tecomán, Colima; **58.- Bernardo Rauda Granados**, 16 de abril de 1961, casado, calle Libertad sur # 210, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **59.- Noe Padilla García**, 13 de junio de 1959, casado, calle Solidaridad # 18 B, colonia Magisterial Coahuayana de Hidalgo, Municipio Coahuayana, Michoacán; **60.- Javier Bravo Toscano**, 10 de noviembre de 1971, casado, calle 2 de abril # 301, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **61.- J. Jesús Galván González**, 28 de diciembre de 1952, casado, calle 18 de marzo # 282, zona centro, Tecomán, Colima; **62.- Samuel García Solórzano**, 11 de septiembre de 1954, divorciado, calle Independencia norte # 16, Coahuayana, Michoacán; **63.- Belinda Leyva Moreno**, 26 de septiembre de 1971, casada, calle Reforma # 107, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **64.- Wilfrido Hernández**

SECRETARIA DE ECONOMIA
19 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACIÓN FEDERAL EN MICHOACÁN

Espindola, 4 de septiembre de 1981, soltero, calle Niños Héroes # 1, Coahuayana, Municipio Coahuayana, Michoacán; **65.- Tranquilino Medina Leyva**, 6 de julio de 1932, casado, calle 24 de febrero # 405, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán; **66.- J. Guadalupe Valdovinos Palacios**, casado, calle Corregidora # 2, Coahuayana, Municipio Coahuayana, Michoacán; **67.- Saúl Onofre Aguilar**, casado, calle Torres Quintero # 314, El Ranchito, Municipio Coahuayana, Michoacán;

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
19. Se ot
20. Perm
Expe
22. Otras
23. Progr
24. Gene
COTI

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

19. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos

M-4

20. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No.06000748 Fecha: 10 de noviembre de 2005.

21. Expediente No. 2005606000687 Autorización del C. Lic. Evaristo Valdovinos Licea,.

22. Otras autorizaciones

23. Programa de Constitución sucesiva ☐

24. Generales de los Accionistas, se adjunta hoja por separado conteniendo esta información.-

EL NOTARIO PUBLICO 70

LIC. GUILLERMO RUIZ AGUAYO.-

25.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

SECRETARIA DE ECONOMIA
19 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

SIN TEXTO

CONT

Arcec
Ruiz
Ruíz
López
Orozc
River
Torre
Macia
Nava
Zarag
Contr
Mendo
Valde
Valde
Díaz
Cerva
Serra
Gómez
Mares
Valde
Rauda
Padil
Bravo
Galvá
Garcí
Leyva
Hernán
Medín
Valdo

SECRETARIA DE ECONOMIA
275
10 ENE 2011
13157
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

Mendoza Ramos Custodio ..12...	27/12/1959...	(una)	$5,000.00
Santos Alcaraz Lorena ..13...	11/10/1963...	(una)	$5,000.00
Solís Escamilla Carlos ..14...	8/03/1960...	(una)	$5,000.00
González Milanes Edgar ..15...	16/03/1976...	(una)	$5,000.00
González Milanes Hugo ..16...	16/03/1976...	(una)	$5,000.00
Moreno Sandoval Hugo ..17...	1/08/1976...	(una)	$5,000.00
Huazo Méndez Imeldo ..18...	20/05/1951...	(una)	$5,000.00
Valdovinos Medina J. Jesús .19	15/02/1959...	(una)	$5,000.00
Alcalá Arceo Carlos ..20...	23/03/1970...	(una)	$5,000.00
Figueroa Alcalá Efrén ..21...	18/06/1956...	(una)	$5,000.00
Medina Ayala German ..22...	10/02/1966...	(una)	$5,000.00
Martínez Leyva Elías ..23...	7/02/1964...	(una)	$5,000.00
Landín Anguiano Fernando .24.	22/02/1944...	(una)	$5,000.00
Campuzano Patiño Héctor ..25.	6/12/1972...	(una)	$5,000.00
De la Cruz Rivera Pedro ..26.	1/05/1960...	(una)	$5,000.00
Miranda Maldonado José Manuel	25/12/1979...	(una)	$5,000.00
Gutiérrez López Gabriel ..28.	19/07/1974...	(una)	$5,000.00
Lugo Vargas Timoteo ..29...	27/04/1951...	(una)	$5,000.00
Orozco Arteaga Alberto ..30.	19/08/1945...	(una)	$5,000.00
Rodríguez Rendón Fermín ..31.	30/03/1971...	(una)	$5,000.00
Arceo María Francisco ..32...	10/10/1947...	(una)	$5,000.00
Cárdenas Guerrero Andrés ..33.	20/10/1962...	(una)	$5,000.00
Gutiérrez Avila Adolfo ..34...	11/07/1946...	(una)	$5,000.00
Rangel Noriega Camilo ..35...	18/07/1955...	(una)	$5,000.00
Tepetate Pérez Jorge ..36...	1/08/1949...	(una)	$5,000.00
Rivera Valdivia José Manuel 37	6/11/1968...	(una)	$5,000.00
Arceo Jurado Valentín ..38...	14/02/1960...	(una)	$5,000.00
Ruíz Velázquez Gildardo ..39.	15/02/1954...	(una)	$5,000.00
Ruíz Abarca Juan ..40...	31/01/1963...	(una)	$5,000.00
López Gómez Salvador ..41...	9/01/1958...	(una)	$5,000.00
Orozco Artéaga María Encarnación	13/06/1943	(una)	$5,000.00
Rivera Valdivia Elías ..43...	22/01/1966...	(una)	$5,000.00
Torres Magaña J. de Jesús Juvenal	3/07/1970	(una)	$5,000.00
Macías Torres Angel ..45...	2/08/1958...	(una)	$5,000.00
Nava Bejines Juan ..46...	16/12/1946...	(una)	$5,000.00
Zaragoza Castell Ignacio .47.	13/06/1967...	(una)	$5,000.00
Contreras Olivo Carlos ..48...	27/05/1954...	(una)	$5,000.00
Mendoza Cano José Eduardo .49.	19/04/1966...	(una)	$5,000.00
Valdez Cárdenas Gilberto ..50.	23/04/1936...	(una)	$5,000.00
Valdez Martínez J. Ulises .51.	7 962...	(una)	$5,000.00
Díaz Ramírez Austreberto ..52.	2/1946...	(una)	$5,000.00
Cervantes Gutiérrez Guil	3/06/1967...	(una)	$5,000.00
Serrano Gómez Ciprian ..	10/03/1963...	(una)	$5,000.00
Gómez Abundia Ramó ...55	1/10/1970...	(una)	$5,000.00
Mares Meraz Mónic sario 56	15/12/1979...	(una)	$5,000.00
Valdez Martínez Gustavo ..57.	9/04/1969...	(una)	$5,000.00
Rauda Granados Bernardo ..58.	16/04/1961...	(una)	$5,000.00
Padilla García Noe ..59...	13/06/1959...	(una)	$5,000.00
Bravo Toscano Javier ..60...	10/11/1971...	(una)	$5,000.00
Galván González J. Jesús ..61.	28/12/1952...	(una)	$5,000.00
García Solorzano Samuel...62.	11/09/1954...	(una)	$5,000.00
Leyva Moreno Belinda ...63.	26/09/1971...	(una)	$5,000.00
Hernández Espindola Wilfrido 64	4/09/1981...	(una)	$5,000.00
Medina Leyva Tranquilino .65.	6/07/1932...	(una)	$5,000.00
Valdovinos Palacios J. Guadalupe; Aguilar Saúl Onofre.- 67			

JADO

SIN TEXTO

NOTARIA PUBLICA 79

LIC. GUILLERMO RUIZ AGUAYO NOTARIO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

BFCOF

SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

AGUAYO

12 Sus

Ap
Pat
Denom
Razór

Reyes

Chávez

Orozco

Méndez

Codina

Valencia

Martínez

García

Gonzale

Landín

Rincón

Co

Se anexa

13. Cláus

☐ Cláus

☒ Cláus

14. Admir

Conse

☐ Admin

☐ Gerente

15. Con fa

16. Se des
Ing. Manue

17. Se nom
rigen la vid

18. Con fac

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

M-4

12. Suscritas como sigue:

Apellido Paterno/ Denominación/ Razón Social	Apellido Materno	Nombre	RFC / Fecha nac.	No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Monto Total
Reyes 1	Camacho	Manuel	28/08/1948	(una)		$5,000.00
Chávez 2	Gómez	Guillermo	11/12/1954	(una)		$5,000.00
Orozco 3	Mendoza	Carlos Alberto	12/02/1979	(una)		$5,000.00
Méndez 4	Dávalos	Sergio de Jesús	10/06/1956	(una)		$5,000.00
Codina 5	Ochoa	Manuel	3/04/1957	(una)		$5,000.00
Valencia 6	Magaña	Rufino	17/01/1962	(una)		$5,000.00
Martínez 7	Orozco	Artemio	2/07/1947	(una)		$5,000.00
García 8	Ruiz	Pedro	23/10/1934	(una)		$5,000.00
Gonzalez 9	Valencia	Celerino	11/09/1952	(una)		$5,000.00
Landín 10	Anguiano	Juan	22/021952	(una)		$5,000.00
Rincón 11	Zúñiga	Antonio	27/071947	(una)		$5,000.00

Se anexa relación de los demás socios (una sola acción de cada uno) de $5,000.00

SECRETARIA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13:53
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

13. Cláusula de extranjería:

☐ Cláusula de Admisión

☒ Cláusula de Exclusión

14. Administración a cargo de:

☐ Consejo de Administración integrado por: C. P. Manuel Reyes Camacho (Pte), Ing. Guillermo Chávez Gómez (Srio), Ing. Carlos Alberto Orozco Mendoza (Tesorero), Artemio Martínez Orozco (1er Vocal), 2º Vocal Juan Landín Anguiano.-

☐ Administrador único _____

☐ Gerente _____

15. Con facultades para: _____

16. Se designó Comisario o Consejo de Vigilancia a: Presidente Cipriano Serrano Gomez; Secretario: Ing. Manuel Codina Ochoa, Vocal: Ing. Rufino valencia Magaña.-

17. Se nombró Apoderado(s) al Consejo de Administración en los artículo 21 y 22 de los Estatutos que rigen la vida de la sociedad.-

18. Con facultades para Representar a la sociedad en los términos del artículo 22 de los estatutos.-

SIN TEXTO

NOTARIA PUBLICA No.

LIC. GUILLERMO RUIZ AGUAYO NOTARIO PUBLICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECOFI

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

AGUAYANA

Soc

2. Por e

3. De fe

4. Clave
Mun

5. Se co

6. Con c
Coahua

7. Objet
presente

8. Nacio

9. Capita

11. No. c

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Constitución de Sociedad M-4

SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

1. Sociedad Mercantil

- [ ] Sociedad Anónima
- [ ] Sociedad de Responsabilidad Limitada
- [ ] Sociedad Cooperativa Limitada
- [ ] Sociedad Cooperativa Suplementada
- [x] Sociedad de Producción Rural
- [ ] Sociedad en Nombre Colectivo
- [ ] Sociedad en Comandita Simple
- [ ] Sociedad en Comandita por Acciones

Modalidad [ ] Capital variable

2. Por escritura No./póliza No.1360 Volumen Veintiséis Libro_____ Foja_____

3. De fecha: 20 de febrero de 2006 dos mil seis.

4. Clave del Fedatario_____ Lic. Guillermo Ruiz Aguayo.

Municipio: Coahuayana. Estado Michoacán.

5. Se constituyó la Sociedad denominada: Alianza Agrícola Coahuayana S P R de R. L

6. Con duración: Indefinida domicilio en: Crucero Coahuayana Boca de Apiza s/n en el Municipio de Coahuayana, Estado de Michoacán.-

7. Objeto Social: El señalado en el artículo 5 cinco de los estatutos, agregando hoja con los mismos a la presente.-

8. Nacionalidad: Mexicana.

9. Capital social mínimo $335,000.00 10. Capital variable ilimitado _____

11. No. de acciones o partes sociales 67 Valor de cada una $5,000.00

SIN TEXTO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
OFICINA REGISTRAL DE MORELIA

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

CTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

IO MERCANTIL ELECTRONICO No. 15079 * 17

SECRETARIA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
REG. No. de Serie:
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

trol Interno Fecha de Presión

2 * 23 / SEPTIEMBRE / 2009

edentes Registrales:

AGRICOLA COAHUAYANA, S.P.R. DE R.L.

nación

NZA AGRICOLA COAHUAYANA, S.P.R. DE R.L.

aciones al:

N	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
9 17	M4	*Constitución de sociedad*	01-10-2009	1

chos de Inscripción

a 23 SEPTIEMBRE 20

rte $.00

dio $.00

Boleta de Pago No.: EXENTO

MA. DEL ROCIO VALENCIA ZARATE

REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

COTEJO

El que suscribe la presente **C. Lic. GUILLERMO RUIZ AGUAYO**, Notario Público Número Setenta en el Estado en ejercicio y con residencia en este lugar, CERTIFICA Y HACE CONSTAR que el documento que antecede, en la presente actuación en copia fotostática, concuerda en todas sus partes con el original de donde fue tomado y que doy fe tuve a la vista.- -

Coahuayana de Hidalgo, Michoacán., a 12 doce de agosto de 2010 dos mil diez -

EL NOTARIO PUBLICO No. 70

LIC. GUILLERMO RUIZ AGUAYO NOTARIO PUBLICO No. 70 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COAHUAYANA, MICH.

LIC. GUILLERMO RUIZ AGUAYO.-
RUAG5101PH3

Lic. Guillermo Ruiz Aguayo
NOTARIO PUBLICO No. 70
Av. Constitución No. 780 Tel. 01 (313) 327-00-50
Coahuayana de Hidalgo, Michoacán.

= = ESCRITURA PUBLICA NUMERO UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO = =

= = = = = = = = = = VOLUMEN VEINTISEIS = = = = = = = = = = = = =

En Coahuayana de Hidalgo, Municipio de Coahuayana del Estado de Michoacán de Ocampo, y siendo las **9.00** nueve horas **A.M.**, del martes **25** veinticinco de abril de **2006** dos mil seis, **YO** el Licenciado **GUILLERMO RUIZ AGUAYO** Notario Público Número Setenta en el Estado, en ejercicio y con residencia en éste lugar con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes Número **RUAG-510814 PH3**, **HAGO CONSTAR**, que **ANTE MI** comparecieron los señores **GUILLERMO CHAVEZ GOMEZ, CARLOS ALBERTO OROZCO MENDOZA, ARTEMIO MARTINEZ OROZCO Y JUAN LANDIN ANGUIANO** en su carácter de Secretario y Tesorera y Primer y Segundo vocal respectivamente de la Comisión de Administración de la **SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RL** denominada " **ALIANZA AGRICOLA COAHUAYANA** ", quienes me manifestaron: -

- **I.-** Que por medio del presente Instrumento otorgan **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, AMPLISIMO, CUMPLIDO Y ESPECIAL** y con **ACTOS DE ADMINISTRACION,** en la forma mas amplia posible en favor del C.P., Señor **MANUEL REYES CAMACHO,** quien se desempeña como Presidente de la Comisión de Administración de la **SPR DE RL** denominada " **ALIANZA AGRICOLA COAHUAYANA** ", al tenor de las siguientes: -

= = = = = = = = = = = = C L A U S U L A S= = = = = = = = = = = = =

- - - **PRIMERA.-** Manifiestan los comparecientes, que con el carácter que ostentan y en los términos de los artículos **2407** dos mil cuatrocientos siete del Código Civil de Michoacán, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana; **2554** Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República Mexicana en materia Federal, y **87** fracción **III** de la Ley del Notariado en vigor en el Estado, otorgamos a favor del C.P., Señor **MANUEL REYES CAMACHO,** PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las

COTEJADO

SECRETARÍA DE ECONOMIA
RECIBIDO
19 ENE 2011
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, y ESPECIAL, AMPLIO, CUMPLIDO y BASTANTE, para que en nombre y representación de la sociedad que representan, se sirva ejercitar las acciones legales que le competen y afecten a los intereses de su representada, en cuanto miembros de la SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DENOMINADA " **ALIANZA AGRICOLA COAHUAYANA " SPR DE RL,** en materia civil, penal, mercantil, administrativa, federal, labora, o agropecuaria frente a cualesquiera Autoridad, Persona o Corporación; y por consiguiente mi mandatario podrá ejercitar las facultades siguientes sin que la enumeración que se expresa sea limitativa, sino solamente enunciativa.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **SEGUNDA.-** Quedando facultad el C.P., señor **MANUEL REYES CAMACHO** para que realice cuanto trámite se requiera y ante las oficinas correspondientes y que se relacionen con las necesidades de la sociedad, sin que tenga limitaciones a este respecto.- -

- - - **TERCERA.-** Que los otorgantes fijan como lapso de tiempo de éste poder, el periodo que dure la representación que ostentan.-

- - - Para acreditar la preexistencia de la SPR DE RL denominada " **ALIANZA AGRICOLA COAHUAYANA** " le exhibimos en este momento el acta constitutiva, que se contiene en la Escritura Pública número 1360 un mil trescientos sesenta de fecha 20 veinte de febrero de 2006 dos mil seis, pasada ante su fe; asimismo acreditamos la personeria que ostentamos como miembros inegrantes de la Comisión de Administración de dicha Sociedad (Secretario, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal) con el mismo documento ya que en el acta de constitución aparecen nuestros nombramientos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - **GENERALES DE LOS COMPARECIENTES:** Bajo protesta de decir verdad los otorgantes dijeron ser mexicanos, casado, casado, casado, casado, saben leer y escribir, todos son agricultores, con domicilios en Valladolid número 112 ciento doce, de

Coahuayana Michoacán, Niños Heroes número 8 ocho de Coahuayana, Michoacán, en calle Manuel Doblado No. 203 de el Ranchito Michoacán, calle Vicente Guerrero sin número de Coahuayana de Hidalgo, Michoacán, todos mayores de edad, quienes se identificaron previamente haciendome entrega de una copia fotostatica de sus documentos identificatorios, hábiles y capaces para el efecto de otorgar el presente poder, con plena capaciad legal.- Doy fe. -

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: De la verdad de éste acto, de que los comparecientes dijeron que desde ahora manifiestan su ratificación con relación a los actos que verifique la persona a la que hoy le estan otorgando el presente poder, en fiel cumplimiento del mismo conforme a la documentación e instrucciones que le han ministrado, que les leí el texto de las disposiciones legales invocadas en la primera parte de la cláusula primera de éste Instrumento Público, cuyo contenido les expliqué ampliamente; Así como de la presente Escritura Pública; haciéndoles saber igualmente su valor, fuerza y consecuencias legales, también les hice saber el derecho que tienen para leerlo por si mismos; como lo hicieron, y que bien impuestos de su texto, de conformidad la aceptaron, ratificaron y firmaron **ANTE MI**, y en mi oficio Público, el día de su fecha.- Doy Fe.- - Cuatro firmas de los otorgantes.- El Notario Público número Setenta, Licenciado **Guillermo Ruiz Aguayo**, firma y sello autorizar.- Doy fe.- -

AUTORIZACION. .- Yo Licenciado **GUILLERMO RUIZ AGUAYO**, Notario Público Número Setenta en el Estado en ejercicio, **AUTORIZO** este Instrumento Público toda vez que por la naturaleza del acto no se causó el pago de impuestos, y se observaron en su otorgamiento las demás formalidades prescritas por la Ley, agregando a los documentos del apéndice de este volumen del protocolo a mi cargo una copia del acta constitutiva y de las identificaciones de los otorgantes bajo las letras de la **"A"** a

SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
1357
RECIBIDO
DELEGACIÓN FEDERAL EN MICHOACAN

COTEJADO

la **"B"**.- Coahuayana de Hidalgo, Michoacán., a **25** veinticinco de abril de **2006,** dos mil seis.- Doy Fe.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - **DOCUMENTOS DEL APENDICE**- - - - - - - - - - - -

- - - **"A"**.- Copia del acta constitutiva de la SPR DE RL., " Alianza Agricola Coahuayana ". - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **"B"**.- Copia de las identificaciónes de los otorgantes. -

Las anteriores inserciones concuerdan fielmente con sus originales a que se refieren.- Doy fe. - - - - - - - - - - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1378 Y APENDICE RESPECTIVO EN FAVOR DEL APODERADOS C.P. SEÑOR <u>MANUEL REYES CAMACHO,</u> PARA LOS EFECTOS DE LA REPRESENTACION CORRESPONDIENTE.- Coahuayana de Hidalgo, Michoacán., a **25** Veinticinco de abril de **2006,** dos mil seis.- -

COT

EL NOTARIO PUBLICO No. 70

LIC. GUILLERMO RUIZ AGUAYO NOTARIO PUBLICO No. 70 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COAHUAYANA, MICH.

LIC. GUILLERMO RUIZ AGUAYO.-
RUAG-510814 PH3.

<u>Régimen legal del Poder.-</u> **<u>ARTICULO 2407</u>** Dos Mil Cuatrocientos Siete del Código Civil Vigente en el El Estado de Michoacán.- " En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y

Lic. Guillermo Ruiz Aguayo
NOTARIO PUBLICO No. 70
Prol. Av. Constitución No. 780 Tel. 01 (313) 327-00-50
Coahuayana de Hidalgo, Michoacán.

las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignará las limitaciones, o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en éste artículo siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarías, los Testamentos Ológrafos. - Los Notarios insertarán éste artículo, en los testimonios de los poderes que otorguen, y en las certificaciones de las cartas poder ". - - - - - - - - - - - - - - -

La anterior es copia fiel e integra de su original.- Doy fe. - - Coahuayana de Hidalgo, Michoacán, a **25** veinticinco de abril de **2006**, dos mil seis.- -

EL NOTARIO PUBLICO No. 70

LIC. GUILLERMO RUIZ AGUAYO.-
RUAG-510814 PH3.-

COTEJADO

SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13157
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

LIC. GUILLERMO RUIZ AGUAYO NOTA
ESTADOS UNIDOS ME

COTE

SIN TEXTO

NOTARIA PUBLICA

FORMA PRECODIFICADA

DEL

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Unidos Michoacán un gobierno para todos

Poder por Persona Moral

M-10

0. Antecedentes Registrales:
Escritura Pública

Folio Mercantil Electrónico:

1.

☐ Por escritura No./póliza No. 1,378 Volumen: 26 Libro _____ Foja _____

☐ Por Acta fuera de Protocolo No. De fecha: 25 veinticinco de Abril de 2006 dos mil seis

2. Clave del Fedatario_____ Lic. GUILLERMO RUIZ AGUAYO

Municipio: COAHUAYANA DE HIDALGO Estado: MICHOACÁN

3. Consta que la Sociedad denominada: **"ALIANZA AGRÍCOLA COAHUAYANA"**, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada

4. Representada por: GUILLERMO CHÁVEZ GÓMEZ, CARLOS ALBERTO OROZCO MENDOZA, ARTEMIO MARTINEZ OROZCO y JUAN LANDIN ANGUIANO

5.

☐ Revoca

☒ Otorga

☐ Sustituye

SECRETARIA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13:57
RECIBIDO

6. Al(los) Sr(es): MANUEL REYES CAMACHO.

Poder:

☒ Especial

☒ General

8. Para: PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, AMPLÍSIMO, CUMPLIDO Y ESPECIAL y con ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LA FORMA MAS AMPLIA POSIBLE.



Co

SIN TEXTO

FORMA PRECODIFICADA

DEL

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Unidos Michoacán un gobierno para todos

M-10

9. Escritura No./póliza No: _____ Por Acta fuera de Protocolo No. _____

10. De fecha: _____

11. Clave del Fedatario:

Municipio: Estado:

12. Inscrito bajo el No. Tomo Fojas Fecha:

13. Datos generales del Representante:

SECRETARIA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

---- Los señores GUILLERMO CHÁVEZ GÓMEZ, CARLOS ALBERTO OROZCO MENDOZA, ARTEMIO MARTÍNEZ OROZCO y JUAN LANDIN ANGUIANO, dijeron ser mexicanos, casado, casado, casado, casado, saben leer y escribir, todos son agricultores, con domicilios, en Valladolid número 112, de Coahuayana, Michoacán, Niños Héroes número 8 de Coahuayana, Michoacán, en calle Manuel Doblado número 203, de El Ranchito, Michoacán y calle Vicente Guerrero sin número de Coahuayana, Michoacán, todos mayores de edad, respectivamente.----------

ÁNGEL BOLAÑOS GUZMÁN

NOTARIO PUBLICO TREINTA

14.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

LIC. ANGEL BOLAÑOS GUZMAN Notario Público No 30 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Morelia, Mich

GUILLERMO RUIZ ACOSTA NOTARIO PUBLICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SIN TEXTO

NOTARIA PUBLICA 70

COTE

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
OFICINA REGISTRAL MORELIA

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

TO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

O MERCANTIL ELECTRONICO No. **15040 * 17**

SECRETARIA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13157
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

ol Interno | Fecha de Prelación | RFC / No. de Serie:

3 * 29 / SEPTIEMBRE / 2006

entes Registrales:

cción

A AGRICOLA COAHUAYANA S. P. R DE R.L.

JADO

ones al:

Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
M10	*Poder*	16-10-2006	1

s de Inscripción

29 SEPTIEMBRE 20

$175.00

$.00

Boleta de Pago No.: 1309462

MA. DE LA LUZ MIRANDA APARICIO
REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

COTEJO

El que suscribe la presente **C. Lic. GUILLERMO RUIZ AGUAYO**, Notario Público Número Setenta en el Estado en ejercicio y con residencia en este lugar, CERTIFICA Y HACE CONSTAR que el documento que antecede, en la presente actuación en copia fotostática, concuerda en todas sus partes con el original de donde fue tomado y que doy fe tuve a la vista.- -

Coahuayana de Hidalgo, Michoacán., a 12 doce de agosto de 2010 dos mil diez -

EL NOTARIO PUBLICO No. 70

LIC. GUILLERMO RUIZ AGUAYO.-
RUAG5101PH3

COTEJADO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO - - -

- - - - - - - - - VOLUMEN TREINTA Y SEIS - - - - - - - - - - - - - - - - -

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las once horas del día veintiuno de agosto de dos mil nueve, Ante Mi, **Licenciado JAIME AHUIZOTL ESPARZA CORTINA**, Notario Público Número Ciento Treinta y Tres en el Estado, en ejercicio y con residencia en ésta Ciudad, **HAGO CONSTAR**; que ante mí compareció el Ingeniero GUILLERMO CHAVEZ GOMEZ en su carácter de Delegado Especial, a solicitar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la persona moral denominada ALIANZA AGRICOLA COAHUAYANA, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, de fecha ocho de julio de dos mil nueve, persona que considero con capacidad legal para contratar y para celebrar este acto de lo que doy fe, quien posteriormente señalara sus generales, quedando apercibido en los términos de la Ley de la materia, Acta de Asamblea que se me presenta en cuatro fojas útiles tamaño carta, y otra tamaño carta relativa a la publicación de convocatoria, todas por su anverso para lo cual se insertan los siguientes: -

SECRETARIA DE ECONOMIA
225
19 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

- - - - - - - - - - - - - - - - A N T E C E D E N T E S - - - - - - - -

PRIMERO.- Mediante Escritura Pública número UN MIL TRESCIENTOS SESENTA, pasada en la ciudad de Coahuayana de Hidalgo, municipio de Coahuayana, Michoacán, de fecha veinte de febrero de dos mil seis, ante la fe del licenciado Guillermo Ruiz Aguayo Notario Público número Setenta en el Estado, hizo constar la protocolización del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Acta Constitutiva de la Sociedad de Producción Rural denominada "Alianza Agrícola Coahuayana", la cual tiene una duración indefinida y tendrá su domicilio social en el propio municipio de Coahuayana, Michoacán, es mexicana y contiene la cláusula de exclusión a extranjeros, la cual tuvo por objeto obtener financiamiento para la mejor realización de los fines de la empresa y/o sus socios, favoreciendo su capitalización y desarrollo económico y social; adquirir, elaborar y distribuir insumos necesarios para desarrollar actividades productivas; acopiar, almacenar, transportar, industrializar y/o comercializar los productos de la región y del pías que sean demandados en los mercados locales, nacionales e internacionales para obtener una mayor retención de excedente económico en beneficio de los socios de la empresa y demás actividades relacionadas; también se señala que la administración de la sociedad será a cargo de un Consejo de Administración integrado por cinco socios, a quienes les confieren las facultades que se señalan en el artículo Veintidós de los estatutos de dicha Escritura

COTEJADO

Constitutiva quedó debidamente inscrita en el Registro Público de al Propiedad y del Comercio en el Estado bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 15040*17; la cual tengo a la vista en copia certificada y que agrego al apéndice del presente instrumento copia debidamente cotejada para los efectos legales a que haya lugar.- -

SEGUNDO.- Manifiesta el compareciente que la persona moral "ALIANZA AGRICOLA COAHUAYANA", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, tiene como clave de registro federal de contribuyente AAC 060222675.- -

---- Una vez asentado lo anterior, se protocoliza el documento que me solicita que literalmente se encuentra como sigue: -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **CONVOCATORIA** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

"Anexo A".- - - - - - - - - - - - - CONVOCATORIA - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

De conformidad con los Capítulos III y IV; Artículos 12,13,15,16,17,18,19, 22 y 24 de los Estatutos que rigen la **Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada "Alianza Agrícola Coahuayana"**, se convoca a todos los socios, a la **Asamblea General Extraordinaria** que se realizará el día **Miércoles 8 de julio del 2009**,a las **4 de la tarde, en la Sala Audiovisual del Centro Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 140**, ubicado **en domicilio conocido** en **Coahuayana de Hidalgo**, Municipio de Coahuayana, Michoacán, México; misma que se desarrollará bajo el siguiente: -

- **ORDEN DEL DIA** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1. Lista de asistencia, verificación de quórum legal e instalación de la Asamblea.- -
2. Modificación del Estatuto-Escritura Constitutiva. - - - - - - - - - - - - - - - - -
3. Propuesta de Reglamento Interno de Partes Sociales. - - - - - - - - - - - - - - -
4. Informe 2006-2009 del Consejo de Administración. - - - - - - - - - - - - - - - -
5. Informe Financiero a Mayo 2009. -
6. Situación actual del proyecto de la bodega. -
7. Propuesta de nuevos socios. -
8. Actualización o ratificación del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia. -
9. Asuntos Generales. -

NOTIFICACIÓN: -

En base a los Estatutos de esta Organización Económica, se te recuerda que la asistencia a las Asambleas, así como la compra de los insumos en esta Empresa,

NOTARIO PUBLICO No. 70 COAHUAYANA, MICH.

SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13151
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

son compromiso para cada uno de los Socios, por lo tanto, su incumplimiento considera sanciones que incluyen hasta perder el derecho a esta Sociedad.
También, se notifica que los asuntos a tratar se consideran de extrema urgencia y de no contarse con el quórum legal, la Asamblea podrá efectuarse el mismo día, en una segunda convocatoria, después de transcurrida una hora con los socios asistentes. -

Coahuayana, Michoacán a 01 de Julio del 2009. - - - - - - - - - - - - - - - - -

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIONC. Una firma ilegible.- Manuel Reyes Camacho.- Presidente.- Una firma ilegible.- C. Guillermo Chávez Gómez.- Secretario.- Una firma ilegible.- C. Carlos Alberto Orozco Mendoza.- Tesorero.- Una firma ilegible.- Una firma ilegible.- Vocal.- Una firma ilegible.- C. Artemio Martínez Orozco.- Una firma ilegible.- C. Juan Landín Anguiano.- Vocal.- - - -

La Autoridad Municipal del lugar certifica que la presente convocatoria fue publicada el día 01 de Julio del 2009. -

Presidente Municipal.- Una firma ilegible.- **Ing. Audel Méndez Chávez**.- -

- - - - - - - - - - - - - - **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA** - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - **ACTA DE ASAMBLEA** - - - - - - - - - - - - - - -

En el lugar que ocupa la Sala Audiovisual del Centro Bachillerato Tecnológico Agropecuario N° 140, ubicado en Coahuayana de Hidalgo, Michoacán, siendo las 16:00 horas del día 8 de Julio del 2009 se llevo a afecto la Asamblea General Extraordinaria de la "Alianza Agrícola Coahuayana" Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada. -

El C.P. Manuel Reyes Camacho, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, informó a los presentes que la Asamblea General Extraordinaria fue convocada con fecha 1 de Julio del 2009, conforme a los términos establecidos en el Estatuto-Escritura Constitutiva de esta Organización Económica, especificando que los asuntos a tratar son de extrema urgencia, motivo por el cual en el caso de no contar con el quórum legal para una Primera Convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria se realizaría con los socios asistentes en una Segunda Convocatoria, después de transcurrida una hora, bajo el siguiente: -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -**ORDEN DEL DIA**- - - - - - - - - - - - - - - - -

1. Lista de asistencia, verificación de quórum legal e instalación de la Asamblea. -
2. Modificación del Estatuto-Escritura Constitutiva. - - - - - - - - - - - - -
3. Propuesta de Reglamento Interno de Partes Sociales. - - - - - - - - - - -
4. Informe 2006-2009 del Consejo de Administración. - - - - - - - - - - - -

5. Informe Financiero a Mayo 2009. -
6. Situación actual del proyecto de la bodega. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
7. Propuesta de nuevos socios. -
8. Actualización o Ratificación del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia. -
9. Asuntos Generales. -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -**DESARROLLO DE LA ASAMBLEA**- - - - - - - - - - - - -

PRIMERO.- Una vez pasada la lista de asistencia **(Anexo B)** y verificado el quórum legal, se instaló la Asamblea General Extraordinaria por Segunda Convocatoria **(Anexo A)**, conforme al procedimiento establecido en los Estatutos-Escritura Constitutivos de la "Alianza Agrícola Coahuayana" S.P.R. de R.L., presidiéndola el C.P. Manuel Reyes Camacho, Presidente del Consejo de Administración y contando con la asistencia de 34 socios. -

SEGUNDO.- El Consejo de Administración presentó la Propuesta para la Modificación del Estatuto-Escritura Constitutiva de esta Organización Económica; ampliándose el Objeto Social en el Artículo 5 y reformando el Artículo 30. Una vez analizada, dicha propuesta fue aprobada por la Asamblea, por unanimidad, tomando el acuerdo **01-080709** en los términos siguientes: **Se aprueba ampliar el contenido del artículo 5, así como reformar la redacción y el contenido del artículo 30 del Estatuto- Escritura Constitutiva de esta Sociedad en la siguiente forma:** -

Artículo 5.- Los objetivos de la Sociedad serán: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Se adicionan los siguientes incisos: -

q) Realizar las gestiones necesarias favorables a sus socios, para obtener de las autoridades federales, estatales y municipales los apoyos y beneficios que estos ofrezcan en sus diferentes programas. -

r) Captación o aportación de capital de riesgo o temporal y garantías líquidas, en su caso con participación de Entidades Financieras, Instituciones o Fondos de Fomento, Instancias de gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como de Personas Físicas o Morales. -

Tramitar, obtener y distribuir créditos propios, para sus socios y aún para terceros, otorgando su propio aval y garantía y obtener contra-garantía de dichos avales, para la obtención de créditos para productores en desarrollo del sector rural y constituirse en su caso como fuente alterna de pago, en las operaciones que realice con cualquier fuente de financiamiento a favor de sus socios o de terceros que reciban servicios de esta sociedad. - - - - - - - -

s) Cobrar o recibir comisiones o compensaciones, por todos los servicios, que esta sociedad preste. -

Aportar bienes a otras sociedades o asociaciones de carácter civil o mercantil, así como suscribir acciones, o tomar participaciones o intereses en dichas

Lic. Jaime Ahuizotl Esparza Cortina
NOTARIO PUBLICO No. 133
Ignacio Zaragoza No. 176-9 Tel. 312-74-54
Morelia, Mich.

SECRETARIA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13157
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

entidades, previa la obtención de las autorizaciones necesarias, por parte de las autoridades competentes. -

t) Recibir legados, herencias, donativos y cualquier otro que sea necesario para el cumplimiento de los fines de la sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 30.- -

Se sustituye quedando como se menciona a continuación: - - - - - - - - - - - - -

"El capital social será variable y conformado por los socios fundadores con un mínimo de $335,000.00 (trescientos treinta y cinco mil pesos, 00/100. m.n.), que se integrará con las aportaciones de los socios, representados por Certificados de Aportación de Parte Social del capital individual con un valor nominal de $1,000.00 cada uno, correspondientes a la Serie "A", que se expedirán al exhibir el valor de sus aportaciones y de acuerdo al reglamento que se expida y autorice por la Sociedad. -

En su caso y para fomentar el desarrollo y la capitalización de la Sociedad, de acuerdo a los artículos dos, cuatro y seis de la Ley Agraria, la Legislación Civil y Mercantil vigentes, podrán participar en la presente Sociedad, como tenedores de series especiales de Certificados de Aportación de capital, las Entidades y Fondos de Fomento, así como Instituciones del Sector Rural, personas físicas o morales que aporten capital de riesgo o de desarrollo, recursos de inversión, crediticios o de otro tipo, que estarán amparadas con las emisiones de series especiales que les otorgarán los derechos y obligaciones que se concerten en concordancia con sus normas operativas, pudiendo ser preferentes o de voto limitado. - - - - - - -

Las series especiales de partes sociales en que se podrá dividir el capital social estarán representadas por series de Certificados de Aportación de la siguiente manera: -

Serie "A". El capital social de la serie "A" siempre representará el 51% del capital social total y será reservado para los socios fundadores. El Consejo de Administración puede proponer a la Asamblea Extraordinaria a solicitantes de esta serie "A", que siendo socios con partes sociales "B", han cumplido cuando menos un año en la Sociedad y su comportamiento, cumplimiento de responsabilidades, honorabilidad y conocimientos los hacen candidatos a ser tenedores de la serie "A". -

La Asamblea General Extraordinaria, será la que autorice la venta de partes sociales "A", a socios que cumplan con los requisitos citados en el párrafo anterior. -

Serie "B". Que ampara el capital variable e ilimitado para la participación y capitalización de nuevos socios y socios trabajadores, misma que será reglamentada por la Comisión de Admisión de Nuevos Socios del Consejo de Administración que se establezca. Los poseedores de esta serie de partes sociales podrán designar un representante común y apoderado, que además formará parte del Consejo de Administración y la Asamblea General, quien le podrá asignar un cargo. El representante de la Serie "A" podrá ser el Gerente de la empresa, mismo que participará con un voto. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Serie "C". Que ampara el capital variable e ilimitado para la participación de entidades y fondos de fomento, instituciones del sector financiero y personas físicas o morales, que aporten capital de riesgo y otros mecanismos de financiamiento o capitalización; que podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General y tendrá las características y derechos que concerte y determine la misma, pudiendo administrarse en un fondo común o en fideicomiso, tener representantes designados, ser amortizable, tener voto limitado o derecho de garantía preferente a las utilidades. Los tenedores de esta serie podrán tener derecho a designar un representante que participará en el Consejo de Vigilancia. -

Serie "D". Que ampara el capital variable e ilimitado para representar las aportaciones extraordinarias, que podrán aumentarse o disminuirse sin modificar el pacto social, las cuales serán aquellas que hagan los socios para cubrir contingencias a corto plazo, por necesidades de capital de trabajo o para cubrir déficit transitorio y otras eventualidades. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El valor nominal será el que resulte de dividir el monto aportado entre le número de aportaciones emitidas. -

Serie "E". Que ampara el capital variable e ilimitado para representar la aportación de los bienes muebles e inmuebles, terrenos urbanos, patentes, derechos o concesiones y otros activos tangibles (activo diferido), cuya productividad se integra al desarrollo de las actividades comunes de la empresa, pero de los cuales no se transfiere el dominio. -

Tendrá derecho a voz y no a voto. -

Serie "T". Que ampara el capital variable e ilimitado para representar la aportación de las tierras cuyo uso estará limitado a la producción, transformación o comercialización de servicios y productos rurales, así como los demás actos accesorios necesarios para el cumplimiento de dicho objeto y cuya productividad se integra al desarrollo de las actividades comunes de la sociedad y que no implica necesariamente el traslado de dominio y que al cumplimiento del objeto de su emisión serán reintegradas a los socios, si no hubiese compromisos de los socios al momento de su liquidación. - - - - - - - - - - - -

Las aportaciones de tierras agrícolas, ganaderas o forestales estarán representadas por esta serie y su valor nominal será el que determine un valuador bancario habilitado o por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN) al momento de su aportación. Ningún socio podrá ostentar más aportaciones de la Serie "T" emitidas por una empresa o por otras, que las equivalentes a los límites de la pequeña propiedad. Los extranjeros no podrán poseer aportaciones de esta serie que excedan el 49% del capital que ampara esta serie. -

Serie "T1". Que ampara el capital variable e ilimitado para representar las aportaciones para la adquisición de tierras cuyo uso se integrará al desarrollo de las actividades comunes de la sociedad, que no concederán derechos especiales

Lic. Jaime Ahuizotl Esparza Cortina
NOTARIO PUBLICO No. 133
Ignacio Zaragoza No. 176-9 Tel. 312-74-54
Morelia, Mich.

SECRETARIA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13157
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

a sus titulares salvo en caso de la misma, en que tendrán derecho a recibir tierra en pago de lo que les corresponda por sus aportaciones. - - - - - - - - - - - - - - -
Los Certificados de Aportación del Capital de la Sociedad, deberán contener los siguientes requisitos: -

A) Denominación y domicilio de la Sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
B) Mención de ser los Certificados de Aportación de Capital. - - - - - - - - - -
C) Serie y número progresivo de la Emisión y del Título. - - - - - - - - - - - -
D) Valor nominal. -
E) Fecha de constitución y datos de registro de la Sociedad. - - - - - - - - - -
F) Nombre y firma del Titular. En caso de la serie "C" y "E", podrán ser inclusive al portador. -
G) Lugar y fecha de emisión. -
H) Nombre y firma del Consejo de Administración (Presidente, Secretario y Tesorero) que emite. -
I) Los títulos de los Certificados de Aportación de capital, podrán llevar adheridos cupones que se desprenderán del título y que se entregará a la Sociedad contra el pago de dividendos o intereses. Los Certificados Provisionales podrán también llevar cupones. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- El Consejo de Administración presentó ante la Asamblea la Propuesta de Reglamento Interno de Partes Sociales. Dicha propuesta fue analizada ampliamente por los Socios asistentes, siendo aprobada por la Asamblea, por unanimidad, tomando el acuerdo **02-080709**: Se aprueba el **REGLAMENTO INTERNO DE PARTES SOCIALES** y su contenido de la siguiente forma: - - - - - - -

DE LA SOCIEDAD. -
ARTICULO 1. -
"Alianza Agrícola Coahuayana" se constituye como Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, con apego a las estipulaciones contenidas en su Acta Constitutiva, a las disposiciones de la Ley Agraria y a las demás que les sean aplicables. -
ARTICULO 2. -
El Nombre de la Sociedad es "ALIANZA AGRÍCOLA COAHUAYANA" y ésta denominación se usará seguida de las palabras SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o de sus abreviaturas S.P.R. DE R.L.- - -
ARTICULO 3. -
Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de PARTES SOCIALES de la sociedad. - - - - - - - - - - - - - - -
Si fuere el caso, la participación extranjera, será bajo Convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 la Ley de Inversión Extranjera y el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
DEL CAPITAL SOCIAL. -
ARTICULO 4. -

EJADO
COTEJADO

El capital social será variable y el inicial ascenderá a la suma de $335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) integrado por 335 certificados de aportación de partes sociales del capital de la serie "A", con un valor nominal de $1,000.00 (MIL PESOS, 00/100 M.N.) cada uno y que se entregarán a los socios fundadores contra la exhibición de su aportación. - - - -
En su caso y para fomentar el desarrollo y la capitalización de la Sociedad, de acuerdo a los artículos dos, cuatro y seis de la Ley Agraria, la Legislación Civil y Mercantil vigentes, podrán participar en la presente Sociedad, como tenedores de series especiales de Certificados de Aportación de capital, las Entidades y Fondos de Fomento, así como Instituciones del Sector Rural, personas físicas o morales que aporten capital de riesgo o de desarrollo, recursos de inversión, crediticios o de otro tipo, que estarán amparadas con las emisiones de series especiales que les otorgarán los derechos y obligaciones que se concerten en concordancia con sus normas operativas, pudiendo ser preferentes o de voto limitado. - - - - - - -
Las series especiales de partes sociales en que se podrá dividir el capital social estarán representadas por series de Certificados de Aportación de la siguiente manera: -
Serie "A". -
El capital social de la serie "A" siempre representará el 51% del capital social total y será reservado para los socios fundadores. El Consejo de Administración puede proponer a la Asamblea General Extraordinaria a solicitantes de esta serie "A", que siendo socios con partes sociales "B", han cumplido cuando menos un año en la Sociedad y su comportamiento, cumplimiento de responsabilidades, honorabilidad y conocimientos los hacen candidatos a ser tenedores de la serie "A". -
La Asamblea General Extraordinaria, será la que autorice la venta de partes sociales "A", a socios que cumplan con los requisitos citados en el párrafo anterior. -
Serie "B". -
Que ampara el capital variable e ilimitado para la participación y capitalización de nuevos socios y socios trabajadores, misma que será reglamentada por la Comisión de Admisión de Nuevos Socios del Consejo de Administración que se establezca. Los poseedores de esta serie de acciones podrán designar un representante común y apoderado. -
Serie "C". -
Que ampara el capital variable e ilimitado para la participación de entidades y fondos de fomento, instituciones del sector financiero y personas físicas o morales, que aporten capital de riesgo y otros mecanismos de financiamiento o capitalización; que podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General y tendrá las características y derechos que concierte y determine la misma, pudiendo administrarse en un fondo común o en fideicomiso, tener representantes designados, ser amortizable, tener voto limitado o derecho de

SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
DELEGACIÓN FEDERAL EN MICHOACÁN

garantía preferente a las utilidades. Los tenedores de esta serie podrán tener derecho a designar un representante que participará en el Consejo de Vigilancia.

Serie "D". -

Que ampara el capital variable e ilimitado para representar las aportaciones extraordinarias, que podrán aumentarse o disminuirse sin modificar el pacto social, las cuales serán aquellas que hagan los socios para cubrir contingencias a corto plazo, por necesidades de capital de trabajo o proyectos nuevos de la sociedad y para cubrir déficit transitorio y otras eventualidades. - - - - - - - - -

El valor nominal será el que resulte de dividir el monto aportado entre le número de aportaciones emitidas. -

Serie "E". -

Que ampara el capital variable e ilimitado para representar la aportación de los bienes muebles e inmuebles, terrenos urbanos, patentes, derechos o concesiones y otros activos tangibles (activo diferido), cuya productividad se integra al desarrollo de las actividades comunes de la empresa, pero de los cuales no se transfiere el dominio. -

Tendrá derecho a voz y no a voto. -

Serie "T". Que ampara el capital variable e ilimitado para representar la aportación de las tierras cuyo uso estará limitado a la producción, transformación o comercialización de servicios y productos rurales, así como los demás actos accesorios necesarios para el cumplimiento de dicho objeto y cuya productividad se integra al desarrollo de las actividades comunes de la sociedad y que no implica necesariamente el traslado de dominio y que al cumplimiento del objeto de su emisión serán reintegradas a los socios, si no hubiese compromisos de los socios al momento de su liquidación. - - - - - - - - - - - -

Las aportaciones de tierras agrícolas, ganaderas o forestales estarán representadas por esta serie y su valor nominal será el que determine un valuador bancario habilitado o por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN) al momento de su aportación. Ningún socio podrá ostentar más aportaciones de la Serie "T" emitidas por una empresa o por otras, que las equivalentes a los límites de la pequeña propiedad. Los extranjeros no podrán poseer aportaciones de esta serie que excedan el 49% del capital que ampara esta serie. -

Serie "T1". Que ampara el capital variable e ilimitado para representar las aportaciones para la adquisición de tierras cuyo uso se integrará al desarrollo de las actividades comunes de la sociedad, que no concederán derechos especiales a sus titulares salvo en caso de la misma, en que tendrán derecho a recibir tierra en pago de lo que les corresponda por sus aportaciones. - - - - - - - - - - - -

En las series especiales de certificados de aportación a capital, se realizarán las emisiones, suscripciones y aportaciones correspondientes de acuerdo a las necesidades de la Sociedad y a lo dispuesto en el artículo 30 de su escritura constitutiva. -

ARTICULO 5. -

COTEJADO

El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios, y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades que las establecidas por este Reglamento, no contraviniendo las disposiciones legales.

ARTICULO 6. -

El capital mínimo inicial estará integrado por partes sociales que no podrán liquidarse, sino hasta que se tenga un comprador sustituto, en cuyo caso tienen derecho al tanto los herederos y los que representan esta serie de capital y de no existir postor, se ofrecerá al resto de tenedores de otras series o a terceros que reúnan los requisitos para ser socio establecidos en los estatutos constitutivos.

ARTICULO 7. -

El aumento o disminución de capital social, será acordado por la Asamblea General Extraordinaria, con la asistencia de por lo menos los representantes de las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las partes sociales que representen la mitad mas uno del mismo. - - - - - - - - - -

Tratándose de segunda convocatoria los asuntos indicados se resolverán con cualquiera que sea el número de partes sociales representadas y con el voto del número de partes sociales que represente por lo menos, la mitad del capital inicial. -

ARTICULO 8. -

Los aumentos o disminuciones de capital deberán ser aprobados por la Asamblea General Extraordinaria con la asistencia y votación que señala el Artículo anterior de este Reglamento debiendo constar en el acta respectiva, misma que se deberá protocolizar y será inscrita en el Registro Público del Comercio, correspondiente al domicilio social. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DE LAS PARTES SOCIALES. -

ARTICULO 9. -

Las partes sociales son títulos-valor nominativos que representan una de las partes en que se divide el capital social de una empresa, cuya actividad sea industrial, comercial o de servicios. Acreditan y transmiten la calidad y derechos del socio. Constituyen el límite la responsabilidad que contrae el poseedor ante terceros y ante la propia empresa. -

ARTICULO 10. -

Todas las partes sociales serán de igual valor. Serán nominales y conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, excepto lo que se estipule para cada una de ellas en el presente reglamento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 11. -

Los socios fundadores se reservan el derecho de formar los cuadros directivos.

ARTICULO 12. -

Cada parte social es individual y en consecuencia no pueden existir varios propietarios de una misma. En caso de sucesión por herencia nombrarán un representante común y si no hubiere acuerdo, el nombramiento será hecho por el Consejo de Administración y en su caso por una autoridad judicial. El

Lic. Jaime Ahuizotl Esparza Cortina
NOTARIO PUBLICO No. 133
Ignacio Zaragoza No. 176-9 Tel. 312-74-54
Morelia, Mich.

SECRETARIA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

representante común no podrá enajenar o gravar la parte social sino de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento y de lo estipulado en la escritura constitutiva. -

ARTICULO 13. -

No podrán emitirse nuevas partes sociales, sino hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas. -

ARTICULO 14. -

Las partes sociales depositadas en Tesorería, no suscitas, podrán ser otorgadas a los solicitantes contra el pago total de su valor nominativo y de la prima adicional correspondiente, en su caso. -

ARTICULO 15. -

Al valor nominal de la parte social se le adicionará una prima del 20% de su valor para la creación de un Fondo de Garantía Líquida, mismo que se destinará para el acceso al financiamiento. La prima se podrá ir pagando en partes. - - - - - - - - -

ARTICULO 16. -

El Consejo de Administración de la Sociedad tendrá la facultad exclusiva para la admisión y rechazo de socios potenciales. Será facultad de la Asamblea General de Accionistas resolver aquellos casos en que los interesados manifiesten por escrito su inconformidad del rechazo de que fueron objeto por parte del Consejo de Administración. -

ARTICULO 17. -

El derecho de retiro parcial o total de las partes sociales Serie "D", aportadas al capital variable podrá ser ejecutado por los socios conforme al siguiente procedimiento: -

Deberá notificar a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efecto sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciere después. -

ARTICULO 18. -

No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tengan como consecuencia reducir a una cantidad menor del capital social inicial; en todo caso, la liquidación de las partes sociales se hará como sustitución del socio y después de revisado y autorizado por el Consejo de Administración, la sustitución de dicha parte social, cuyo valor será de acuerdo al último Balance correspondiente al ejercicio en que surta efecto la separación. - - - - - - - - - - -

ARTICULO 19. -

El valor de las partes sociales se determinará con base en el capital contable de la Sociedad entre el número de partes totalmente suscritas y pagadas. Las sumas que como valor de devolución corresponden a las partes sociales quedarán especialmente afectadas al pago de las responsabilidades que el socio hubiere contraído con la Sociedad y los Títulos correspondiente serán conservados por ésta, mientas el socio no liquide sus responsabilidades expresadas. -

ARTICULO 20.- -

Una vez acordado el retiro, se efectuará la liquidación tan pronto como haya sido revisado y autorizado por el Consejo de Administración, el Balance correspondiente.- -

DE LA TRANSMISION DE PARTES SOCIALES.- -

ARTICULO 21.- -

En caso de fallecimiento de algún socio o desintegración de un grupo tenedor de una sola parte social, sus beneficiarios o herederos tendrán derecho a pedir la transmisión o venta de ellas en los términos del Artículo 22 de este reglamento.

ARTICULO 22.- -

La transmisión de las acciones sólo podrá hacerse, en primer término a los herederos legales del tenedor, previa autorización del Consejo de Administración, en segundo término se ejercerá el derecho al tanto a socios actuales y en tercer término a cualquier otra persona física prevista por las leyes en la materia, y éste acepte su solicitud de ingreso en los términos que se señalan en los Estatutos de la Sociedad, inclusive cuando se trate de transmisión de partes sociales por salida de un tenedor de una parte social o por defunción del socio.- -

El Consejo de Administración podrá rechazar la solicitud de ingreso, pero designará uno o varios compradores de las partes sociales, quién(es) deberán reunir los requisitos señalados en este Artículo y en el artículo 7 de los Estatutos Constitutivos.- -

ARTICULO 23.- -

Para la transmisión de las partes sociales se requerirá indispensablemente la autorización del Consejo de Administración de la Sociedad.- - - - - - - - - - -

ARTICULO 24.- -

Para la transmisión de las partes sociales se tomará como precio el que resulte de prorratear el capital contable que haya causado en el último balance general ente todas las partes sociales suscritas y pagadas.- - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 25.- -

La transmisión de las partes sociales deberá inscribirse en el Registro respectivo que llevará la Sociedad.- -

ARTICULO 26.- -

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la sociedad, asentando la información que soporte los movimientos que le dieron origen (actas, acuerdos, etc.).- - - - - - - - - - -

ARTICULO 27.- -

Todas las partes sociales serán forzosamente nominativas y deberán contener los datos a que se refiere el Artículo 30 de los estatutos constitutivos y llevarán cupones adheridos para el cobro de los dividendos que se decreten y deberán estar autorizados por las firmas autógrafas del Presidente y Secretario del Consejo de Administración.- -

DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- -

SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13157
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

ARTICULO 28.- -
Las partes sociales en que se divide el capital social estarán representadas por Certificados de Aportación de Parte Social nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio.- - - - - - - - - - - -
ARTICULO 29.- -
Los Certificados de Aportación representativos de las partes sociales deberán quedar expedidos por la Sociedad dentro del término de un año a partir de la fecha en que se acuerde su suscripción.- -
ARTICULO 30.- -
En tanto se expidan los Certificados de Aportación, la Sociedad podrá extender Títulos Provisionales que deberán contener los datos señalados en el Artículo 30 de los Estatutos Constitutivos, los cuales deberán canjearse por los Certificados de Aportación en su oportunidad.- -
ARTICULO 31.- -
Los Certificados Provisionales podrán amparar una o varias partes sociales.---

DE LOS REGISTROS.- -

ARTICULO 32.- -
La Sociedad llevará un registro de las partes sociales que contendrá cuando menos lo siguiente:- -

1. Fecha de inscripción- -
2. El nombre, nacionalidad, actividad y domicilio fiscal del socio.
3. La cantidad de partes sociales que pertenecen a cada socio y los números, series, valor y demás particularidades de las mismas,
4. La indicación de las exhibiciones que se efectúen.- - - - - - - -
5. Las transferencias que se realicen.- - - - - - - - - - - - - - -

DE LOS SOCIOS.- -

ARTICULO 33.- -
Únicamente los socios propietarios de partes sociales que se encuentren registrados como tales en el libro respectivo que al efecto lleve la Sociedad, tendrán derecho a obtener créditos, avales o descuentos, así como también hacer uso y aprovechar los servicios de cualquier otra índole que ésta preste.--
ARTICULO 34.- -
La sociedad considerará como dueño de las partes sociales a quien haya inscrito como tal en el registro a que se refiere el artículo anterior. A este efecto, la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen.- -
ARTICULO 35.- -
En caso de extravío o destrucción total de una o varias partes sociales, sólo se procederá a su reposición mediante resolución del Consejo de Administración y los nuevos Certificados se expedirán con costo para el interesado.- - - - - - - -
ARTICULO 36.- -

Para ser socio se requiere, ser persona física de nacionalidad mexicana dedicada a actividades rurales y cumplir con el artículo 7 de los estatutos constitutivos de la Sociedad. -

ARTICULO 37. -

Una vez admitido, el solicitante adquirirá de la Tesorería mediante el pago respectivo, las partes sociales que quiera liberar sin más límite que el establecido en este reglamento, o bien, las adquirirá de un tercero que fuere titular de ellas o se viese en la necesidad de dejar de ser socio por propia voluntad o por no reunir ya los requisitos a que se refiere el artículo 7 de los Estatutos Constitutivos y se procederá su registro en el libro respectivo. - - - - - - - - - - -

ARTICULO 38. -

Ningún socio podrá ser propietario de más del 10% del capital social pagado de la Sociedad. -

ARTICULO 39. -

Cuando la rentabilidad del proyecto de inversión lo justifique, el Consejo de Administración podrá autorizar de manera temporal, por un plazo no mayor de doce meses, que un socio pueda ser propietario de más del 10% del capital social pagado, siempre y cuando eses socio no tenga relación directa con otros socios o que esto motive una concentración indebida de capital. - - - - - - -

ARTICULO 40. -

Cada grupo de accionistas que represente por lo menos un 15% del capital pagado de la Sociedad, tendrá derecho a designar un Delegado ante las asambleas con voz y voto representativo de su capital. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 41. -

Los nuevos socios por el sólo hecho de suscribir partes sociales de la Sociedad, forman parte de la misma y se obligan expresamente a cumplir lo establecido en los estatutos de la Sociedad. -

ARTICULO 42. -

Si un socio deja de tener las características a que se refiere el artículo 7 de los estatutos, o quiere retirarse (artículo 8 de los estatutos), incumple estatutos (artículo 9) o fallece (artículo 10) está obligado a vender o heredar sus partes sociales de esta Sociedad, a la persona o personas que señale al efecto el Consejo de Administración, sujetándose a lo establecido en el Artículo 22 de este Reglamento, por lo que, el Consejo de Administración retendrá el monto de las responsabilidades que el vendedor haya contraído con la Sociedad y el saldo lo entregará a éste, procediendo a asentar el movimiento generado, en el registro de partes sociales de la Sociedad. -

DEL COMITÉ DE ADMISION. -

ARTICULO 43. -

El Comité de Admisión estará integrado por 4 personas, designadas por el Consejo de Administración, sean o no miembros del Consejo de Administración y el Gerente General, todo ellos con voz y voto, uno de los socios será quién presida este Comité y tendrá las siguientes funciones: - - - - - - - - - - - - - - - -

Lic. Jaime Ahuizotl Esparza Cortina
NOTARIO PUBLICO No. 133
Ignacio Zaragoza No. 176-9 **Tel. 312-74-54**
Morelia, Mich.

SECRETARIA DE ECONOMIA
19 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

a. Sancionar las solicitudes de admisión a la Sociedad, personas físicas que presente la Gerencia. - - - - - - - - - - - - - - -

b. Determinar el mínimo y máximo del capital social que deberá adquirir el solicitante, de acuerdo con el número total y participación de los socios. -

c. Proponer al Consejo de Administración los requisitos para la admisión de productores que estén interesados en ingresar a la Sociedad, mediante reuniones ordinarias mensuales previas a las del Consejo de Administración. -

d. Otras que le indique el Consejo de Administración y la Asamblea General. -

CUARTO.- El Consejo de Administración presentó el Informe sobre las actividades realizadas y sus principales resultados alcanzados durante el periodo Mayo 2006 a Mayo 2009. Una vez analizado, por los socios asistentes, dicho informe es aprobado por la Asamblea, por unanimidad **(Anexo C)**. - - - - - - - - -

QUINTO.- El Consejo de Administración presentó el Informe Financiero al día 31 de mayo de 2009, mismo que fue analizado por los Socios asistentes, siendo aprobado por la Asamblea, por unanimidad **(Anexo D)**. - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTO.- Se informó sobre la regularización de la propiedad de la bodega adquirida por la "Alianza Agrícola Coahuayana" S.P.R. de R.L., en la comunidad de Coahuayana de Hidalgo, Michoacán. Se hizo énfasis sobre la necesidad de efectuar la aportación acordada de 7 mil pesos por socio para cubrir la aportación correspondiente a esta Organización, informando a la Asamblea los nombres de los socios que han cumplido total y parcialmente con dicha aportación. Además, se presento el avalúo inmobiliario realizado sobre la bodega por el M.C. Juan José López Rodríguez, resultando un valor actual de 4 millones 400 mil pesos. Una vez analizado este asunto, la Asamblea, por unanimidad, tomó el cuerdo **03-080709**: Se establece como plazo máximo 30 días, a partir de esta fecha, para efectuar o complementar la aportación de 7 mil pesos por socio para integrar el fondo requerido para la solventación del pago del crédito con el cual se adquirió la bodega en Coahuayana de Hidalgo, Michoacán. También, sobre este mismo asunto se tomó el acuerdo **04-080709**: Los socios que decidan no realizar su aportación, para cubrir el costo de la bodega adquirida en Coahuayana de Hidalgo, deberán formalizar por escrito su desistimiento ante el Consejo de Administración. Cabe destacar que esta decisión de cada socio lo exime de la referida obligación, pero también de los actuales o futuros derechos que como tal pudiera tener sobre este bien inmueble. - - - - - - - - - - - - - - - -

SEPTIMO.- El Consejo de Administración presentó ante la Asamblea la propuesta de 28 productores para nuevos socios de esta Organización Económica y también se argumento la necesidad de no volver a posponer la resolución de las solicitudes de aceptación de nuevos socios de la "Alianza Agrícola Coahuayana" S.P.R. de R.L.. Una vez analizada dicha propuesta por los Socios asistentes, la

Asamblea, por unanimidad, tomó el acuerdo **05-080709**: Conforme al Estatuto-Escritura Constitutiva aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Socios de la "Alianza Agrícola Coahuayana" S.P.R. de R.L. y una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos establecidos para ese efecto, se aprueba la incorporación como nuevos socios a los 28 productores propuestos por el Consejo de Administración: 1.- Omar Aceves Solís, 2.- Miguel Ángel Vázquez Magallón, 3.- Uriel García Rosales, 4.- Iván Armenta Nieves, 5.- Gregorio González González, 6.- Hedilberto Nieves De la Peña, 7.- Hilario Cuevas Gama, 8.- Santiago Pineda Cruz, 9.- Jorge De la Cruz Madrigal, 10.- Efraín González Valencia, 11.- José Luís Quintero Mendoza,12.- Jesús Orozco Armenta,13.- Salvador Chávez Gamiño,14.- Pedro Sandoval Mendoza,15.- Manuel Abarca Calvillo,16.- Miguel García Ceballos, 17.- Efraín González Vargas,18.- Rufino González Valencia,19.- Fidel Serrano Gómez, 20.- Salvador González Valencia, 21.- Juan Manuel Farias Fernández, 22.- Bertha Vázquez González, 23.- Mónica López García, 24.- Ma. Guadalupe Landin Anguiano, 25.- Maria de Jesús Pineda Alcalá, 26.- Arnoldo Moreno Valencia, 27.- Jesús Campuzano Patiño, y 28.- Ramiro Godinez Espinoza; los cuales ingresan como tenedores de Partes Sociales de la Serie "B", mismas que en este caso se integrará con las aportaciones de los nuevos socios, representadas por Certificados de Aportación de Parte Social del capital individual con un valor nominal de $1,000.00 cada uno, adquiriendo cada Nuevo Socio la cantidad de cinco Certificados. - - - - - - - - - - - - - - - - -

OCTAVO.- El Consejo de Administración informó que conforme a los Estatutos Constitutivos de esta Organización Económica, su periodo ha vencido, por lo cual es necesario actualizar o ratificar su conformación para cumplir con los requerimientos legales establecidos en la realización de trámites ante las autoridades del sector. Los Socios presentes analizaron la conveniencia, para la Organización, de ratificar a los mismos representantes para darle continuidad a los trámites en curso y evitar incurrir en mayores dificultades con la incorporación de nuevos representantes que desconocieran la información y procedimientos en dichos trámites. Una vez analizado este asunto, la Asamblea tomó el acuerdo **06-080709**: En base al Estatuto-Escritura Constitutiva de la "Alianza Agrícola Coahuayana" S.P.R. de R.L. y en virtud de los resultados favorables obtenidos durante estos tres primeros años, se ratifica por unanimidad la permanencia de los actuales integrantes del Consejo de Administración: C.P. Manuel Reyes Camacho-Presidente, Ing. Guillermo Chávez Gómez-Secretario, Ing. Carlos Alberto Orozco Mendoza-Tesorero, C. Artemio Martínez Orozco-Vocal y C. Juan Landín Anguiano-Vocal. Así como la permanencia de los actuales integrantes del Consejo de Vigilancia: Ing. Cipriano Serrano Gómez-Presidente, Ing. Manuel Codina Ochoa-Secretario y el Ing. Rufino Valencia Magaña-Vocal; todos por un periodo más de 3 años. La vigencia será entonces del 8 de Julio del 2009 al 7 de Julio del 2012. - - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13157
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

NOVENO.- En **Asuntos Generales**, los beneficiados del Proyecto "Manejo Poscosecha de Plátano", se manifestaron informando sobre la importancia de que la empresa SIACEP termine con la instalación de cable vías y empaques para plátano contratados desde el año pasado. También, destacaron la importancia de agilizar los trámites para lograr la liberación, a la brevedad, de los 600 mil pesos que aportará, con ese fin, el Gobierno del Estado de Michoacán. Sobre este asunto la Asamblea, por unanimidad, tomó el acuerdo **07-080709**: Respecto a la conclusión de la instalación de cable vías y empaques para plátano se acuerdan las siguientes medidas: -

a) Tramitar en lo inmediato la protocolización de la presenta Acta ante el Notario Público para entregarla a las autoridades del Gobierno del Estado de Michoacán, a efecto de cumplir con este requisito establecido para que se pueda liberar a la Organización el apoyo comprometido por 600 mil pesos.- -

b) Asignar, al Ing. Jesús Juvenal Torres Magaña, la tarea de coordinar y realizar las actividades necesarias para concluir satisfactoriamente, a la brevedad posible, con la instalación de los cable vías y empaques por la empresa SIACEP. -

c) Aplicar todas las medidas posibles para el cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa SIACEP, condicionando la realización de futuros contratos en la región a dicho cumplimiento. En este sentido, se solicitara el apoyo jurídico y técnico a la Unión Agrícola Regional de Productores de Plátano "Pacifico Centro". - - - - - - - - - -

d) El Ing. Jesús Juvenal Torres Magaña se coordinará con los beneficiados, para su participación, en la solventación de este proyecto e informará sobre los avances logrados en la próxima Asamblea General de esta Organización. -

e) La instalación de la infraestructura en cada huerta se realizará en el orden en que cada productor efectúo el pago de su aportación. Con base a ese orden cronológico, el Ing. Jesús Juvenal Torres Magaña determinará y dará seguimiento al cumplimiento del programa de trabajo con la empresa SIACEP. -

El C.P. Manuel Reyes Camacho, Presidente del Consejo de Administración, planteo a la Asamblea la necesidad de gestionar créditos de: Avio, Refaccionario y demás, ante las Instituciones de Fomento, Fuentes de Fondeo y Entidades Financieras, con recursos nacionales, internacionales, estatales o municipales; como FIRA, Bancomext, Financiera Rural, Nacional Financiera, Fomich, Si Financia, Etc., ya sea a través de la Banca Comercial o de Desarrollo, para fortalecer las actividades económicas de esta Empresa. Sobre este asunto la Asamblea, por unanimidad, tomó el acuerdo **08-080709**: Se aprueba que el

Consejo de Administración gestione los créditos de: Avio, Refaccionario y demás, ante las Instituciones de Fomento, Fuentes de Fondeo y Entidades Financieras, con recursos nacionales, internacionales, estatales o municipales; como FIRA, Bancomext, Financiera Rural, Nacional Financiera, Fomich, Si Financia, Etc., ya sean a través de la Banca Comercial o de Desarrollo, para fortalecer las actividades económicas de esta Empresa. -

También, expone la solicitud que presenta el Socio **Wilfrido Hernández Espíndola** al Consejo de Administración, para que esta Asamblea autorice darlo de baja como Socio fundador y en su lugar aceptar a su hermano **Arif Rafael Hernández Espíndola**, porque así conviene a sus intereses. Sobre este asunto la Asamblea, por unanimidad, tomó el acuerdo **09-080709**: Se aprueba que el Socio **Wilfrido Hernández Espíndola** sea dado de baja como Socio fundador de esta Organización, y en su lugar se acepta a su hermano **Arif Rafael Hernández Espíndola**. -

El Ing. Guillermo Chávez Gómez, Secretario del Consejo de Administración, informa que es importante presentar ante Notario Público la presente Acta para el protocolo correspondiente y así, darle legalidad tanto a las modificaciones al Artículo 5 y Artículo 30 del Estatuto-Escritura Constitutiva de esta Organización Económica, como la aprobación del Reglamento de Partes Sociales, al ingreso de los 28 nuevos socios propuestos a esta Asamblea General Extraordinaria y demás acuerdos. Sobre este asunto, la Asamblea, por unanimidad, tomó el acuerdo **10-080709**: La Asamblea designa al Ing. Guillermo Chávez Gómez, Secretario del Consejo de Administración, como Delegado para que gestione ante Notario Público el protocolo de la presente Acta, en la cual se amplia el Objeto Social en el Articulo 5 y se modifica el Articulo 30 del Estatuto-Escritura Constitutiva. Así como también se aprueba el Reglamento Interno de Partes Sociales, la integración de los veintiocho nuevos socios de esta Organización Económica y demás acuerdos. -

No habiendo más asuntos se da por terminada la Asamblea siendo las 20:00 horas del día 8 de julio del año 2009, firmando los socios asistentes.

- - - - - - - - - - - - - - - - **Por el Consejo de Administración**- - - - - - - - - - - -

Una firma ilegible.- C.P. Manuel Reyes Camacho.- Presidente.- Una firma ilegible.- Ing. Guillermo Chávez Gómez.- Secretario.- Una firma ilegible.- Ing. Carlos Alberto Orozco Mendoza.- Tesorero.- Una firma ilegible.- C. Artemio Martínez Orozco.- Vocal.- Una firma ilegible.- C. Juan Landín Anguiano.- Vocal.-

- - - - - - - - - - - - - - - - **Por el Consejo de Vigilancia** - - - - - - - - - - - - -

Una firma ilegible.- Ing. Cipriano Serrano Gómez.- Presidente.- Una firma ilegible.- Ing. Manuel Codina Ochoa.- Secretario.- Una firma ilegible.- Ing. Rufino Valencia Magaña.- Vocal.- -

- **C L A U S U L A S** - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA.- Para todos los efectos legales procedentes, por medio de este

Lic. Jaime Ahuizotl Esparza Cortina
NOTARIO PUBLICO No. 133
Ignacio Zaragoza No. 176-9 **Tel 312-74-54**
Morelia, Mich.

SECRETARIA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

documento queda PROTOCOLIZADA y elevada a escritura pública el acta de asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha ocho de julio de dos mil nueve, transcrita con anterioridad de la persona moral denominada "ALIANZA AGRICOLA COAHUAYANA", SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para los efectos legales a que haya lugar.- - - - - -

SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior, se declaran válidos los acuerdos tomados por los socios en el acta de asamblea que se protocoliza, para todos los efectos legales a que haya lugar.- -

TERCERA.- El compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad que en el presente instrumento no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, renunciando en su perjuicio a cualquier acción legal de que pudiera suscitarse con motivo de la firma de este documentos.- - - - - - - - - - - - - - -

I.- Que identifiqué al compareciente por los medios idóneos que tuve a mi alcance, y de que lo considero con capacidad legal para contratar, por la forma clara y precisa en su forma de conducirse, que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a los cuales me remito, y que agrego en copia certificada al apéndice del presente instrumento; que el compareciente Ingeniero Guillermo Chávez Gómez, se identifica plenamente, y quien me proporcionan sus generales los siguientes ser mayor de edad de de cincuenta y cuatro años de edad, casado, ingeniero agrónomo, originario de Zapotan, municipio de Coahuayana, Michoacán, donde nació el día once de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, vecino de Coahuayana, Michoacán con domicilio en la calle Valladolid número doce código postal 60800; Que leí y expliqué al compareciente el presente documento, le hice saber su valor y consecuencias legales y de su inscripción en el Registro Público de de Comercio en el Estado, le advertí que puede leer todo personalmente, lo que hizo, manifestándose conforme, firma conmigo, en mi Oficio Público, el mismo día de su fecha.- Doy fe.- -

Una Firma ilegible.- **ING. GUILLERMO CHAVEZ GOMEZ**.- - - - - - - - - - - -

ANTE MI.- **EL NOTARIO PUBLICO No. 133**.- Una firma ilegible.- **LIC. JAIME AHUIZOTL ESPARZA CORTINA**.- **EACJ-501029-187**.- Sello notarial de autorizar.- —**AUTORIZO**, definitivamente la presente escritura inmediatamente después de su firma por no existir por no causar Impuesto alguno, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día veintiuno de agosto de dos mil.- DOY FE.- - - - - - - - - - - - -

EL NOTARIO PUBLICO No. 133.- Una firma ilegible.- LIC. JAIME AHUIZOTL ESPARZA CORTINA.- EACJ-501029-187.- Sello notarial de autorizar.- - - - - -

--- **ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN** DE LA ESCRITURA PUBLICA

NÚMERO **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO**, VOLUMEN **TREINTA Y SEIS**, QUE SE EXPIDE PARA SER INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO Y PARA QUE SIRVA A LOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"ALIANZA AGRICOLA COAHUAYANA"** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN CUATRO DIEZ UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y SIN SALVADURAS, EN FE DE LO CUAL LO SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.- DOY FE.- -

EL NOTARIO PUBLICO No. 133.

LIC. JAIME AHUIZOTL ESPARZA CORTINA.

EACJ-501029-187.

LIC. JAIME AHUIZOTL ESPARZA CORTINA NOTARIO PUBLICO No. 133 MORELIA MICH. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. GUILLERMO RUIZ AGUAYO NOT... ESTADOS UNIDOS ME...

COTI

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Asamblea Ordinaria M-3

U. Antecedentes Registrales:

Folio Mercantil Electrónico 15U4U7

SECRETARIA DE ECONOMIA
19 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

1. ☐ Por escritura No./póliza No. 1988 Volumen 36 Libro ____ Foja ____
   ☐ Por acta fuera de protocolo No. ____ De fecha 21/08/2009

2. Clave del Fedatario 133 Lic. JAIME AHUIZOTL ESPARZA CORTINA
   Municipio MORELIA Estado MICHOACAN

3. Consta que a solicitud del(la) Sr(a) GUILLERMO CHAVEZ GOMEZ

4. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada:
ALIANZA AGRICOLA COAHUAYANA

5. Protocolizó el acta de fecha 08/07/2009

6. Se formalizaron los siguientes acuerdos:

☒ Aprobación de información financiera anual

☐ Discusión, aprobación o modificación del informe de los administradores

☒ Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

☐ Revocación de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

☐ Renuncias de nombramientos de funcionarios y/o apoderados

☐ Determinación de los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios

7. La asamblea estuvo integrada por él 100 % del total de los accionistas

8. Los que a la letra dicen como sigue El Consejo de Administración presentó el Informe Financiero al día 31 de mayo de 2009, mismo que fue analizado por los Socios asistentes, siendo aprobado por la Asamblea, por unanimidad
El Consejo de Administración informó que conforme a los Estatutos Constitutivos de esta Organización Económica, su periodo ha vencido, por lo cual es necesario actualizar o ratificar su conformación para cumplir con los requerimientos legales establecidos en la realización de trámites ante las autoridades del sector. Los Socios presentes analizaron la conveniencia, para la Organización, de ratificar a los mismos representantes para darle continuidad a los trámites en curso y evitar incurrir en mayores dificultades con la incorporación de nuevos representantes que desconocieran la información y procedimientos en dichos trámites. Una vez analizado este asunto, la Asamblea tomó el acuerdo 06-080709: En base al Estatuto-Escritura Constitutiva de la "Alianza Agrícola Coahuayana" S.P.R. de R.L. y en virtud de los resultados favorables obtenidos durante estos tres primeros años, se ratifica por unanimidad la permanencia de los actuales integrantes del Consejo de Administración: C.P. Manuel Reyes Camacho-Presidente, Ing. Guillermo Chávez Gómez-Secretario, Ing. Carlos Alberto Orozco Munguía-Tesorero, C. Artemio Martínez Orozco-Vocal y C. Juan Landín Anguiano-Vocal. Así como la permanencia de los actuales integrantes del Consejo de Vigilancia: Ing. Cipriano Serrano Gómez-Presidente, Ing. Manuel Codina Ochoa-Secretario y el Ing. Rufino Valencia Magaña-Vocal; todos por un periodo más de 3 años. La vigencia será entonces del 8 de Julio del 2009 al 7 de Julio del 2012.

9. Generales del representante y/o delegado Guillermo Chávez Gómez, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, ingeniero agrónomo, originario de Zapotan, municipio de Coahuayana,

SIN TEXTO

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Michoacán, donde nació el día once de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, vecino de Coahuayana, Michoacán con domicilio en la calle Valladolid número doce código postal 60800

NOTARIO PUBLICO NO. 133
LIC. JAIME APOLZOLT ESPARZA CORTINA
10.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

SECRETARIA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

EDO

SIN TEXTO

1. Po

2. De

3. Cl

Muni

4. C

5. C

ALIA

P

Y

L

L

c) I

COTI

e). I

f)

g)

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Asamblea Extraordinaria 1

M-2

U. Antecedentes Registrales:

Folio Mercantil Electrónico 15U4U*17 __

SECRETARIA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

1. *Por escritura No./ póliza No.* 1988 *Volumen* 36 *Libro* _____ *Foja* _____
2. *De fecha:* 21/08/09
3. Clave del Fedatario No. 133 Lic. JAIME AHUIZOTL ESPARZA CORTINA
   Municipio MORELIA Estado MICHOACAN
4. Consta que a solicitud del(la) Sr(a): ING. GUILLERMO CHAVEZ GOMEZ
5. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada: ALIANZA AGRICOLA COAHUAYANA S DE PR DE RL
6. *Protocolizó el acta de fecha:* 08/09/2009
7. *Y se formalizaron los siguientes acuerdos:*

a) ☐ Prórroga de la duración de la sociedad _____

b) ☐ Cambio de denominación o razón social _____ RFC: _____

c) ☐ Cambio de domicilio social _____

Edo. _____ Municipio _____ C.P. _____

d) ☒ Cambio y/o Modificación del objeto de la sociedad: Articulo 5.- Los objetivos de la Sociedad serán: VER ANEXO 1

e) ☐ Cambio de nacionalidad de la sociedad _____

☐ Continua con operaciones en el pais

☐ Tiene estatutos extranjeros

f) ☐ Transformación de la sociedad Modalidad _____

g) ☐ Aumento o reducción del capital fijo

Capital Fijo	Aumento	Reducción	Capital total
_____	_____	_____	_____

☐ Aumento o reducción del capital variable

Capital Variable	Aumento	Reducción	Capital total
_____	_____	_____	_____

☐ Modificación de Acciones (Art. 14U LGSM)
- ☐ Modificación acciones capital fijo
- ☐ Modificación acciones capital variable
- ☐ Modificación valor acciones capital fijo
- ☐ Modificación valor acciones capital variable

JADO

SIN TEXTO

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

☐ Modificación valor acciones capital variable

SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

☐ No Existe Tracto sucesivo

g1) Suscritas como sigue: SON 28 NUEVOS SOCIOS

Apellido Paterno / Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC/ fec.nac.	No. Acc. o Partes Soc. Actual	Serie	No. Acc. O Partes Soc. Aumentan / Reducen.	Tipo de Capital	Valor Acción/Aportación

g2) Desglose de Capital Fijo / Capital Variable

Serie	Valor de la acción	Numero de acciones	Nuevo Valor de la Acción	Número de Acciones aumentan /reducen
			1000	140

g3) Suscritas como sigue:

Apellido paterno / Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC/ fec.nac.	No. Acc. o Partes Soc. Actual	Serie	No. Acc. O Partes Soc. Aumentan / Reducen.	Tipo de Capital	Valor Acción/Aportación

h) ☐ Fusión con otra sociedad

h 1) ☐ Fusionada
☐ Fusionante

h 2) ☐ Escisión de la sociedad

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

[ ] Con Extinción de la Escindente
[ ] Sin Extinción de la Escindente

Capital Social Anterior ______ Capital Social a Escindir ______

SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

I) [ ] Disolución de la sociedad

J) [ ] Liquidación de la sociedad

K) [ ] Otros: ADMISION DE SOCIOS

8. Los que a la letra dicen como sigue **Artículo 30**.- -
Se sustituye quedando como se menciona a continuación: - - - - - - - - - - - -
"*El capital social será variable y conformado por los socios fundadores con un mínimo de $335,000.00 (trescientos treinta y cinco mil pesos, 00/100. m.n.), que se integrará con las* aportaciones de los socios, representados por Certificados de Aportación de Parte Social del capital individual con un valor nominal de $1,000.00 cada uno, correspondientes a la Serie "A", que se expedirán al exhibir el valor de sus aportaciones y de acuerdo al reglamento que se expida y autorice por la Sociedad. - - - - - - - - - - -
. . ***Serie "A".*** *El capital social de la serie "A" siempre representará el 51% del capital social total y será reservado para los socios fundadores.*
. . **Serie "B".** Que ampara el capital variable e ilimitado para la participación y capitalización de nuevos socios y socios trabajadores

Y por otro lado,
SEPTIMO.- El Consejo de Administración presentó ante la Asamblea la propuesta de 28 productores para nuevos socios de esta Organización Económica y también se argumento la necesidad de no volver a posponer la resolución de las solicitudes de aceptación de nuevos socios de la *"Alianza Agrícola Coahuayana" S.P.R. de R.L.. Una vez analizada dicha propuesta por los Socios asistentes, la Asamblea, por unanimidad, tomó el acuerdo* ***05-080709:*** *Conforme* al Estatuto-Escritura Constitutiva aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Socios de la "Alianza Agrícola Coahuayana" S.P.R. de R.L. y una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos establecidos para ese efecto, se aprueba la incorporación como nuevos socios a los 28 productores propuestos por el Consejo de Administración: 1.- *Omar Aceves Solís*, 2.- Miguel Ángel Vázquez *Magallón*, 3.- *Uriel García Rosales, 4.- Iván Armenta Nieves, 5.- Gregorio* González González, 6.- Hedilberto Nieves De la Peña, 7.- Hilario Cuevas Gama, 8.- Santiago Pineda Cruz, 9.- Jorge De la Cruz Madrigal, 10.- Efraín González Valencia, 11.- José Luis Quintero Mendoza,12.- Jesús Orozco Armenta,13.- Salvador Chávez Gamiño,14.- Pedro Sandoval Mendoza,15.- Manuel Abarca Calvillo,16.- Miguel García Ceballos, 17.- Efraín *González Vargas,18.- Rufino González Valencia,19.- Fidel Serrano Gómez, 20.- Salvador González Valencia, 21.- Juan Manuel Farias Fernández, 22.- Bertha Vázquez González, 23.-* Mónica López García, 24.- Ma. Guadalupe Landin Anguiano, 25.- María de Jesús Pineda Alcalá, 26.- Arnoldo Moreno Valencia, 27.- Jesús Campuzano Patiño, y 28.- Ramiro Godinez Espinoza; los cuales ingresan como tenedores de Partes Sociales de la Serie "B", mismas que en este caso se integrará con las aportaciones de los nuevos socios, representadas por Certificados de Aportación de Parte Social del capital individual con un valor nominal de $1,000.00 cada uno, adquiriendo cada Nuevo Socio la cantidad de cinco Certificados. -

9. La asamblea estuvo integrada por el 100% del total de los accionistas

SIN TEXTO

SECRETARIA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

ANEXO 1

MODIFICACION DE OBJETO DE SOCIEDAD

Artículo 5.- Los objetivos de la Sociedad serán: - - - - - -

Se adicionan los siguientes incisos: -

q) Realizar las gestiones necesarias favorables a sus socios, para obtener de las autoridades federales, estatales y municipales los apoyos y beneficios que estos ofrezcan en sus diferentes programas. - - - - - - - -

r) Captación o aportación de capital de riesgo o temporal y garantías líquidas, en su caso con participación de Entidades Financieras, Instituciones o Fondos de Fomento, Instancias de gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como de Personas Físicas o Morales. - - - - - - - - - - - -

Tramitar, obtener y distribuir créditos propios, para sus socios y aún para terceros, otorgando su propio aval y garantía y obtener contra-garantía de dichos avales, para la obtención de créditos para productores en desarrollo del sector rural y constituirse en su caso como fuente alterna de pago, en las operaciones que realice con cualquier fuente de financiamiento a favor de sus socios o de terceros que reciban servicios de esta sociedad. - - - -

s) Cobrar o recibir comisiones o compensaciones, por todos los servicios, que esta sociedad preste. -

Aportar bienes a otras sociedades o asociaciones de carácter civil o mercantil, así como suscribir acciones, o tomar participaciones o intereses en dichas entidades, previa la obtención de las autorizaciones necesarias, por parte de las autoridades competentes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

t) Recibir legados, herencias, donativos y cualquier otro que sea necesario para el cumplimiento de los fines de la sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - - -

SIN TEXTO

SIN TEXTO

COTI

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Generales del representante y/o delegado ING. GUILLERMO CHAVEZ GOMEZ, CINCUENTA Y CUATRO AÑOS DE EDAD, CASADO, INGENIERO AGRONOMO, ORIGINARIO DE ZAPOTAN, MUNICIPIO DE COAHUAYANA, MICHOACAN, DONDE NACIO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1954, VECINO DE COAHUAYANA, MICHOACAN CON DOMICILIO EN LA CALLE VALLADOLID NUMERO DOCE CP. 60800.

NOTARIO PUBLICO No. 133
LIC. JAIME AHUIZOTL ESPARZA CORTINA
Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

SECRETARIA DE ECONOMIA
19 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

SIN TEXTO

ACTO

LIO M

Control

nteceder

IANZA AG

nomina

LIANZ

fectac

olio

15079

15079

CoT

Derech

Fecha

Import

Subsic

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MICHOACAN
OFICINA REGISTRAL DE MORELIA

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 15079 * 17

Control Interno: 1 * 24 / SEPTIEMBRE / 2009

Fecha de Prelación

SECRETARIA DE ECONOMIA
19 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

RFC / No. de Serie:

Antecedentes Registrales:
ALIANZA AGRICOLA COAHUAYANA, S.P.R. DE R.L.

Denominación

ALIANZA AGRICOLA COAHUAYANA, S.P.R. DE R.L.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
15079	17	M2	*Asamblea Extraordinaria 1-*	01-10-2009	2
15079	17	M3	*Asamblea ordinaria*	01-10-2009	1

Derechos de Inscripción

Fecha 31 AGOSTO 20
Importe $128.00
Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 3449799

MA. DEL ROCIO VALENCIA ZARATE

REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

SIN TEXTO

REGISTRO PRIMERO RUIZ AGUAYO NOTARIA PUBLICA 70 ESTADO DE MICHOACAN

COT

...IO PUBLICO No.70
CANOS
COAHUAYANA MICH

COTEJO

El que suscribe la presente **C. Lic. GUILLERMO RUIZ AGUAYO**, Notario Público Número Setenta en el Estado en ejercicio y con residencia en este lugar, CERTIFICA Y HACE CONSTAR que el documento que antecede, en la presente actuación en copia fotostática, concuerda en todas sus partes con el original de donde fue tomado y que doy fe tuve a la vista.- -

Coahuayana de Hidalgo, Michoacán., a 12 doce de agosto de 2010 dos mil diez -

EL NOTARIO PUBLICO No. 70

LIC. GUILLERMO RUIZ AGUAYO NOTARIO PUBLICO No.70 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. GUILLERMO RUIZ AGUAYO COAHUAYANA, MICH

EJADO

LIC. GUILLERMO RUIZ AGUAYO.-
RUAG5101PH3

SECRETARÍA DE ECONOMIA
10 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

ervicios
ácticos
mpresariales y
royectos

MARCA COLECTIVA MIXTA BANAMICH

REGLAS DE USO



SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13157
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

REGLAS DE USO
DE LA MARCA COLECTIVA MIXTA BANAMICH

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Sobre la Titularidad de la MARCA COLECTIVA MIXTA BANAMICH
I.1 El titular de la MARCA COLECTIVA MIXTA BANAMICH , en lo sucesivo denominada como "Marca Colectiva" es **ALIANZA AGICOLA COAHUAYANA, S.P.R. DE R.L.** a quien en lo sucesivo se le denominará "La Sociedad", comprometiéndose los socios integrantes de la "Marca Colectiva, a cumplir con todos y cada uno de las disposiciones de las presentes Reglas de Uso, ocn la finalidad de comercializar productos de alta calidad.

SEGUNDA.- Sobre las reglas generales de la "Marca Colectiva"
II.1 El signo distintivo al que se refiere el presente documento es la MARCA COLECTIVA MIXTA BANAMICH que se presenta a continuación:





II.2 Datos del Signo Distintivo.
Tipo de Marca: MIXTA
Clase: 31.
Productos a Distinguir: PLATANOS Y BANANOS

II.3 "La Sociedad" en su carácter de titular de la marca, no podrá transmitir a terceras personas la "Marca Colectiva", ya que su uso quedará reservado a los miembros de "La Sociedad".

II.4 El uso de la "Marca Colectiva" será exclusivo para los miembros de "La Sociedad" que se dediquen a la producción, empaque y comercialización de las diversas variedades de plátanos y bananos por acuerdo favorable de "La Sociedad", cumpliendo con los términos y condiciones por él establecidos.

II.5 Una vez que se autorice el ingreso del productor por parte de "La Sociedad", se le otorgará un número de registro al mismo.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
275
19 ENE. 2011
13:57
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

II.6 El número de registro del productor indicará la fecha en la que se otorgó, según el código siguiente:

II.6.1 Tres letras indicando el nombre del productor (iniciales, del nombre y apellidos), seguido de los dígitos correspondientes al número consecutivo de registro (ocupando cuatro dígitos, ejemplo 0001, para el primer registro).

II.7 El número de registro es exclusivo para cada productor y por lo tanto no podrá transferirse.

II.8 El productor deberá pagar la aportación social acordada por "La Sociedad", para recibir el número de registro y para la evaluación de la calidad correspondiente, cuyo monto se fijará y se irá ajustando a lo largo del tiempo en el seno de "La Sociedad".

II.9 Los miembros de "La Sociedad" podrán utilizar la "Marca Colectiva" para fines comerciales, informativos y promocionales, en todos los elementos publicitarios, o a través de cualquier otro medio o forma de empleo legalmente permitido o autorizado, que resulte conveniente, siempre y cuando se plasme tal y como fue presentada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), en el tamaño que consideren, pero manteniendo su proporción original, tal y como se muestra en el punto 2.1 de estas reglas de uso.

II.10 El uso de la "Marca Colectiva" queda excluido para cualquier otro producto distinto al indicado en el inciso 2.2.

TERCERA.- Sobre el Proceso de Producción del Plátano y sus variedades.

1. MORFOLOGÍA Y TAXONOMÍA.

Las variedades de plátanos y/o bananos que son cultivados en la región geográfica protegida comparten una morfología similar la cual se describe a continuación:

Familia: *Musaceae*

Especie: *Musa* x *paradisiaca* L.

Planta: la planta es propiamente una herbácea perenne gigante, con rizoma corto y tallo aparente, que resulta de la unión de las vainas foliares, cónico y de 3,5-7,5 m de altura, terminado en una corona de hojas.

Rizoma o bulbo: el tallo es realmente subterráneo con numerosos puntos de crecimiento (meristemos) que dan origen a pseudotallos, raíces y yemas vegetativas.

Sistema radicular: posee raíces superficiales que se distribuyen en una capa de 30-40 cm, concentrándose la mayor parte de ellas en los 15-20 cm. Las raíces son de color blanco, tiernas

SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13157
RECIBIDO

cuando emergen y amarillentas y duras posteriormente. Su diámetro oscila entre 5 y 8 mm y su longitud puede alcanzar los 2,5-3 m en crecimiento lateral y hasta 1,5 m en profundidad.

Tallo: el verdadero tallo es un rizoma grande, almidonoso, subterráneo, que está coronado con yemas, las cuales se desarrollan una vez que la planta ha florecido y fructificado. A medida que cada chupón del rizoma alcanza la madurez, su yema terminal se convierte en una inflorescencia al ser empujada hacia arriba desde el interior del suelo por el alargamiento del tallo, hasta que emerge arriba del pseudotallo.

Hojas: las hojas de la planta se originan en el punto central de crecimiento o meristemo terminal, situado en la parte superior del rizoma. Al principio, se observa la formación del pecíolo y la nervadura central terminada en filamento, lo que será la vaina posteriormente. La parte de la nervadura se alarga y el borde izquierdo comienza a cubrir el derecho, creciendo en altura y formando los semilimbos. La hoja se forma en el interior del pseudotallo y emerge enrollada en forma de cigarro. Son hojas grandes, verdes y dispuestas en forma de espiral, de 2-4 m de largo y hasta 1,5 m de ancho, con un peciolo de 1 m o más de longitud y un limbo elíptico alargado, ligeramente decurrente hacia el peciolo, un poco ondulado y glabro. De la corona de hojas sale, durante la floración, un escapo pubescente de 5-6 cm de diámetro, terminado por un racimo colgante de 1-2 m de largo. Éste lleva una veintena de brácteas ovales alargadas, agudas, de color rojo púrpura, cubiertas de un polvillo blanco harinoso. De las axilas de estas brácteas nacen a su vez las flores.

Flores: las flores de la planta son amarillentas, irregulares y con seis estambres, de los cuales uno es estéril, reducido a estaminodio petaloideo. El gineceo tiene tres pistilos, con ovario ínfero. El conjunto de la inflorescencia constituye el "régimen" de la platanera. Cada grupo de flores reunidas en cada bráctea forma una reunión de frutos llamada "mano", que contiene de 3 a 20 frutos. Un régimen no puede llevar más de 4 manos, ya que se pretende que la calidad del producto sea controlada con fines de exportación.

Fruto: el fruto tiene forma de baya oblonga. Durante el desarrollo del fruto éstos se doblan geotrópicamente, según el peso de este, determinando esta reacción la forma del racimo. Los plátanos son polimórficos, es decir, no adoptan una forma definida, pero si tienen patrones que concuerda a la variedad plantada, pudiendo contener de 5-20 manos, cada una con 2-20 frutos, siendo su color amarillo verdoso, amarillo, amarillo-rojizo o rojo. Los plátanos comestibles son de partenocarpia vegetativa, o sea, desarrollan una masa de pulpa comestible sin ser necesaria la polinización.

2. CARACTERÍSTICAS EDAFOCLIMÁTICAS DE LA ZONA GEOGRAFICA DONDE OPERARA LA MARCA COLECTIVA BANAMICH.

2.1. Clima.

El plátano y el banano exigen un clima cálido y una constante humedad en el aire. Necesita una temperatura media de 26-27 ºC, con lluvias prolongadas y regularmente distribuidas. Estas

condiciones se cumplen en la latitud 30 a 31º norte o sur y de los 1 a los 2 m de altitud. Son preferibles las llanuras húmedas próximas al mar tal y como ocurre en la región costra de Coahuayana y Aquila, resguardadas de los vientos y regables.

La pluviosidad necesaria varía de 120 a 150 mm de precipitaciones mensuales o 44 mm semanales. La carencia de agua en cualquier momento puede causar la reducción en el número y tamaño de los frutos y en el rendimiento final de la recolección, para lo cual los productores y/o socios de Alianza Agrícola Coahuayana S.P.R. de R.L. deberán de implementar sistemas de riesgo bajo la asesoría de especialistas técnicos.

SECRETARIA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

2.2. Suelos.

Los suelos aptos para el desarrollo del cultivo del plátano y el banano son aquellos que presentan una textura franco arenosa, franco arcillosa, franco arcillo limosa y franco limosa, debiendo ser, además, fértiles, permeables, profundos (1,2-1,5 m), bien drenados y ricos especialmente en materias nitrogenadas. El cultivo del plátano y el banano prefiere, sin embargo, suelos ricos en potasio, arcillo-silíceos, calizos, o los obtenidos por la roturación de los bosques, susceptibles de riego en verano, pero que no retengan agua en invierno.

La platanera tiene una gran tolerancia a la acidez del suelo, oscilando el pH entre 4,5-8, siendo el óptimo 6,5. Por otra parte, los plátanos se desarrollan mejor en suelos planos, con pendientes del 0-1%.

3. PROPAGACIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE LAS VARIEDADES DE PLATANO DE LA MARCA COLECTIVA BANAMICH.

Derivado de que la platanera es incapaz de producir semillas viables por lo que solo es posible su reproducción y perpetuación a través de la propagación vegetativa o asexual, las "semillas" utilizadas para la siembra corresponden a partes vegetativas tales como retoños y cormos o hijos que, una vez separados de la planta madre, pueden realizar su ciclo de crecimiento y producción. Por lo tanto el productor socio de "La Sociedad" deberá seleccionar el material de siembra a partir de plantas madres vigorosas, sin signos visuales de ataques de plagas y enfermedades, realizando limpieza y desinfección del mismo. Los hijos seleccionados deben ser tipo espada, evitando el uso de aquellos catalogados como orejones o de agua, ya que han perdido su vitalidad por desequilibrios nutricionales o estrés hídrico.

Existen diversos métodos y formas de propagación la cual el productor socio de la "Marca Colectiva" elegirá dependiendo de la variedad que desee propagar siendo las siguientes:

- **Propagación tradicional**: es el sistema de propagación más antiguo y hace uso de hijos o retoños. Se caracteriza por la escasa o nula aplicación de prácticas culturales básicas, de manera que las plantas se encuentran bajo libre crecimiento, lo que provoca un alto índice de competencia entre ellas. El material de propagación usado en este sistema proviene generalmente de la misma

SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACIÓN FEDERAL EN MICHOACAN

plantación, siendo la eficiencia del mismo baja, existiendo, además, riesgo de diseminación de plagas y enfermedades.

- Propagación por división de cormos: Un cormo es un tallo engrosado subterráneo, de base hinchada y crecimiento vertical que contiene nudos y abultamientos de los que salen yemas, por lo tanto esta técnica de propagación puede ser aplicada a cormos procedentes de plantas jóvenes o recién cosechadas. Para su aplicación es necesario ubicar e identificar las yemas presentes en el cormo, lo que lo hace un sistema altamente eficiente. Las principales etapas para su aplicación son las siguientes:

- **Selección del material**: al productor de la "Marca Colectiva" se le recomienda el uso de cormos aparentemente sanos y vigorosos. El número de plantas a generar dependerá del tamaño del mismo, por lo que los cormos pequeños no son recomendables.
- **Limpieza y lavado:** a los cormos seleccionados se les eliminan los restos de tierra, las raíces, aquellas partes que se encuentren afectadas por diversos daños y la parte aérea.
- **Desinfección:** se prepara una solución de agua y cloro a razón de 5 mL · L^{-1} de agua, en la cual se sumergen los cormos durante tres minutos para su desinfección.
- **Exposición de las yemas**: se corta la base de la hoja más externa hasta llegar a la siguiente, quedando expuesta una yema lateral en un punto en forma de "V" formado por la intercepción de las bases de las hojas.
- **Corte:** una vez descubiertas todas las yemas posibles en el cormo, se procede a realizar cortes en secciones, tratando en lo posible de dejar en cada sección una yema visible.
- **Siembra:** se realiza en canteros previamente preparados o directamente en bolsas de plástico tratando que la yema se encuentre cubierta por tierra o por el sustrato y cercana a la superficie.

- Propagación por división de brotes: se utilizan cormos provenientes de plantas jóvenes o recién cosechadas. El cormo se divide en 4-8 porciones (cada porción debe tener al menos una yema), que son sembradas en canteros, los cuales deberán emitir nuevos brotes. En ese momento, estos brotes son divididos cada uno en cuatro partes, que son tratados y sembrados exactamente como el conjunto del cormo original. En muchos casos, algunos de estos brotes divididos producen meristemos múltiples, que pueden ser separados y sembrados. A través de este sistema se pueden obtener más de 500 retoños de un solo cormo en un periodo de ocho meses.

- Propagación por ruptura y eliminación de la yema central: consiste en eliminar la yema apical con el fin de "romper" la dominancia apical para inducir la activación de las yemas laterales y producir mayor número de hijos por cormo, tanto en plantas cosechadas como en plantas jóvenes. El número de hijos generados dependerá de varios factores como el tipo de clon, las condiciones fisiológicas de la planta y las condiciones climáticas.

- Propagación a través del uso de hijuelos o cormitos: el peso de los hijuelos que el productor socio de la "Marca Colectiva" elija, no debe ser menor de 150 g y se recomienda que lo pele antes de la siembra con cuidado de remover solo las raíces y la capa superficial de la corteza para

SECRETARIA DE ECONOMIA
275
10 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOAC

mantener la conformación original del mismo. El momento de que el productos las lleve al campo estará determinado por la presencia de cuatro hojas verdaderas y una altura de 20 a 25 cm.

- Propagación a través de "vitroplantas": los productores de la "Marca Colectiva" que tengan la capacidad monetaria y tecnológica bajo asesoría de un especialista científico, podrán desarrollar esta técnica de propagación la cual tiene la capacidad de generar gran cantidad de plantas para la siembra a mediano plazo, conservando un estado fitosanitario relativamente óptimo. A partir de un ápice es posible lograr en un año, centenares de plantas libres de nematodos, hongos, y de algunos virus y bacterias. A nivel comercial, se basa en el uso exclusivo del meristemo o yema central para la propagación in vitro, por lo cual la relación costo/beneficio se optimiza.

- Propagación y producción simultánea (PPS): tiene estrecha relación con el sistema anterior ya que se desarrolla en conjunto con la técnica de vitroplantas; teniendo como funciones básicas la propagación de materiales de musáceas y la producción de frutos simultáneamente. Se basa en el establecimiento de un plantel de plantas madres provenientes de cultivo in vitro, en el manejo de una alta densidad de siembra, donde la mitad de la población es destinada para el establecimiento del cultivo y la otra para la producción de "semillas" y en la inducción de brotes laterales con ablación de la yema central. Los productores que adopten el sistema deberán tener la solvencia económica y el respaldo tecnológico para alcanzar el existo con este tipo de propagación.

4. VARIEDADES CULTIVADAS EN LA REGIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA POR LA MARCA COLECTIVA BANAMICH.

Derivado a que la Región Geográfica donde operará la "Marca Colectiva" posee atributos ideales para el cultivo de todas las variedades de plátanos y bananos, y que actualmente en todos los territorios se producen de definirán los tipos genéricos de especies de "Musa" asi como las variedad que la comprenden:

4.1. Las variedades de plátano que proceden exclusivamente de *Musa acuminata*, se definirán brevemente:

-Pisang Jari Buaya: variedad que goza de un diploide natural cuya característica más importante es su alta resistencia a nematodos. Esta condición la hace muy valiosa en los programas de mejoramiento genético en los que se desean incorporar resistencia a esta plaga.

-Gros Michel: variedad que tiene unas extraordinarias cualidades en cuanto a manejo y a conservación. Es una variedad grande y robusta cuyo pseudotallo tiene una longitud de 6-8 m de coloración verde claro con tonos rosas en algunas partes. Su peciolo posee en la base manchas de color marrón oscuro y los limbos son verdes de 4 m de largo por 1 m de ancho. Los racimos son alargados de forma cilíndrica con 10 a 14 manos promedio. Los frutos de la fila interna se muestran erectos pues su curva se encuentra en el pedúnculo y en la parte basal del fruto. El ápice tiene forma de cuello de botella y el pedúnculo es más corto y robusto. La maduración es regular y homogénea y es muy susceptible a enfermedades como el mal de Panamá.

-Lacatan: la variedad se caracteriza por un crecimiento muy rápido, ya que fructifica en menos de 10 meses. Alcanza alturas de 4-6 m con racimos largos de forma cilíndrica y frutos curvados en su parte apical. Los pedúnculos son largos y frágiles, el fruto es muy sensible a parasitosis postcosecha y la maduración es delicada, haciendo a su fruto menos atractivo, por lo que la relación costo/beneficio no es redituable para el productor socio de la "Marca Colectiva".

-Sucrier: es un ejemplar diploide, con pseudotallo oscuro, de tono amarillento y apenas cerúleo, que produce racimos pequeños, de frutos de piel delgada y sumamente dulces.

-Dedo de Dama o Guineo Blanco: es un banano de tronco delgado y fuerte sistema radicular, que produce racimos de entre 10 y 14 manos de 12 a 20 frutos. Es resistente a la sequía y a la enfermedad de Panamá, pero susceptible a la sigatoka.

- **Cavendish:** se desarrolla en numerosas variedades:

- **Cavendish Enano:** subvariedad de porte grande, con las hojas anchas, tolerante al viento y a la sequía y que produce frutos medianos de buena calidad pero propensos a daños durante el transporte por la delgadez de su cáscara. Tiene la peculiaridad de tener flores masculinas indehiscentes.
- **Cavendish Gigante o Grand Naine:** subvariedad de porte medio, su pseudotallo tiene un moteado de color pardo, las bananas son de mayor tamaño que el Cavendish Enano, de cáscara más gruesa y sabor menos intenso.
- **Robusta:** subvariedad de porte pequeño y resistente al viento.
- **Valery:** variante de Robusta más resistente a Sigatoka, pero cuyo fruto es menos firme y ligeramente cerúleo en textura.

-Golden Beauty: tiene la particularidad de su resistencia a la enfermedad de Panamá y a la Sigatoka. Son bananos pequeños, con racimos cortos, pero resistentes al transporte y de muy buen sabor.

-Morado: es una variedad resistente a las enfermedades pero tarda más de 18 meses en fructificar. Es un banano de gran porte, con hojas y tallos de color morado intenso. Produce racimos compactos de unos 100 frutos de sabor intenso, tamaño medio y cuya coloración vira a naranja a medida que madura.

SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

4.2. Las variedades que derivan exclusivamente de *Musa balbisiana* son:

-Maricongo: variedad de porte grande con fruta muy angulosa y de buen tamaño.

-Saba: esta variedad es de menor calidad culinaria pero inmune a la Sigatoka negra.

4.3. Finalmente, existen cultivares híbridos dipolides, triploides y tetraploides, de los cuales podemos destacar:

-Burro u Orinoco: planta alta, resistente, de pocos frutos largos y muy gruesos, con la pulpa ligeramente rosácea y comestible en crudo, aunque cocida es excelente, por lo que se recomienda al productor para la comercialización y promoción dentro de la industria gastronómica.

-Francés: es un banano grande, vigoroso, con las flores masculinas indehiscentes.

-Laknau: es un híbrido triploide que se usa como material base para cruzamientos experimentales debido a que produce flores fértiles.

-Macho: Son bananos muy resistentes que producen poca fruta, comestible en crudo pero de sabor mucho más agradable tras la cocción, siendo una variedad muy empleada dentro de la gastronomía mexicana.

-Manzana: es un banano muy grande, con sólo una docena de manos por racimo y 16-18 frutas por mano, muy resistente a la Sigatoka pero susceptible a la enfermedad de Panamá. El fruto es muy fragante y ligeramente astringente antes de madurar aunque suele ser muy sabroso.

-Mysore: es un variedad de tipo vigoroso, resistente a la sequía, inmune a la enfermedad de Panamá y poco susceptible a la Sigatoka. Produce racimos compactos de bananas de piel delgada y color amarillo brillante con sabor subácido.

-Cenizo: es una variedad con planta extremadamente alta, con un tallo floral elongado y pocas manos por racimo. Produce frutos angulosos, muy grandes, de piel cenicienta y pulpa muy blanca y con una alta concentración de azúcar.

-Chato o Bluggoe: variedad resistente a las enfermedades, produce racimos de frutos de gran tamaño, distintivos por su estructura abierta.

-Pelipita: variedad resistente a la Sigatoka negra, sus frutos tienen un sabor poco intenso.

-Tiparot: tetraploide desarrollado por su resistencia a las enfermedades, pero poco productivo.

-Dominico: es un plátano híbrido caracterizado por su sabor dulce, aunque los dedos son cortos, delgados y rectos. El racimo se caracteriza por la presencia de la inflorescencia masculina.

-FHIA 21: tetraploide caracterizado por ser de porte mediano, con tallo de color verde y franjas rosado-amarillentas, hojas verdes y ligeramente duras y de un racimo largo con un promedio de 80 dedos.

5. SOBRE LAS PARTICULARIDADES DEL CULTIVO DE PLATANOS Y/O BANANOS DE LA MARCA COLECTIVA BANAMICH.

5.1. Selección del terreno.

SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

Tiene estrecha relación con los puntos 2.1 y 2.2, siendo uno de los factores de mayor importancia al establecer el cultivo, ya que está relacionado con la vida útil y calidad de la plantación, con la posibilidad de mecanización de ciertas labores, facilidad de cosecha y manejo de problemas fitosanitarios. Por tanto, el productor socio de la "Marca Colectiva" deberá establecer su cultivo cerca de fuentes de agua, deberá contar con vías de acceso y tener buenos drenajes o la posibilidad de realizarlos para lograr una optimización de la producción y cosecha.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
275
18 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACIÓN FEDERAL EN MICHOACÁN

5.2. Preparación del terreno.

La preparación del terreno para la siembra depende del lugar de ubicación del predio de siembra y de las propiedades físicas del suelo tales como textura, estructura y topografía del terreno. Esta debe involucrar unas labores de arado y rastra mínimas de manera que se evite disturbar el suelo y no se predisponga a las plantas al volcamiento.

5.3. Distribución de canales y drenajes.

El productor socio de la "Marca Colectiva" desarrollará la distribución de los canales de riego así como la ubicación de compuertas y tomas de agua. Los drenajes se deben realizar en los suelos planos o ligeramente ondulados, siendo su objetivo la evacuación del exceso de agua que se encuentre, bien sea en la superficie del suelo o a mayor profundidad, propiciando así buenas condiciones de aireación en la zona radicular. Se deberán emplear un sistema de canales integrado por:

- Canales primarios: tienen como función recoger y evacuar rápidamente las aguas provenientes de los canales secundarios y terciarios. Para su construcción o adecuación se puede aprovechar la mayor depresión del terreno, ríos, caños y quebradas.
- Canales secundarios: constituyen la base del sistema de drenajes. Su profundidad y frecuencia están determinados por la topografía y el nivel freático de los suelos.
- Canales terciarios: depositan sus aguas en los canales secundarios. Sirven para mantener el nivel freático a una profundidad adecuada para las raíces, evacuan rápidamente las aguas superficiales evitando encharcamientos.
- Canales cuaternarios o Sangrías: Se construyen en áreas pequeñas donde se producen encharcamientos para evacuar el agua superficial.

La profundidad de los canales de drenaje está determinada por las propiedades físicas del suelo y la intensidad y frecuencias de las lluvias, pero en general tienen una profundidad de 1,20 y 1,50 m.

5.4. Siembra.

La selección de la semilla para siembra se realiza utilizando aquellas cepas o semillas procedentes de semilleros de plantaciones sanas, pudiendo utilizarse como material de propagación cepas de plantas maduras, cepas de plantas no maduras (esta es la mejor para plantarla) y cepas de hijos de espada. Todas ellas deben sanearse eliminando las raíces viejas y desinfectarse posteriormente.

Una vez elegida la semilla se procede a la apertura y preparación de los hoyos, cuyo tamaño dependerá del tamaño de la misma. En general, se recomiendan huecos de 0,30-0,40 x 0,30-0,40 x 0,30-0,40 m. Es conveniente agregar 2-3 kg de abono orgánico en el fondo del hoyo para mejorar el desarrollo de las raíces. Posteriormente, se procede a la colocación del cormo en el hueco y se tapa con el resto de suelo que se sacó de allí. El suelo de relleno se apisona para evitar que queden cámaras de aire que faciliten pudriciones de las raíces por encharcamiento.

En la siguiente tabla se muestran algunas distancias de siembra y la población que se obtiene por hectárea:

SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13157
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

Distancia de siembra (m)	Siembra en triángulo (plantas · ha^{-1})	Siembra en cuadro (plantas · ha^{-1})
2,6 x 2,6	1 700	1 479
2,7 x 2,7	1 600	1 372
2,8 x 2,8	1 500	1 276
3 x 3	1 666	1 100

Distancias de siembra y población por hectárea.

En general, si se incrementa la densidad de siembra se eleva el rendimiento bruto, pero disminuye el número de dedos por mano y racimo, hay un menor peso del racimo y la maduración es más lenta. Por lo tanto, si se tiene una mayor densidad de siembra, el productor deberá compensarlo con una mayor fertilización y, en general, un mejor manejo. Una vez realizada la siembra conviene realizar un riego.

En los últimos tiempos, el cultivo del plátano y del banano se está instalando también bajo invernadero de plástico o de malla de 6-7 metros de altura. Las plantaciones modernas se realizan con amplios pasillos, que facilitan la mecanización, y permiten lograr densidades de 2.000-2.400 plantas · ha^{-1}.

5.5. Control de malas hierbas.

En los platanares y para los productores socios de la "Marca Colectiva", el control de las malas hierbas resulta un grave problema. Dado que el sistema radical de la platanera es superficial, es importante reducir la competencia con las malas hierbas por el agua, la luz y los nutrientes. Además, muchas de estas plantas son hospedadoras de enfermedades e insectos plaga.

El control manual es la forma tradicional de controlar las malas hierbas aunque requiere mucha mano de obra y presenta elevados costes. Presenta el inconveniente, además, que en épocas de lluvias las malezas se recuperan rápidamente. Consiste en la utilización de herramientas como el machete y la rula para eliminar las malas hierbas los cuales durante el establecimiento del cultivo ya que permite un control de malezas selectivo sin causar perjuicios a las plantas.

También es posible realizar un control cultura, el cual consiste en proporcionar a la planta todas las ventajas para que se desarrolle rápida y uniformemente. Por ello, involucra aspectos tales como la obtención de semillas de buena calidad, fertilización, distancias de siembra y el uso de coberturas.

Finalmente, para la lucha química se utilizan herbicidas de contacto contra gramíneas y herbicidas sistémicos.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
275
19 ENE 2011
13:57
RECIBIDO

Se recomienda ampliamente que el productor no utilice métodos químicos para el control de las malas hierbas, utilizando el método tradicional manual o el control cultural.

5.6. Fertilización.

Las primeras fases de crecimiento de las plantas son decisivas para el desarrollo futuro, por lo tanto es recomendable que el productor socio de la "Marca Colectiva" en el momento sembrar utilice un fertilizante rico en fósforo. Cuando no se haya abonado inicialmente, la primera fertilización tendrá lugar cuando la planta tenga entre 3 y 5 semanas, recomendándose abonar al pie en vez de distribuir el abono por todo el terreno, ya que esta planta extiende poco las raíces.

El productor deberá agregar compuestos nitrogenados fraccionando la aplicación de este elemento a lo largo del ciclo vegetativo.

A los dos meses, es recomendable aportar urea o nitrato amónico, repitiendo el tratamiento a los 3 y 4 meses. Al quinto mes se debe realizar una aplicación de un fertilizante rico en potasio, por ser uno de los elementos más importantes para la fructificación del cultivo.

En plantaciones adultas, se seguirá empleando una fórmula rica en potasio (500 g de sulfato o cloruro potásico), distribuida en el mayor número de aplicaciones anuales, sobre todo en suelos ácidos. Se tendrá en cuenta el análisis de suelo para determinar con mayor exactitud las condiciones actuales de fertilidad del mismo y elaborar un adecuado programa de fertilización.

El uso de abonado orgánico es adecuado en este cultivo no sólo porque mejora las condiciones físicas del suelo, sino porque aporta elementos nutritivos. Entre los efectos favorables del uso de materia orgánica, está el mejoramiento de la estructura del suelo, un mayor ligamiento de las partículas del suelo y el aumento de la capacidad de intercambio.

5.7. Riego.

El productor socio de la "Marca Colectiva" deberá mantener una humedad apropiada del suelo lo cual es esencial para obtener buenas producciones, particularmente durante los meses secos del año, en los que se debe asegurar un riego adecuado. Sin embargo, debe tenerse precaución y no regar en exceso, ya que el plátano es extremadamente susceptible al daño provocado por las inundaciones y a suelos continuamente húmedos o con un drenaje inadecuado.

Los sistemas de riego más empleados son el riego por goteo y por aspersión. En verano, las necesidades hídricas alcanzan aproximadamente unos 100 m^3 de agua por semana y por hectárea y en otoño la mitad. En enero no se riega y en febrero, una sola vez. Los riegos se reducen cuando los frutos están próximos a la madurez.

Por otro lado, la platanera sólo puede aprovechar el agua del suelo cuando tiene a su disposición suficiente cantidad de aire, por lo tanto, la cantidad de agua y de aire en el suelo deben estar en cierto equilibrio para obtener un alto rendimiento en el cultivo.

Como se ha comentado en el punto 5.3., el drenaje es una de las prácticas más importantes del cultivo, ya que un buen sistema de drenaje aumenta la producción y la disminución de la incidencia de plagas y enfermedades. Se recomienda realizar el drenaje, cuando la capa de agua esté a menos de 40-60 cm de la superficie, aunque sea temporalmente.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
275
19 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
UNIDAD DE ENLACE EN MICHOACÁN

5.8. Deshijado.

El deshijado es una práctica cultural que tiene por objeto obtener una densidad adecuada por unidad de superficie, mantener un espaciamiento uniforme entre plantas, regular el número de hijos por unidad de producción y seleccionar los mejores hijos. Con un deshijado constante y eficiente se obtiene mayor producción y distribuida ésta durante todo el año.

En una planta de plátano y/o banano el productor puede obtener tres clases de hijos:

-Hijos de espada o puyones: nacen profundos y alejados de la base de la planta madre, creciendo fuertes y vigorosos. El follaje termina en punta, de ahí su nombre, resultando el mas ubicable.

-Hijos de agua: desarrollan hojas anchas a muy temprana edad debido a deficiencias nutricionales. Mayoritariamente deben ser eliminados y se utilizan cuando hay un solo hijo de espada.

-Rebrotes: son los hijos que vuelven a brotar después de haber sido cortados. También desarrollan hojas anchas prematuramente y se diferencian de los anteriores en que se puede apreciar en ellos la cicatriz donde se realizó el corte. La rapidez de crecimiento de esto rebrotes decide la frecuencia de los deshijados.

Cuando se realiza él deshijado los cortes deben realizarse de forma que se elimine la yema de crecimiento de hijo, evitando, de esta forma, el rebrote. El corte se dirige de adentro hacia afuera para no herir a la madre y posteriormente se procede a cubrir la parte cortada.

5.9. Deshojado.

Consiste en la eliminación y limpieza de hojas secas o dobladas en la base de los racimos que estén interfiriendo en su desarrollo con el fin de obtener una mejor exposición de los racimos a la luz, el aire y el calor. Para mantener una superficie asimilatoria adecuada se deben dejar entre 8 y 9 hojas por planta.

El corte debe realizarse lo más cerca posible de la base de la hoja. Si en parte de una hoja joven y sana interfiere un racimo puede eliminarse esa parte rasgándola o cortándola, dejando el resto para que cumpla su función.

En general, el productor de BANAMICH deberá deshojar cada 15-21 días, aumentado la frecuencia cuando la infección de sigatoka es grave.

5.10. Apuntalado.

El apuntalado se hace necesario en todas aquellas plantas con racimo para evitar su caída ocasionando pérdida de fruta. Algunos de los materiales que se utilizan para el apuntalado son la caña, el alambre, la piola de plástico o nylon. El más generalizado es ls caña, utilizándose dos palancas o cuajes según la variedad cultiva colocados en forma de tijera con el vértice hacia arriba, en posición tal que no tope con el racimo.

5.11. Enfundado.

Consiste en proteger el racimo con una funda de polietileno perforada de dimensiones convenientes. Se ha llegado a comprobar que la fruta enfundada tiene un 10% más de peso, estando además libre de la incidencia de daños causados por insectos, hojas y productos químicos, presentando un aspecto limpio y de excelente calidad.

La época más adecuada para realizar el enfunde es cuando se produce la caída de la tercera bráctea de la inflorescencia y queda abierta la correspondiente mano.

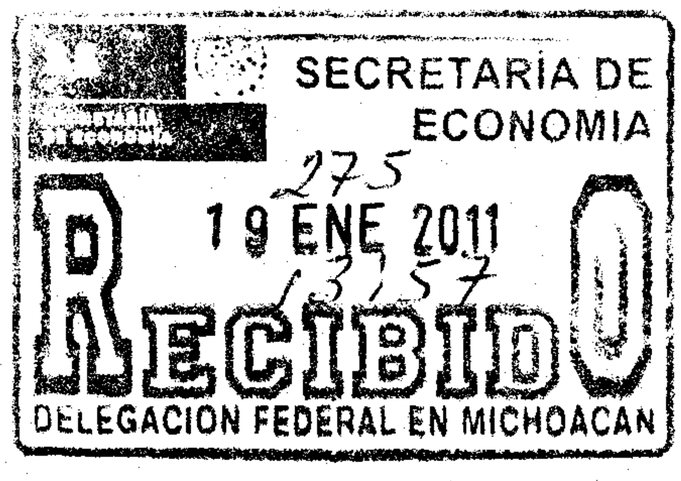
5.12. Desmane.

Consiste en eliminar ocasionalmente la última mano o falsa mano y una o las dos siguientes que se estime que no llegarán a adquirir el tamaño mínimo requerido, favoreciendo al desarrollo de las restantes.

Se realiza cuando los frutos están colocados en dirección hacia abajo, sin usar herramienta alguna, simplemente con la mano.

6. PLAGAS Y ENFERMEDADES.

Derivado de que las presentes Reglas de Uso Corresponden a un manual de buenas prácticas y costumbres al alcance de todos los socios de Alianza Agricola Coahuyana S.P.R. de R.L. es conveniente integrar a las presentes reglas las plagas enfermedades que atacan a la variedad de plátanos y/o bananos de la región de producción de BANAMICH así como sugerencias para su tratamiento y ataque efectivo.



6.1. Plagas.

Thrips (*Hercinothrips femoralis*)

Las características principales de *Hercinothrips femoralis* son su pico chupador-raspador u sus alas plumosas y en número de dos pares, de color marrón oscuro. Su tamaño es de 1,5 mm. Las larvas son de color amarillento translúcido y no son voladoras.

Hercinothrips femoralis ataca directamente al fruto, produciendo daños que fácilmente se confunden con los de la araña roja. El daño se inicia en los plátanos con una zona de color plateado, que después pasa a color pardo-cobrizo y termina en color casi negro.

El daño del thrips se diferencia del de la araña roja, en que en la primera fase del ataque o zona plateada existen unos puntos negros, típicos del ataque de thrips; en una fase más avanzada aparecen las zonas de color cobrizo, debido a la oxidación de la savia que brota por las raspaduras del insecto.

Sus ataques son más frecuentes en la época otoñal, ya que condiciones de humedad del 70% ó 80% favorecen su desarrollo.

Un momento adecuado para combatir esta plaga es el comienzo de la primavera, cuando la población de thrips es baja.

Son recomendables las pulverizaciones dirigidas al racimo, de alguno de los siguientes insecticidas:

SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

-Clorpirifos: 48 %, a 150 cm^3/hL.
-Dimetoato 40 %, a 150 cm^3/hL.

Cochinilla algodonosa (*Dysmicoccus alazon*)

La cochinilla es de forma ovalada, su cuerpo está segmentado y es de color rosado al quitarle la borra algodonosa que la protege.

Normalmente suele salir de sus refugios invernales en primavera, multiplicándose durante el verano y otoño.

Se recomienda limpiar las hojas secas antes de efectuar el tratamiento para dejar al descubierto las cochinillas y puedan así ser fácilmente alcanzadas por el tratamiento.

Un momento adecuado para combatir esta plaga es el comienzo de la primavera, que es cuando sale de sus refugios invernales.

Para un tratamiento adecuado se puede utilizar uno de los siguientes productos:

-Clorpirifos 48 %, a 150 cm^3/hL.
-Dimetoato 40 %, a 150 cm^3/hL.
-Metil-clorpirifos 24 %, a 350 cm^3/hL.
-Metil-pirimifos 50 %, a 250 cm^3/hL.

Los aceites minerales no deben emplearse en la platanera para el control de cochinillas, por el peligro de producir quemaduras.

Ácaros (*Tetranychus telarius* y *Tetranychus urticae*)

La araña roja suele localizarse en el envés de las hojas a lo largo del nervio central, cerca del racimo, notándose su presencia por unos puntitos de color rojo junto con las telas de araña y los huevos. Después pasan al racimo, causando daños en la fruta con la aparición de zonas de color blanco-plateado, que poco a poco se van haciendo más oscuros.

El adulto mide unos 0,6 mm, es de forma ovoide y de coloración rojiza. Se puede observar a simple vista en el envés de las hojas. Las larvas, que son transparentes, sólo tienen al nacer tres pares de patas. Los huevos son esféricos, lisos y más o menos transparentes.

Las condiciones ideales para el desarrollo de la araña roja son temperaturas elevadas y humedad ambiente baja. Por tanto, hay que vigilar las fincas, principalmente, en primavera y verano. Al llegar las lluvias y el frío del invierno se detiene su desarrollo, refugiándose para invernar. Un momento adecuado para combatir esta plaga es al comienzo de la primavera, cuando los pocos adultos invernantes pasan de las malas hierbas al envés de las hojas de la platanera, y aún no se ha iniciado la puesta del verano.

En los primeros tratamientos conviene emplear maquinaria a presión debiendo mojarse bien el envés de todas las hojas, para que aquellos sean efectivos. Puede utilizarse también, uno de los siguientes acaricidas a las dosis que se expresan a continuación:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
275
19 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

-Bromopropilato 50 %, a 150 cm^3 .
-Dicofol 16 % + tetradifon 6 %, a 200-250 cm^3/hL.

Taladro o traza (*Hieroxestis subcervinella*)

La oruga que ocasiona el daño es de unos 2-2,5 cm de longitud, estrecha, delgada y con la cabeza marrón brillante, siendo típicas las dos manchas de color gris oscuro en cada anillo del abdomen. Son orugas barrenadoras, transparentes y de color blanco sucio.

La "traza" excava unas galerías hasta las primeras "manos" de los frutos. También se localiza su ataque en la zona de pudrición de la planta "abuela", una vez que se ha efectuado el corte de la planta después de la recolección. Aquí es donde se localizan las puestas de las mariposas que dan origen a las orugas. También suelen hacer las puestas en la última hoja podrida del "rolo", y en la parte inferior del racimo ("platanillo").

Esta plaga causa sus mayores daños en los meses de octubre y noviembre. Las máximas capturas de las mariposas se sitúan en agosto y septiembre.

Un momento adecuado para combatir esta plaga es hacia el final de la primavera, que es cuando la población de adultos empieza a ascender.

En cuanto al tratamiento, la primera operación consiste en limpiar de hojas la parte superior del tallo del racimo y despejar la parte inferior del mismo (limpieza del "platanillo") para impedir la llegada de la "traza" a las últimas manos del racimo. Así la eficacia del tratamiento es mayor. Por otra parte, como las larvas se refugian en la parte podrida del "ñame" viejo, es conveniente tratarlo, pudiendo emplearse para ello insecticidas granulados.

En lo referente a tratamientos fitosanitarios, en general, debemos evitar pulverizar los racimos jóvenes (menores de dos meses), especialmente con líquidos emulsionables, por el riesgo de producir quemaduras. Para que un tratamiento fitosanitario sea lo más eficaz posible se hace necesario, además de identificar el parásito, conocer su ciclo de vida, para elegir el momento más oportuno de realizar el tratamiento.

Barrenador de la raíz del plátano (*Cosmopolites sordidus*)

El ataque se manifiesta por un alargamiento de las hojas y una disminución en el tamaño de los frutos, y en general un aspecto enfermizo de la planta. Si este es severo puede dar lugar a la caída de la planta.

Las medidas preventivas se basan en la aplicación de buenas medidas sanitarias en el campo, como la limpieza de los tallos y hojas que se han caído o han sido cosechadas. Además, el material de siembra no debe estar infectado de barrenadores, por tanto los rizomas se deben inspeccionar cuidadosamente para comprobar que no haya túneles del barrenador. También como medida preventiva se recomienda sumergir los rizomas y el extremo basal de los chupones en una solución desinfectante.

En cuanto al control químico, los barrenadores de la raíz se controlan por medio de aspersiones o espolvoreos. El tratamiento debe alcanzar todos los huecos cerca de la base de las hojas viejas y tratar el suelo en un radio de 0,5 m alrededor de las plantas. Las áreas infectadas se deben tratar por lo menos una vez al año, durante la temporada seca.

Nematodos (*Pratylenchus, Helicotylenchus* y *Meloidogyne*)

Se encuentran en una gran variedad de tipos de suelos, pero los cálidos, poco profundos y bien drenados, proporcionan las condiciones más favorables para su desarrollo.

Las hembras tienen forma de saco, se fijan a la planta, y al morir dejan en su interior los huevos. Los nematodos parásitos poseen un estilete, que clavan en el tejido de la planta, para succionar la savia de la que se alimenta.

SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
19 ENE. 2011
12:57
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

Los huevos eclosionan y dan lugar a una larva que sufrirá cuatro mudas antes de ser adulto. La duración del ciclo en zonas templadas es de una o dos generaciones al año, mientras que en climas cálidos puede tener una generación al mes.

Los daños causados por nematodos se producen en las raíces, dando lugar a una disminución de la producción. Los daños se manifiestan en las plantaciones por un amarilleo de las hojas, la muerte de las ramas bajas, agallas en las raíces y sobreproducción de raicillas.

El nematicida típico del plátano es el dibromo-cloro-propano, aplicado a dosis de 35-40 L/ha, los tratamientos serán más efectivos en los meses febrero-marzo y septiembre-octubre.

6.2. Enfermedades.

Mal de panamá o "veta amarilla".

Es la enfermedad más grave que ataca a la platanera y está causada por el hongo *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense*. Las principales variedades comerciales, especialmente "Gros Michel", son atacadas por Fusarium.

Es fácil de apreciar la enfermedad, pues causa síntomas llamativos de amarilleo, seca de hojas y muerte de rodales de plantas:

- **Parte aérea:** el síntoma típico de la enfermedad en las hojas empieza con un ligero amarilleo en el borde. Posteriormente avanza hacia el nervio dejando un borde seco de color marrón claro. En otras ocasiones, sobre todo cuando el síntoma se advierte predominantemente en hojas viejas, éstas aparecen totalmente amarillas sin desecación. Muchos peciolos presentan un aspecto muy característico, apreciándose en su parte externa unas pequeñas manchas alargadas de color púrpura. Cuando se levanta la piel se observa que la mancha externa corresponde a una necrosis en los vasos, que generalmente es discontinua. No todas las hojas presentan síntomas, debiéndose buscar en la cuarta-sexta hoja, contando de fuera a dentro. Otro síntoma claro de la presencia de la enfermedad es la aparición de unas estrías necróticas en la cara interna de algunas vainas foliares del falso tallo.

- **Falso tallo**: cuando se corta transversalmente el falso tallo, se suelen encontrar coloraciones amarillas o necróticas en los vasos, que normalmente son de color blanquecino. Esta coloración puede afectar a todos los vasos o sólo a parte de ellos.

- **Rizoma:** los mismos síntomas que se aprecian en el falso tallo se extienden por el rizoma o "ñame". Se suelen presentar una serie de estrías necróticas, oscuras o azuladas, sobre fondo blanco ("Veta o vena negra"), o sobre descomposición secundaria amarillenta ("Veta o vena amarilla"). Es frecuente en plantas con ataque inicial que la necrosis no afecte al rizoma, aunque esté extendida en peciolos y falso tallo.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
275
19 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACIÓN FEDERAL EN MICHOACÁN

- **Racimo o piña:** nunca se han observado lesiones en piña. Las plantas afectadas producen "piñas" con retraso o no llegan a producirla. En todo caso, los plátanos no llenan normalmente, denominándose plátanos "habichuelados". No se presentan pudriciones en la fruta ocasionadas por ataque de este hongo. En general, las "piñas" producidas por plantas enfermas son más pequeñas de lo normal, y por tanto de menor peso.

- **Raíces:** no hay diferencias definidas entre raíces sanas y raíces enfermas. Por término, medio su estado sanitario es bueno, si los nematodos están bien controlados.

La enfermedad se transmite frecuentemente por "cabezas" o "ñames" de plantas enfermas, con las que se plantan nuevas huertas o se replantan otras en cultivo. Dentro de una parcela, la enfermedad se propaga de una planta a otra por el suelo y a través de las raíces. La vía normal es que el hongo penetre por las raicillas laterales, que están sobre las raíces más viejas, y de éstas pase al rizoma. El hongo también puede penetrar por las raíces muertas o heridas, de las cuales pasará al rizoma.

También se puede realizar la propagación con estiércoles infectados por haber sido alimentado el ganado con plantas que contengan restos de plantas enfermas.

Las condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad son un exceso de humedad en el suelo, por cultivar en terrenos fuertes o arcillosos con mal drenaje, que retienen mucho tiempo el exceso de agua. Cuando no hay aireación, la infección se produce en las raíces sanas por encontrar un exceso perjudicial de dióxido de carbono originado por la respiración, y aunque la raíz principal está poco afectada, las raicillas laterales enferman y quedan destruidas. Otro factor que juega un papel importante es el pH del suelo, ya que los terrenos ácidos y pobres en calcio reúnen condiciones adecuadas para el desarrollo del hongo.

Actualmente no se conoce un tratamiento curativo para este tipo de enfermedad. Sin embargo, se puede luchar indirectamente para evitar su desarrollo y propagación. Estas medidas de lucha deben ir encaminadas a aumentar el vigor de la planta para darle una mayor resistencia frente a la enfermedad y, por otra parte, crear en el suelo un ambiente desfavorable al desarrollo del hongo. Se recomiendan las siguientes prácticas:

-Encalar los terrenos con pH ácidos y bajo contenido en calcio en el momento oportuno y empleando de 1 000 a 2 000 kilos de cal viva por fanega, como resultado de los análisis de tierra.

-Abonar racionalmente de acuerdo con los resultados de los análisis efectuados, especialmente en hojas. Tener en cuenta que se debe emplear adecuadamente la fertilización potásica, ya que el potasio es un elemento que está relacionado con la mayor o menor resistencia de las plantas a las enfermedades. Cualquier causa que limite la absorción de este elemento por la planta, como puede ser un exceso de sodio en el suelo, o una aireación deficiente del mismo, favorecerá el ataque de la enfermedad.

-Evitar los riegos copiosos, estableciendo además turnos más cortos de riego.

SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

-En las parcelas donde la enfermedad se ha generalizado, se aconseja cortar la planta enferma y aprovechar los hijos sanos, eligiendo más adelante el mejor de ellos.

-También es aconsejable, aunque no del todo necesario, desinfectar los hoyos donde había plantas enfermas y los útiles de trabajo. -Emplear siempre planta sana en las nuevas plantaciones y en los replantes.

-Debe evitarse el empleo de aguas salinas y plantar en suelos salinos, arcillosos, con mal drenaje, mala permeabilidad y poco profundos.

Ahongado del plátano o "punta de cigarro".

Está causado por el hongo *Verticillium* o *Stachyllidium theobromae*, que produce una necrosis en la punta de los plátanos que se asemeja a la ceniza de un puro. Se evita mediante desflorillado, que es la operación de cortar los pistilos de las flores, aproximadamente a los doce o quince días de nacer la piña. Un buen control del hongo se consigue con pulverizaciones dirigidas al racimo con alguno de los productos siguientes:

SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

-Tiabendazol 60 %, a 150 g · hL^{-1}.

Deightoniella torulosa.

Este hongo provoca el desarrollo de unas manchas de un color verde oscuro de aspecto aceitoso, de unos 4 mm de diámetro que poseen en su centro una puntuación similar a una picadura de insecto. Este ataque, por tanto, no debe confundirse con el ataque del thrips o araña roja, cosa que sucede frecuentemente. Los frutos jóvenes, de diez a treinta días, son más susceptibles al hongo que los que tienen de setenta a cien días. El desarrollo de la enfermedad se ve favorecido por un drenaje deficiente, un marco de plantación muy estrecho y un inadecuado control de las malas hierbas. Para su control se recomiendan pulverizaciones con compuestos de cobre o Maneb, a la dosis de 300 g · hL^{-1} de agua.

Enfermedad de moko (*Pseudomonas solanacearum*).

Se trata de una marchitez bacteriana del plátano. Los frutos infectados con esta enfermedad tienen la pulpa podrida y los tejidos vasculares decolorados. Esta enfermedad se distribuye en la plantación por las herramientas de trabajo infectadas, por tanto se recomienda una desinfección de las mismas con una solución de fenol al 15%. Se recomienda la pulverización de aceites minerales después del corte de los rizomas expuestos.

7. RECOLECCIÓN.

Se cortan cuando han alcanzado su completo desarrollo y cuando empiezan a amarillear y los respectivos ángulos longitudinales han adquirido cierta convexidad. Pero con frecuencia, y especialmente en invierno, se anticipa la recolección y se dejan madurar los frutos

suspendiéndolos en un local cerrado, seco y cálido, conservado en la oscuridad. Apenas recogido el fruto, se corta la planta por el pie, dejando los vástagos en la base. Éstos, convenientemente aclarados, fructifican pasados cuatro meses, de modo que en un año se pueden hacer tres recolecciones.

En las plantas jóvenes se dejan solamente dos vástagos para tener regímenes muy cargados de fruto y luego, todos los demás años, se dejan cuatro vástagos como máximo, siempre teniendo en cuenta la fertilidad del suelo.

La cantidad de plátanos que se puede cosechar anualmente por hectárea depende del número de chupones fructificantes que se dejan en cada cepa. Un buen rendimiento anual es más o menos de 300 a 350 racimos, pesando cada uno un promedio de 30 a 45 kg.

Los productores de la marca colectiva emplearán cintas de distintos colores en los racimos para controlar el momento de la cosecha, sino se utilizan, se deben considerar para el corte, aquellos racimos con dedos que den el calibre adecuado según el lugar de destino. Para la cosecha del racimo se hace un corte en el pseudotallo en forma de cruz que permita que el racimo por su propio peso doble el pseodotallo y se pueda sujetar antes de que llegue al suelo. El lado cortado del pinzote se pone hacia atrás sobre la espalda para evitar que los dedos se manchen con el látex que se desprende del corte. Se colocan sobre una superficie acolchada por hojas para que los dedos no se maltraten y se pondrán hojas sobre el racimo para evitar las quemaduras solares.

SECRETARÍA DE ECONOMIA
275
19 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
MICHOACAN

8. PROCESO DE SELECCIÓN PARA EMPAQUE COMERCIALIZACIÓN.

El proceso de comercialización internacional deberá obedecer a los lineamientos del CODEX STAN 205-1997.

El empaque se realiza en cajas de cartón, de tipo telescópico, con un peso aproximado de 12 kg o en platós de 15 kg (este tipo se reserva para la categoría extra).

Los plátanos recolectados se clasifican en tres categorías, extra, primer y segunda, según el referido CODEX para el plátano. Los plátanos clasificados en la categoría "Extra" son de calidad superior, los dedos no deben presentar defectos, a excepción de muy ligeras alteraciones superficiales que no sobrepasen en total 1 cm3 de la superficie del dedo.

El transporte de la fruta se realiza en contenedores refrigerados autónomos, con una temperatura aproximada de 14ºC.

Los dedos seleccionados para exportación se acomodan en una caja adecuada, usando un plástico protector y tapándola adecuadamente, el peso de la caja depende de su destino final.

9. CALIDAD.

Los plátanos y/o bananos de todas las categorías o variedades deben presentar las siguientes características:

- Verdes, sin madurar.
- Enteros.
- Consistentes.
- Sanos, se excluirán los productos atacados por podredumbres o alteraciones que los hagan impropios para el consumo.
- Limpios, exentos de materias extrañas visibles.
- Exentos de daños producidos por parásitos.
- Con el pedúnculo intacto, sin pliegues ni ataques fúngicos y sin desecar.
- Desprovistos de restos florales.
- Exentos de deformaciones y sin curvaturas anormales de los dedos.
- Exentos de magulladuras.
- Exentos de daños causados por temperaturas bajas.
- Exentos de humedad exterior anormal.
- Exentos de olores o sabores extraños.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
275
19 ENE 2011
13:57
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

Además las manos y manojos deben:

- Soportar el transporte y manipulación.
- Llegar en estado satisfactorio al lugar de destino a fin de alcanzar un grado de madurez apropiado tras la maduración.

CUARTA.- Sobre la localización de la región geográfica protegida.

IV.1 La variedad de plátanos y bananos de Michoacán que podrá distinguirse con la "Marca Colectiva", será aquel cultivado en los municipios de Aquila y Coahuayana.

QUINTA.- Sobre el órgano de control de calidad, la verificación y certificación del cumplimiento de las reglas de uso.

V.1 "La Sociedad" autorizará un Consejo de Vigilancia integrado por un representante de "La Sociedad", un representante de la Secretaría de de Desarrollo Rural y un representante de la Secretaria de Desarrollo Económico ambos del Gobierno del Estado de Michoacán para la "Marca Colectiva", el cual será el responsable de vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de uso con la finalidad de garantizar un producto de calidad constante. En caso de que algún socio no demuestre cumplir con los estándares de calidad prometidos y dichos productos de ninguna forma se permitirá ser comercializado con la "Marca Colectiva", en tanto no se compruebe que se ha cumplido con dicha calidad.

V.2 El Consejo de Vigilancia supervisará los productos con la finalidad de verificar la autenticidad del producto y su calidad, y así asegurar el buen prestigio de la "Marca Colectiva".

SEXTA.- Sobre las sanciones.

VI.1 "La Sociedad" detectará al miembro que haga mal uso de la "Marca Colectiva" o que distinga sus frutos que no cumplan con lo establecido en las presentes reglas de uso, brindándole la capacitación necesaria para el cumplimiento de éstas.

Solamente ante un frecuente o reiterado incumplimiento de las mismas, podrá ser sancionado bajo lineamientos establecidos por el Consejo de Vigilancia; la sanción podrá ser hasta con la privación total del uso de la "Marca Colectiva".

VI.2 Cuando alguna persona física o moral que no forme parte de "La Sociedad", haga uso de la "Marca Colectiva", "La Sociedad" iniciará los procedimientos correspondientes de protección conforme a la legislación aplicable.

TRANSITORIO

UNICO.- En todo lo no previsto en las presentes reglas de uso para la "Marca Colectiva" será facultad de "La Sociedad" tomar las decisiones al respecto conforme a lo establecido en los propios estatutos de "La Sociedad", en tanto no contravengan los principios establecidos en las presentes reglas de uso.

SECRETARÍA DE ECONOMIA
19 ENE 2011
RECIBIDO
DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN

MANUEL REYES CAMACHO
PRESIDENTE DE ALIANZA AGRICOLA DE COAHUAYANA S.P.R. DE R.L.